

00781

30
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

FACULTAD DE DERECHO.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

**REGIMEN JURIDICO INTERNACIONAL DE LOS INDOCUMENTADOS
MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

**Tesis que para obtener el grado de Doctor en Derecho
presenta la Licenciada Guadalupe Vautravers Tosca.**

1996

México, D.F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"INTERNATIONAL LEGAL RULES OF ILLEGAL MEXICANS IN THE UNITED STATES OF AMERICA".

In this research, to be named "International Legal Rules of Illegal Mexicans in the United States of America" the attempt is made to analyze the situation of the migrant workers who, without legal documentation, enter clandestinely in United States of American territory in search of employment that will permit them to better their living conditions.

We also include the supposition that some will enter with the required legal documents for a short sojourn in the country, and when the terms of their visa is concluded they become illegal by staying more time than is permitted.

Many times has this most controverted and litigious subject been approached from different points of view, but from the juridical and legal point of view the studies and researches so far seriously attempted have been very scarce.

The contents of the thesis are divided into nine chapters. The first chapter mentions the historic antecedents of illegal migration to the United States of America, from the crossings previous to the Mexican Revolution up to the present time.

The second, to define the basic concepts that will serve as a foundation for comprehension of the later chapters, among these: illegal worker, legal emigrants, diplomatic protection, whether international or consular.

We shall explore the contributions of the national and alien doctrines, to discover the opinions published by students of international illegal migration from Mexico to the United States of America.

In the fourth chapter, we examine in the Mexican law now in force, the situation of the national illegal emigrants, concerning their rights and obligations in Mexico, as well as the protection that our country is obliged to furnish them in territory of the United States of America.

In the fifth chapter we study the conventional law in its relation to international migration of illegal persons.

In the sixth chapter we make a survey that permits us to know the attitude of the international organisms in regard to the migratory workers.

For a better knowledge of the new situation concerning the mexican workers entering territory of the United States of America, we are obliged to locate - juridical and legal guides of that country wich are applicable. This subject - matter makes up the content of the seventh chapter.

Of special interest will be the analysis of particular situations which - we make in the eighth chapter in respect of illegal aliens from Mexico, of the protests made by the government of Mexico, of the actuations of the mexicans - consuls in the United States of America an of the illegal central-americans, - among other points of importance.

In the ninth chapter we analyze the Law 187 of the State of California, - of the United States of America, from the literal text of the law to the official procedure of the mexican government, without forgetting the danger that - it could extend to other states, and including the personal opinion of this - writer.

Formulario de datos personales y académicos con líneas para escribir.

DECLARACIÓN DE VERDAD

Yo, **EL ALUMNO**, declaro que he escrito el resumen de mi tesis a máquina en 10 regiones a un espacio como máximo, sin salir del espacio de este cuadro.

Nuestra tesis versa sobre como finalidad analizar la situación de los migrantes mexicanos que sin documentación legal, se internan físicamente en territorio norteamericano, en busca del empleo que les permita mejorar sus condiciones de vida. También se incluye el supuesto de quienes ingresan con la documentación legal regular para periodos cortos de estancia en aquél país, y una vez concluido el término de las visas, se convierten en indocumentados al permanecer mayor tiempo del permitido. Muchas veces se ha abordado este tema tan controvertido desde diferentes ópticas - pero, desde el punto de vista jurídico, son muy escasos los estudios realizados. El trabajo de tesis se divide en nueve capítulos. El primero menciona, los antecedentes históricos de la migración indocumentada a los Estados Unidos. El segundo, define los conceptos básicos que servirán de fundamento para comprender los capítulos posteriores. Exploramos las aportaciones de la doctrina nacional y extranjera, examinamos en el Derecho vigente mexicano la situación de los emigrantes indocumentados. Estudiamos el Derecho convencional y su relación con la migración internacional de personas indocumentadas, en el capítulo quinto. Hicimos en el sexto, un recorrido que describe conocer la actitud de los organismos internacionales respecto a los trabajadores migratorios. Para el mejor conocimiento de la nueva situación a la que están sujetos los mexicanos ilegales en los Estados Unidos, localizamos importantes normas jurídicas estadounidenses que les son aplicables. Resulta interesante el análisis particular de situaciones respecto de los indocumentados mexicanos que hacemos en el capítulo octavo, pues hablamos de protestas del gobierno mexicano, de las actuaciones de nuestros cónsules en los Estados Unidos y de los indocumentados centroamericanos. Por último, analizamos la Ley 187 del Estado norteamericano de California, desde el texto literal, hasta la actuación oficial mexicana, sin dejar de lado, el peligro de extenderse a otros Estados de la Unión Americana.

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS REALES Y QUEDO ENTERADO QUE EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA QUEDARA SUSPENDIDO EL TRAMITE DEL EXAMEN.

FECHA DE SOLICITUD 11/03/96.

~~FIRMA DEL ALUMNO~~

- Acompaño los siguientes documentos:
- Nombramiento del jurado del examen de grado
 - Aprobación del trabajo escrito por cada miembro del jurado.
 - Copia de la última revisión de estudios

COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

UNIDAD DE REGISTRO E INFORMACION

SOLICITUD DE REGISTRO PARA EXAMEN DE GRADO

DATOS GENERALES

No. de cuenta	<input type="text" value="93804123"/>	No. de expediente	<input type="text" value="7931050"/>
Nombre	<u>VAUTRAVERS</u>	<u>TOSCA</u>	<u>GUADALUPE.</u>
	<small>Apellido paterno</small>	<small>Materno</small>	<small>Nombre(s)</small>
Dirección	<u>Jiumate 24,</u>	<u>Santo Domingo,</u>	<u>Coyoacán,</u>
	<small>Calle y número</small>	<small>Colonia</small>	<small>Población o ciudad/Delegación</small>
			<u>D.F.</u>
			<u>04360</u>
			<small>Estado C.P</small>
Teléfono Particular	<u>619-82-56</u>	Teléfono Trabajo	<u>No</u>
Nacionalidad	<u>Mexicana</u>	Sexo	F <input type="checkbox"/> X M <input type="checkbox"/>
Lugar de nacimiento	<u>Coatzacoalcos, Ver.</u>	Fecha de nacimiento	<u>12/12/64</u>
			<small>dia/mes/año</small>
Dirección de Origen	<u>Tuxtepec 28,</u>	<u>Nacajuca, Tabasco,</u>	<u>México,</u>
	<small>Calle y número</small>	<small>población o ciudad</small>	<small>país</small>
			<u>86220</u>
			<small>código postal</small>

ESTUDIOS ANTECEDENTES

Licenciatura

Plan de estudios Licenciatura en Derecho.

Institución Univ. Juárez de Tabasco Escuela o Facultad Derecho País México

Fecha del examen profesional (día/mes/año) 03/05/88

Estudios de posgrado

Nivel y plan de estudios Especialización en Derecho Internacional.

Institución U.N.A.M. Escuela o Facultad Derecho País México

Fecha de examen de grado o especialización (día/mes/año) Pendiente

Nivel y plan de estudios Maestría en Derecho

Institución U.N.A.M. Escuela o Facultad Derecho País México

Fecha de examen de grado o especialización (día/mes/año) Pendiente

Solicita examen de grado on:

Facultad o Escuela: Derecho.

Plan de Estudios: Doctorado por Investigación

Promedio indicado en la última revisión de estudios No indica

Año y semestre de ingreso 93/I

Año y semestre en que cursó su última asignatura o terminó los requisitos del plan de estudios (doctorado) 96/I

Cursó posgrado con beca Si No Otorgada por: U.N.A.M. y U.J.A.T.

Realizó Tesis: Si No

Le otorgaron beca para realización de tesis: Si No Otorgada por:

continua al reverso

**Gracias a Dios y a la Virgen de Guadalupe
por concederme la vida y la oportunidad
de lograr esta meta anhelada.**

A MIS QUERIDOS PADRES:

ELDEN F. VAUTRAVERS.

Por respaldarme para la realización de los estudios de Posgrado y por su apoyo moral y económico durante mi estadía en la ciudad de México.

FLORINDA TOSCA LOPEZ DE VAUTRAVERS.

Quien sufrió con abnegación y amor mi alejamiento por razones académicas.

P R O L O G O.

Este trabajo de investigación no se hubiera realizado sin el apoyo moral y económico de mis padres, señor Elden F. Vautravers y señora Florinda Tosca López de Vautravers. Siempre conté con ellos en los años que cursé los estudios de especialización, maestría y doctorado en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Expresamos nuestro reconocimiento por el desinteresado esmero con que nuestro querido tutor académico, el Doctor Carlos Arellano García, dedicó muchísimas horas de su valiosísimo tiempo, desde la dirección del índice; la mejor forma de investigar; elaborar las fichas bibliográficas y de trabajo; la supervisión constante, los martes de cada semana, sin importar periodos intersemestrales, del avance semanal de la investigación; la revisión y corrección de cada capítulo, de las conclusiones, bibliografía, índice, y sobre todo, su buena disposición y el ánimo que nos inyectó cuando decaímos y sentimos que no continuaríamos.

Además, en múltiples ocasiones lo molestamos en su hogar, y con la agradable forma de ser que lo caracteriza, nos recibió y atendió por muchas horas, aparte de las tutorías semanales.

Agradecemos también, a tantas personas empleadas de las bibliotecas a donde acudimos en busca de información, la cual nos fue proporcionada de inmediato.

A quienes colaboran en la biblioteca de la Facultad de Derecho, por la tolerancia durante más de seis meses, donde llegamos diariamente a redactar esta tesis.

No olvidamos a los profesores y servidores administrativos - de la División de Estudios de Posgrado, quienes nos inundaron de conocimientos y fuimos atendidos siempre con una sonrisa.

Patentizamos nuestro agradecimiento por el sostén financiero a través de las becas otorgadas por las Universidades Juárez Autónoma de Tabasco y Nacional Autónoma de México, sin el cual nos hubiera resultado muy difícil subsistir fuera de casa. También a los funcionarios de los departamentos de becas de dichas universidades, por la amabilidad con que siempre se nos atendió.

I N T R O D U C C I O N .

En esta investigación, denominada "Régimen Jurídico Internacional de los Indocumentados Mexicanos en los Estados Unidos de América", se pretende analizar la situación de los migrantes mexicanos quienes, sin documentación legal, se internan furtivamente en territorio norteamericano, en busca del empleo que les permita mejorar sus condiciones de vida.

También incluimos el supuesto de quienes ingresan con la documentación legal requerida para periodos cortos de estancia en aquél país, y una vez concluido el término de sus visas, se convierten en indocumentados al permanecer mayor tiempo del permitido.

Muchas veces se ha abordado este tema tan controvertido desde diferentes ópticas pero, desde el punto de vista jurídico, son muy escasos los estudios realizados.

El trabajo de tesis se divide en nueve capítulos. El primero menciona, los antecedentes históricos de la migración indocumentada a los Estados Unidos, desde los traslados previos a la Revolución Mexicana, hasta emigraciones recientes.

El segundo, define los conceptos básicos que servirán de fundamento para comprender los capítulos posteriores, entre ellos: - trabajador indocumentado, emigrante documentado, protección diplomática, internacional o consular.

Exploramos las aportaciones de la doctrina nacional y extranjera, para encontrar las opiniones vertidas por los estudiosos de la migración internacional indocumentada de México a los Estados

Unidos.

En el capítulo cuarto, examinamos en el Derecho vigente mexicano, la situación de los emigrantes indocumentados nacionales, tanto en sus derechos y obligaciones en México, como la protección que nuestro país está obligado a brindarles en territorio estadounidense.

Estudiamos el Derecho convencional y su relación con la migración internacional de personas indocumentadas, en el capítulo quinto.

Hicimos, en el capítulo sexto, un recorrido que permite conocer la actitud de los organismos internacionales respecto a los trabajadores migratorios.

Para el mejor conocimiento de la nueva situación a la que están sujetos los mexicanos que se han introducido a territorio norteamericano, nos vimos obligados a localizar importantes normas jurídicas estadounidenses que les son aplicables. Esta temática conforma el contenido del capítulo séptimo.

Resulta interesante el análisis particular de situaciones respecto de los indocumentados mexicanos que hacemos en el capítulo octavo, pues hablamos de protestas del gobierno mexicano, de las actuaciones de los cónsules mexicanos en los Estados Unidos y de indocumentados centroamericanos, entre otros puntos de importancia.

En el capítulo noveno analizamos la Ley 187 del Estado norteamericano de California, desde el texto literal de la misma, hasta la actuación oficial mexicana, sin dejar de lado, el peligro de extenderse a otros Estados y la opinión personal.

Esperamos que el resultado de la investigación realizada, -
sea oportuno para quienes se interesen en el controvertido tema -
de la emigración indocumentada de mexicanos a los Estados Unidos,
especialmente dentro del periodo que comprende la información he-
merográfica recopilada hasta el mes de junio de 1995.

I N D I C E.

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS.	Pág.
1. Movimientos migratorios anteriores a la Revolución Mexicana, de México a los Estados Unidos.	2
2. Migración mexicana en la época revolucionaria.	5
3. Migración mexicana anterior a la Segunda Guerra Mundial.	6
4. Migración mexicana a los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial.	9
5. Migración mexicana en la posguerra.	11
6. Nuevas migraciones mexicanas a los Estados Unidos.	14
CAPITULO II. CONCEPTOS.	
1. Concepto de trabajador.	25
A) Significación gramatical.	25
B) Concepto doctrinal.	26
C) Concepto legal.	28
D) Concepto jurisprudencial.	28
E) Concepto que se propone.	29
F) Elementos del concepto propuesto.	29
2. Concepto de trabajador extranjero.	30
A) Significación gramatical.	30
B) Concepto doctrinal.	30
C) Concepto legal.	31
D) Concepto que se propone.	31
E) Elementos del concepto propuesto.	32
3. Concepto de trabajador migratorio.	32

	Pág.
A) Significación gramatical.	32
B) Concepto doctrinal.	33
C) Concepto legal.	33
D) Concepto que se propone.	34
E) Elementos del concepto propuesto.	34
4. Concepto de trabajador documentado.	34
A) Significación gramatical.	34
B) Concepto doctrinal.	35
C) Concepto legal.	35
D) Concepto que se propone.	35
E) Elementos del concepto propuesto.	36
5. Concepto de trabajador indocumentado.	36
A) Significación gramatical.	36
B) Concepto doctrinal.	36
C) Concepto legal.	37
D) Concepto que se propone.	37
E) Elementos del concepto propuesto.	37
6. Concepto de protección internacional.	38
A) Significación gramatical.	38
B) Concepto doctrinal.	38
C) Concepto legal.	39
D) Concepto que se propone.	40
E) Elementos del concepto propuesto.	40
7. Concepto de protección diplomática.	41
A) Significación gramatical.	41
B) Concepto doctrinal.	41
C) Concepto legal.	42
D) Concepto que se propone.	43

	Pág.
E) Elementos del concepto propuesto.	43
8. Concepto de protección consular.	43
A) Significación gramatical.	43
B) Concepto doctrinal.	44
C) Concepto legal.	45
D) Concepto que se propone.	46
E) Elementos del concepto propuesto.	46
CAPITULO III.	
LA DOCTRINA Y LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS.	
1. Autores extranjeros.	53
A) Kitty Calavita.	53
B) Wayne Armstrong Cornelius.	54
C) Estevan T. Flores.	57
D) Ralph Guzmán.	57
E) David M. Heer.	58
F) David Rondfeldt y Caesar D. Sereseres.	59
G) Enrique Santibáñez.	61
H) Barbara K. Strickland.	62
I) Michael Teitelbaum.	64
2. Autores mexicanos.	65
A) Gerardo Acevedo Danache.	65
B) Francisco Alba.	66
C) María Isabel Arellano Aguilar.	66
D) Carlos Arellano García.	67
E) Jorge Agustín Bustamante.	68
F) Juan Díez-Canedo Ruíz.	69
G) Manuel Gamio.	70

Pág.

H) Víctor Carlos García Moreno.	71
I) Manuel García y Griego.	72
J) María de los Angeles Gastélum Gaxiola.	72 bis
K) Martha Elena Marroquín.	73
L) Patricia Morales.	74
M) Olga Pellicer de Brody.	75
N) Marta Tienda.	76
Ñ) Mónica Vereá Campos.	77

CAPITULO IV.

LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN EL DERECHO INTERNO MEXICANO.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	82
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	84
3. Ley del Servicio Exterior Mexicano.	86
4. Ley de la Comisión de Derechos Humanos.	86
5. Ley de Nacionalidad.	87
6. Ley General de Población.	88
7. Código Civil.	89
8. Código Penal.	90
9. Ley Federal del Trabajo.	91
10. Ley sobre la Celebración de Tratados.	93
11. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	94
12. Reglamento de la Ley General de Población.	95
13. Reglamento de Pasaportes.	97

CAPITULO V.

LOS INDOCUMENTADOS Y EL DERECHO CONVENCIONAL.

1. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.	100
2. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.	101
3. Carta de las Naciones Unidas.	106
4. Estatuto de la Organización Internacional del Trabajo.	107
5. Carta de la Organización de los Estados Americanos.	109
6. Declaración Universal de Derechos Humanos.	110

	Pág.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.	113
8. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	114
9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	115
10. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	118
11. Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo.	119

CAPITULO VI.

LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

1. Organización de las Naciones Unidas.	123
A) Resoluciones de la Asamblea General.	123
B) Resoluciones del Consejo Económico y Social.	127
2. Resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo.	131

CAPITULO VII.

LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN EL DERECHO INTERNO NORTEAMERICANO.

1. Constitución de los Estados Unidos de América.	135
2. Legislación Federal de Derechos Humanos.	136
3. Régimen Jurídico de la Patrulla Fronteriza.	139
4. Ley sobre Inmigración y Nacionalidad.	142
5. Medidas adoptadas por los Estados Unidos para frenar la inmigración indocumentada a su territorio.	146
A) Operación Bloqueo.	147
B) Operación Guardián.	148
C) Operación Salvaguarda.	154

D) Plan Nacional Antiinmigrante.	157
CAPITULO VIII.	
ANALISIS PARTICULAR DE SITUACIONES RESPECTO DE INDOCUMEN-	
TADOS MEXICANOS.	
1. Protestas.	175
2. Actuaciones de cónsules mexicanos.	178
3. Traslado.	180
4. Devolución.	184
5. Indocumentados centroamericanos.	187
6. Casuística.	191
CAPITULO IX.	
LEY 187 DEL ESTADO NORTEAMERICANO DE CALIFORNIA.	
1. Texto.	205
2. Razones de apoyo.	214
3. Invocación de argumentos en contra.	219
4. Opinión personal.	225
5. Peligro de extenderse a otros Estados.	227
6. Actuación oficial mexicana.	229
7. Doble Nacionalidad.	232
8. Neutralización de la Propuesta	238
CONCLUSIONES	249
BIBLIOGRAFIA	269
HEMEROGRAFIA	282

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS.

En el presente capítulo se analizarán los movimientos migratorios de mexicanos a los Estados Unidos de Norteamérica, desde el inicio de éstos, cuando gran parte de nuestro territorio pasó a componer la Unión Americana, hasta las recientes migraciones de connacionales al país vecino.

Antes de iniciar con el estudio de las migraciones de nuestros compatriotas, definiremos el vocablo "migración".

Acorde con el Diccionario de la Lengua Española (1), la palabra "migración" proviene del latín migratio-onis, que significa: "Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él".

A su vez, Guillermo Cabanellas (2) señala que: "Por migración se entiende el paso de un pueblo de un territorio a otro, para establecerse en él. La voz debe reservarse para el fenómeno colectivo e histórico de gran trascendencia, conforme a un plan, guiado por un propósito y movido por un impulso de mejora o ambición".

De lo anterior se concluye que el término migración se emplea cuando un número tan elevado de migrantes, como en el caso de los mexicanos, abandonan su país de origen y trasladan su residencia temporal o permanente, a los Estados Unidos de América.

1. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS ANTERIORES A LA REVOLUCION MEXICANA DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

A partir de la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo entre México y Estados Unidos, el 2 de febrero de 1848, el cual puso fin a la guerra entre los dos países, pero donde perdimos más de la mitad de la superficie total del territorio nacional, y aunado al hecho de que en 1853 los norteamericanos compraron al gobierno de Santa Anna la Mesilla, se inician las primeras corrientes migratorias de connacionales al país vecino, pues en las regiones arrebatadas a nuestra patria por los norteamericanos, habitaban más de setenta y cinco mil mexicanos (3).

La razón de la emigración de nuestros compatriotas es que con la anexión a Estados Unidos de territorios que pertenecieron a México y la permanencia de población de origen mexicano, se establece un importante vínculo social entre ambos países, que ha facilitado desde entonces la llegada de connacionales a esos territorios. La existencia de una comunidad que mantiene lazos culturales y familiares con nuestro país ha constituido un atractivo más, aunado al económico, para muchos de los mexicanos que se trasladan a laborar en los Estados Unidos (4).

Los mexicanos que se quedaron en los territorios que pertenecieron a México, al no decidirse por la ciudadanía mexicana, se convirtieron automáticamente en ciudadanos estadounidenses conforme lo establecido en el tratado de paz (5).

La frontera recién creada careció de importancia, no se conservaron registros sobre la inmigración a través de los límites,

sino hasta principios del siglo XX (6).

La minoría mexicana que fue incorporada a Norteamérica mediante la conquista, no se integró a su nueva realidad, por lo que la población angloamericana al apropiarse del poder les dejaron las tareas más pesadas y los salarios más bajos.

Al término del siglo XIX tuvo lugar la primera gran afluencia de mexicanos a los Estados Unidos. A partir de entonces podemos hablar de los trabajadores mexicanos como un grupo importante de inmigrantes que colaboraron en el florecimiento económico norteamericano.

Si bien es cierto, como ya se dijo, que la población de origen mexicano ya antes había participado en el proceso de desarrollo de aquél país, se trataba en su mayoría, de personas que adquirieron la ciudadanía norteamericana en 1848 (7).

Las causas inmediatas de esta primera inmigración mexicana a los Estados Unidos fueron la necesidad que había en aquel país de fuerza de trabajo para la construcción y el mantenimiento de los ferrocarriles, así como para la ejecución de las labores más pesadas de la agricultura y la minería, principalmente en la región suroeste del país. De México los expulsó el deterioro de las condiciones de vida que sufrieron, sobre todo la población rural, a partir de la fecha en que Porfirio Díaz tomó el poder (8).

En 1870 se inició la construcción de vías férreas en el suroeste de los Estados Unidos y la participación de la mano de obra mexicana en este proceso fue de incalculable valor. Desde el momento que los ferrocarriles penetraron en la región, su trabajo constituyó el 70% de los obreros encargados del mantenimiento de las --

vías del ferrocarril y 90% de supernumerarios (9).

Los Estados Unidos advirtieron muy pronto que México era su principal fuente natural de mano de obra, ya que la vecindad geográfica les allanaba el acceso a nuestros trabajadores y por otra parte, limitaba la posibilidad de que se establecieran definitivamente en el país, además de que facilitaba, llegado el caso, su expulsión (10).

Los mexicanos que se integraron al trabajo en los ferrocarriles (principal factor de atracción antes de 1910) y en la agricultura, ambos sectores clave para el desarrollo económico, encontraron condiciones difíciles, tales como el ser emigrantes de su país, forzados por la precaria situación en que vivían aquí, y allá padecían discriminación y explotación económica (11).

En Norteamérica la población mexicana aumentó por la inmigración posterior a 1848. El censo norteamericano en 1910 registraba, cuando México contaba con unos 15 millones de habitantes, 221, 915 mexicanos por nacimiento en aquél país (12).

Agrega Patricia Morales (13) que el 61% de los connacionales radicaba en Texas, 13.4% en Arizona, otro tanto igual en California y casi 7% entre Nuevo México y Colorado, de donde concluye la autora mencionada que tres de cada cien habitantes en esos Estados eran mexicanos.

En opinión nuestra, se considera que desde el siglo XIX, los mexicanos sintieron el atractivo de laborar en territorio norteamericano como medio de superar una situación de pobreza y de carencia de tierras productivas. Además, desde esa época la emigración permitió el envío de recursos económicos a familiares.

Si preferían podían llevárselos y proporcionarles lo elemental para subsistir. Resultaba un importante imán que incluso a ciudadanos de países más desarrollados que el nuestro les hubiera atraído.

2. MIGRACION MEXICANA EN LA EPOCA REVOLUCIONARIA.

El sociólogo mexicano Manuel Gamio (14) señala que durante el gobierno de Porfirio Díaz a una pequeña mejora económica de algunos grupos de la clase media y de los obreros de las nuevas industrias implantadas, corresponde el fuerte y rápido enriquecimiento de una minoría nacional y la bonanza de los capitales extranjeros, al lado de latifundios y la invariable situación económica pésima de las masas trabajadoras.

Consideramos que ésto fue la razón por la cual surge el movimiento armado en contra de la dictadura porfirista.

Continúa Gamio (15), por esto la emigración manifiesta una vigorosa tendencia al aumento antes de que inicien las contiendas revolucionarias y con éstas se extendió más entre la gente de escasos recursos, la conciencia de su malestar económico y aumentó la facilidad de trasladarse a los Estados Unidos.

En el mismo orden de ideas encontramos que a consecuencia de las cruentas luchas armadas que se desarrollaron en grandes regiones del país en las primeras etapas revolucionarias, provocaron -- enormes movimientos de masas, formadas predominantemente por varones que emigraban a los Estados Unidos por razones políticas, pero sobre todo por el afán de encontrar, en un país desarrollado que vivía en paz, oportunidades de trabajo que habían disminuído mucho

en México en los duros años de las luchas armadas (16).

La investigadora Remedios Gómez Arnau (17) señala que el descontento político y social que generó la dictadura porfirista y - que desencadenó en la Revolución Mexicana, continuó la promoción de la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos y añadió a esta corriente migratoria la de muchas personas que huyeron por temor, ante las nuevas condiciones que vivía el país.

Algunos autores (18) mencionan que no existen cifras precisas, pero los cálculos muestran que entre 1910 y 1916, trescientos setenta mil mexicanos ingresaron legalmente a los Estados Unidos y casi un millón sin documentación en regla.

Acorde con lo anterior concluimos que en los años de 1910 a 1917, fechas de la rebelión armada en México, se incrementó notablemente la migración de compatriotas al país vecino, pues aquí - no existía posibilidad de subsistencia para los campesinos que se vieron expulsados no sólo de sus lugares de origen, sino también de su patria.

3. MIGRACION MEXICANA ANTERIOR A LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Es en este periodo que se presentan las mayores expulsiones de mexicanos que residían en Estados Unidos, algunos ciudadanos - norteamericanos que no acreditaron su nacionalidad, fueron traídos a México también. Esto se debió a que después de atraer a - - nuestros connacionales con la oferta de empleos, los norteamericanos sufrieron la gran crisis de 1929.

El doctor Manuel Gamio (19) señala que en los años veintes - es cuando aumenta en forma notable el número de inmigrantes mexica

nos en los Estados Unidos, pues de 1920 a 1924 emigraron 249 248 - ciudadanos al país del norte y de 1925 a 1929 fueron 238 527 personas; es decir, medio millón de connacionales emigraron de 1920 a - 1929 a los Estados Unidos.

Por el contrario, durante la llamada "gran crisis" en Nor^{te}américa de 1930 a 1934, por la situación económica tan grave impe-- rante, se generaron factores que restringieron la entrada de mexicanos a los Estados Unidos (19 200 deportados) y la cifra desciende hasta 8 737 en 1935-1939, periodo inmediato anterior a la Segunda Guerra Mundial (20).

El especialista en problemas migratorios Jorge Agustín Bustamante (21) sostiene que la década de 1930 a 1940 fue un periodo en el cual el empresario norteamericano, sobre todo el del suroeste, tomó conciencia que la fuente de mano de obra que le producía más altas ganancias era la de los mexicanos. Al tiempo que se incrementaba la demanda, aumentaba la discriminación para nuestros compatriotas.

En opinión de Patricia Morales (22), los años de la depresión económica en los Estados Unidos fueron los más difíciles para los mexicanos residentes allá, toda vez que aproximadamente 400 mil - connacionales, casi la tercera parte de los inmigrantes fueron repatriados entre 1929 y 1935.

Remedios Gómez Arnau (23) menciona que como resultado de la crisis económica de 1929-1932, gran parte de los mexicanos que se habían dirigido a los Estados Unidos con documentos o sin ellos, - en forma temporal o permanente, se quedaron sin empleo y por tanto sin recursos para subsistir.

Fue por ello que muchos connacionales acudieron a los Consulados de México en busca de protección, con lo que se iniciaron solicitudes masivas de repatriación, la mayoría solventadas por el gobierno mexicano.

No se cuenta con cifras exactas sobre la cantidad de mexicanos que fueron repatriados, pero la generalmente aceptada es de 311 717 personas (24).

Por su parte James Frank Smith (25) estima que durante los años de la depresión en los Estados Unidos (1921-1930), hicieron de los mexicanos el chivo expiatorio por los problemas del desempleo y en las repatriaciones participaron tanto el gobierno norteamericano como el de México.

Por último, Barbara K. Strickland (26) nos menciona que desde el fin de la década de los veinte los mecanismos principales de control de la migración de Estados Unidos a México han sido la toma de medidas administrativas y campañas de deportación.

Somos de la opinión de que el gobierno norteamericano desde que padeció la gran crisis económica de 1929, calificó a los mexicanos como los causantes de sus desgracias económicas, a pesar de la explotación continua a nuestros connacionales al pagarles así los salarios muy por debajo del mínimo allá, con lo que un residente o ciudadano norteamericano no puede subsistir.

Es por esto que las deportaciones de mexicanos llevadas a cabo en la primera mitad de la década de los treinta nos ilustran cual será la política migratoria que el gobierno de los Estados Unidos aplicará a los nacionales de México hasta nuestros días, por ejemplo la Ley 187 en el Estado de California.

4. MIGRACION MEXICANA A ESTADOS UNIDOS DURANTE LA SEGUNDA GUERRA - MUNDIAL.

El conflicto armado iniciado en Europa en contra de las potencias del Eje, que culminó con la destrucción total de Alemania y Japón, tuvo fuerte impacto en la situación de los migrantes mexicanos a los Estados Unidos, pues este país participó activamente en dicho enfrentamiento bélico.

En este periodo vuelve a ser indispensable la mano de obra mexicana para la agricultura en Norteamérica.

Jorge Bustamante (27) coincide con James F. Smith al referir que el programa de trabajadores migratorios temporales que dio lugar a la época de los braceros fue el resultado de una serie de convenios entre los gobiernos de México y los Estados Unidos, el primero de los cuales se celebró el 23 de julio de 1942.

El propósito de este programa fue el de cubrir la escasez de mano de obra provocada por la intervención de los Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial. Se consideró a la producción agrícola como vital para el éxito de la contienda.

El convenio celebrado entre los gobiernos mencionados hablaba de garantías sobre la calidad de la transportación, de las casas habitación, de los salarios mínimos, de la atención médica y de la duración del trabajo. Sin embargo dichas garantías fueron rara vez cumplidas por los granjeros norteamericanos (28).

Manuel Gamio (29) expone que la fuerte demanda de trabajadores mexicanos en el vecino país del norte explican las altas cifras de inmigrantes, ya que a partir de 1939, año en que inicia -

la Segunda Guerra Mundial, se presenta un ligero aumento y éste se acentúa en los últimos años de ese conflicto internacional -

El inicio de la Segunda Guerra Mundial tuvo un fuerte impacto en la migración de trabajadores mexicanos hacia Estados Unidos, pues debido a que los jornaleros agrícolas norteamericanos encontraron empleo en las industrias fabricantes de artículos de guerra y otros cumplieron con su servicio militar, quedaron disponibles los trabajos agrícolas y en otras industrias menores.

Acorde con cálculos, se ha dicho que para septiembre de 1941 el sector de la agricultura poseía un déficit de un millón de trabajadores (30) el que sería cubierto obviamente, con la mano de obra barata de los mexicanos.

A consecuencia del ataque japonés a Pearl Harbor en la primavera de 1942, los Estados Unidos entraron formalmente en la guerra y se consideró indispensable para la seguridad nacional la producción agrícola, debido a la necesidad de alimentos tanto para el abasto interno como para los soldados.

Por lo tanto, el gobierno norteamericano recurrió al gobierno de México con el fin de celebrar el primer acuerdo para la exportación de mano de obra mexicana en 1942, con lo cual se inicia la serie de convenios similares que concluyeron en 1964 y con los cuales Estados Unidos se surtió de mano de obra barata para sus sectores económicos en los que no se requería calificación.

Para lo cual nuestros connacionales proporcionaron enormes ventajas competitivas en apoyo a los empresarios norteamericanos a incrementar en gran medida sus ingresos y lograr que los Estados Unidos se consolidaran como la potencia económica del orbe, -

mientras que los mexicanos únicamente obtuvieron recursos para satisfacer sus necesidades primarias.

5. MIGRACION MEXICANA EN LA POSGUERRA.

En el periodo inmediato a la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos se plantearon la posibilidad de continuar con el programa de importación de mano de obra mexicana.

Los sindicatos norteamericanos aseguraban que ya no eran necesarios los trabajadores extranjeros, pues deprimían el salario establecido; los agricultores estadounidenses por su parte afirmaban que si bien existían suficientes trabajadores nacionales, éstos se negaban a realizar labores agrícolas (31).

De lo anterior resultó que con la firma del Convenio de Braceros en febrero de 1948, se inicia el segundo periodo de contrataciones que concluyó hasta 1964, toda vez que aún subsistían las perturbaciones ocasionadas por la guerra y no habían suficientes trabajadores norteamericanos para laborar en la agricultura.

Dos autoras de importancia (32) explican que durante este segundo periodo de convenios, el principal problema fue que a la par de la migración legal reglamentada en los tratados, continuó el flujo de trabajadores mexicanos indocumentados (que ya desde el primer convenio emigraban), alentado por los agricultores norteamericanos.

A pesar de que los Estados Unidos legalizaron el trabajo de 183 459 (33) mexicanos, no se frenó su afluencia, sino que contribuyó a que el exceso de mano de obra degradara los salarios de

todos los trabajadores agrícolas mexicanos.

Por otro lado, Jorge Bustamante (34) manifiesta que en México prevalecía la creencia de que el flujo de trabajadores emigrantes a Estados Unidos constituía una válvula de escape al representar como tal, un alivio a las presiones que causaba el desempleo en México.

A partir de esa opinión había interés por parte del gobierno mexicano en abrir o mantener abierta la válvula para el flujo de inmigrantes, siempre y cuando hubiera un acuerdo internacional para manejar este flujo. Agrega el autor que ese era el punto de vista del gobierno mexicano hasta el momento en que terminó el último de los acuerdos sobre braceros en 1965.

Algunos autores (35) consideran que entre las razones por las que a pesar de la coincidencia entre los trabajadores mexicanos amparados por los convenios bilaterales y los indocumentados, nuestro gobierno consintió en proseguir con dichos tratados, se encuentran el dinero que ingresaba al país por concepto de los salarios que percibían los mexicanos y la presión demográfica que ya en aquéllos años superaba la tasa de formación de empleo en las zonas rurales.

Sin embargo, ambas razones se daban también en el caso de los trabajadores indocumentados, por lo que no era indispensable que México celebrara convenios cuyos términos no resultaban tan favorables a sus intereses, e incluso no eran plenamente respetados por la parte estadounidense.

Se estima que el gobierno mexicano prefería contar con un instrumento bilateral que formalizara la demanda de trabajadores me-

xicanos y que, de alguna manera le permitía intervenir para tratar de resguardar los derechos de sus ciudadanos; pero la realidad fue que al existir cada vez mayores flujos de indocumentados, en la práctica éstos quedaron desprotegidos (36).

Opina Patricia Morales (37) que las extensiones al acuerdo sobre braceros, especialmente la Ley Pública 707, aprobada el 9 de agosto de 1946, representa el primer intento del Congreso, ya en el periodo de la posguerra, para prolongar el programa de braceros, con el argumento de que Estados Unidos había perdido su mano de obra agrícola en la contienda y requería de la extranjera para sustituirla.

En este periodo se presenta el problema antes citado, que junto con los trabajadores mexicanos que ingresan a los Estados Unidos auspiciados por los Convenios sobre Braceros, entran cantidades iguales e incluso mayores de ilegales.

Las estadísticas del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos mencionan que en los años de 1950-1951, el volumen de las entradas de mexicanos era tan alto que hubo que comenzar a regresar indocumentados bajo el procedimiento de salidas voluntarias, más que por medio de deportaciones, excepto en los casos en que se hubieran otorgado previamente cuatro salidas voluntarias. Este procedimiento era diferente al de deportación que exige la presencia del indocumentado ante un juez (38).

El jurista norteamericano James F. Smith (39) menciona que a principios de los años cincuenta, el Servicio de Inmigración y Naturalización reportó que el aumento en los arrestos demostraba la más grande invasión en tiempo de paz que ninguna nación haya sufrido

do por otra nación, la cual viola con menosprecio y abiertamente - sus leyes.

Este tipo de retórica, junto con la depresión económica, resultó en la aprobación del Wetback Act (Ley de Espaldas Mojadas), la cual disponía sanciones por el contrabando, el amparo, y la entrada de los extranjeros que no hubieren sido admitidos legalmente.

Somos de la opinión que los convenios bilaterales mexico-norteamericanos sobre braceros, incrementaron la migración documentada de mexicanos a Estados Unidos y colateralmente se produjo la emigración de mexicanos, en calidad de ilegales.

Esto propició una sobreoferta de mano de obra en los Estados Unidos y la consecuente sobreexplotación de nuestros compatriotas, y por si fuera poco, las expulsiones masivas de ellos cuando ya no se les necesitaba.

6. NUEVAS MIGRACIONES MEXICANAS A LOS ESTADOS UNIDOS.

Afirma Jorge Bustamante (40) que: "Conforme la población mexicana se fue urbanizando, los migrantes indocumentados cubrieron un espectro socioeconómico más amplio de la sociedad mexicana; entre otras cosas, el cambio del origen rural al urbano".

Después señala que "los cambios en la oferta correspondieron a cambios paralelos en la demanda. Hubo una diversificación en las características de la demanda laboral de Estados Unidos, que cambió de las labores agrícolas a los servicios y la industria. A medida que los trabajadores inmigrantes empezaron a provenir en mayor proporción de las ciudades que del campo y reflejaron un nivel

cada vez más alto de escolaridad, una noción de 'fuga de fuerza la boral' reemplazó la de 'válvula de escape'".

Añade que: "esto fue particularmente evidente a fines de la década de 1970 y principios de 1980, cuando los empresarios mexicanos y los estadounidenses empezaron a competir por la misma fuerza laboral de México; el resultado fue el de la concientización en México sobre el factor de escape de una fuerza de trabajo, necesaria en México, por la vía de la migración indocumentada a Estados Unidos".

Finaliza Bustamante: "Algunos contratistas mexicanos sufrieron pérdidas con la emigración a Estados Unidos de trabajadores que habían asistido a programas de capacitación en sus plantas industriales y que luego se fueron a buscar trabajo a aquél país".

En la segunda mitad de la década de los ochentas, la Patrulla Fronteriza dependiente del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, reportó que existen varios millones de mexicanos ilegales en ese país, pero que las únicas estadísticas con que cuentan son por el número de arrestos realizados, por lo que dichos diagramas no pueden ser confiables, ya que existen personas que son detenidas varias veces (41).

Manuel Gamio (42) asegura que:

"La emigración de mexicanos a los Estados Unidos se ha caracterizado por su bajo nivel ocupacional, lo que significa bajos ingresos y posiciones casi marginales, muy modestas, en la sociedad de ese país".

Agrega el autor que la larga frontera, tanto en su parte fluvial como en la de tierras desérticas, no ha hecho difícil la en-

trada ilegal de inmigrantes mexicanos y de otros países a los Estados Unidos (43).

Asevera Gamio (44) que: "La persistencia de patrones culturales mexicanos en el suroeste estadounidense, han creado un ambiente de cierta homogeneidad cultural que ha dificultado a las autoridades de aquel país ejercer un control estricto para reducir las entradas ilegales; pero ha sido la gran diferencia de desarrollo económico, de ingresos reales, lo que más ha impulsado las tendencias a la emigración de mexicanos a los Estados Unidos".

El autor norteamericano James Frank Smith (45) manifiesta - - que: "Inevitablemente, 'la inmigración ilegal' procedente de México se convirtió en una cuestión política. El Congreso había ilegalizado al trabajador mexicano y ahora tendría que lidiar con el 'problema'. Para 1971 se empezó a considerar la necesidad de legislar para controlar el problema del 'extranjero ilegal'".

Muy a pesar de ello, los mercados económicos integrados y de mano de obra existieron desde antes de crearse la frontera internacional y se continuó por más de un siglo bajo la política de puertas abiertas" (46).

Es conveniente mencionar a Barbara K. Strickland (47) quien comenta que México es el primer país en el mundo que se encuentra en listas de espera para recibir visa de inmigrante, pues en 1989 había cuatrocientos tres mil quinientos veintitrés mexicanos en la lista, los que tardarían cincuenta y tres años para recibirla, de acuerdo con el procedimiento de la ley de inmigración americana.

Somos de la opinión que en los últimos decenios, básicamente, desde la conclusión de la vigencia de los convenios bilaterales so

bre braceros, continuaron las emigraciones mexicanas hacia los Estados Unidos de América y la migración con fines agrícolas algunas veces se transformó en migración urbana.

Dicha migración se ha tornado ilegal, puesto que los movimientos migratorios, sin un respaldo convencional entre países, ha tomado el cariz de ilegal y la gran mayoría de los emigrantes mexicanos cruzan la frontera fuera de los lugares autorizados y se internan a territorio estadounidense como espaldas mojadas o alambristas.

Otro tipo de mexicanos se interna legalmente a territorio norteamericano en forma legal, con visa limitada, generalmente como turistas, pero ya en territorio de Estados Unidos realizan actividades remuneradas no permitidas en su visado y permanecen más allá del periodo de vigencia de sus visas.

La inmigración mexicana urbana e ilegal se debe a dos causas importantes:

a) La primera, que en los Estados Unidos existen suficientes empleadores que requieren y prefieren la mano de obra ilegal mexicana, por los enormes beneficios económicos que obtienen.

b) La segunda causa es que la situación económica de nuestro país cada día va de mal en peor, pues si en la época revolucionaria nuestra población era de quince millones de habitantes y ya era necesario emigrar por la falta de oportunidades para una supervivencia digna, menos aún las tenemos hoy, pues somos noventa millones de mexicanos.

Además, es de todos conocido que más de las tres cuartas partes de la población viven en condiciones de pobreza extrema, de

ahí que por la vecindad con el país de las oportunidades, del ame-
rican dream (sueño americano), nuestros compatriotas arriesgan la
vida, con la ilusión de mejorar en algo su actual situación.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Real Academia Española, tomo II, 20ª edición, Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1984, p. 908.

(2) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo V, 21ª edición, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, 1989, p. 411.

(3) Cfr. Remedios Gómez Arnau, México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, p. 129. Patricia Morales, Indocumentados Mexicanos, Editorial Grijalbo, S.A., México, 1982, p. 40. Marilyn P. Davis, Mexican Voices. American Dreams: An Oral History of Mexican Immigration to the United States, University of California, Los Angeles, 1978, p. 32. Marco Antonio de la Fuente, "Examen de Algunos Problemas de Aguas y Límites entre México y Estados Unidos", en Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982, p. 86. William J. Evitts, Early Immigration in the United States, University of Texas, San Antonio, 1980, p. 19. Karl M. Schmitt, México y Estados Unidos 1821-1973. Conflicto y Coexistencia, Editorial Limusa, México, 1978, pp. 59-75.

(4) Cfr. Remedios Gómez Arnau, op. cit., p. 129. Mario Ojeda, Administración del Desarrollo de la Frontera Norte, El Colegio de México, p. 23. Michael S. Teitelbaum, "Temas de la Inmigración Mexicana a Estados Unidos: Ambivalencias e Incomprensiones Mutuas", en -

México y Estados Unidos. El Manejo de la Relación, Siglo XXI editores, México, 1989, pp. 180-193.

(5) Cfr. James Frank Smith, "La Legislación sobre la Inmigración - en los Estados Unidos, la Política hacia México y la Doctrina Constitucional", en Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos, tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, p. 687. Daniel James, Illegal Immigration an Unfolding Crisis, University of Chicago, 1982, pp. 40-47.

(6) James Frank Smith, op. cit., p. 687.

(7) Cfr. Patricia Morales, op. cit., p. 42.

(8) Idem, p. 42. Karl M. Schmitt, op. cit., pp. 102-106.

(9) Cfr. Patricia Morales, ibídem, p. 43.

(10) Ibídem, p. 44.

(11) Ibídem, p. 45.

(12) Idem.

(13) Idem.

(14) El Inmigrante Mexicano. La Historia de su Vida, Universidad -

Nacional Autónoma de México, México, 1969, p. 13.

(15) Idem.

(16) *Ibidem*, p. 33.

(17) *Op. cit.*, p. 137.

(18) Cfr. Patricia Morales, *op. cit.*, p. 52. Remedios Gómez Arnau, *idem*. James Frank Smith, *op. cit.*, p. 688. G. Beiger, *National Rural Manpower: Adjustment to Industry, Analysis of Policies and Programmes*, John Wiley & Sons, Inc., New York, 1974, pp. 62-65. Fernando Cámara and Robert Van Kemper, *Migration Across Frontiers; - Mexico and the United States*, University of Texas, El Paso, 1983, pp. 23-24.

(19) *Op. cit.*, p. 34.

(20) *Idem*.

(21) Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano, El Colegio de México, México, 1976, p. 21.

(22) *Op. cit.*, p. 56.

(23) *Op. cit.*, p. 143.

(24) Cfr. Remedios Gómez Arnau, *ibídem*, p. 144.

(25) *Op. cit.*, p. 688.

(26) "Los Derechos del Extranjero en México y en Estados Unidos", en Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos, tomo - II, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, p. 636.

(27) *Op. cit.*, p. 24. *Op. cit.*, p. 689.

(28) Cfr. Jorge Bustamante, *ibídem*, p. 25.

(29) *Op. cit.*, p. 38.

(30) Cfr. Patricia Morales, *op. cit.*, p. 99. Remedios Gómez Arnau, *op. cit.*, p. 148.

(31) Cfr. Remedios Gómez Arnau, *ibídem*, p. 150.

(32) Cfr. Patricia Morales, *op. cit.*, pp. 124-126. Remedios Gómez Arnau, *ibídem*, p. 151.

(33) Cfr. Patricia Morales, *idem*. Remedios Gómez Arnau, *idem*.

(34) Cfr. La Frontera México-Estados Unidos y la Migración Internacional de Trabajadores, El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, B.C., 1986, pp. 7-8.

(35) Cfr. Jorge A. Bustamante, "El Debate sobre la Invasión Silenciosa", en Foro Internacional, volúmen XVII, número 3, enero-marzo, 1977, p. 404. Remedios Gómez Arnau, op. cit., p. 151. Manuel Gamio, op. cit., p. 35.

(36) Cfr. Remedios Gómez Arnau, *idem*.

(37) Op. cit., pp. 107-108.

(38) Cfr. Remedios Gómez Arnau, op. cit., p. 152.

(39) Op. cit., p. 690.

(40) La Frontera México-Estados Unidos, op. cit., pp. 7-8.

(41) *Ibíd*em, p. 8.

(42) Op. cit., p. 46.

(43) Cfr. Manuel Gamio, *idem*.

(44) *Idem*.

(45) Op. cit., p. 676.

(46) Cfr. James Frank Smith, *idem*.

(47) *Op. cit.*, pp. 638-639.

CAPITULO II.

CONCEPTOS.

En este título estableceremos la significación gramatical, doctrinal, legal, jurisprudencial, así como la proposición nuestra, respecto de los siguientes términos: trabajador, trabajador extranjero, trabajador migratorio, trabajador documentado, trabajador indocumentado, protección internacional, protección diplomática y protección consular.

1. CONCEPTO DE TRABAJADOR.

A) Significación gramatical.

El Diccionario de la Lengua Española (1) define al trabajador así: "Que trabaja. Muy aplicado al trabajo. Jornalero, obrero".

Trabajador es un adjetivo del verbo trabajar, que procede del latín tripaliare, y éste de tripalium, que significa: ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio (2).

A su vez, trabajo, del latín tripalium, o sea aparato para sujetar las caballerías, de tripalis, de tres palos (3), acción y efecto de trabajar. En una de sus acepciones: "Esfuerzo humano -- aplicado a la producción de riqueza" (4). Se usa en contraposición a capital.

B) Concepto doctrinal.

Dos connotados autores mexicanos sobre Derecho del Trabajo - (5), parafrasean la definición establecida en la Ley Federal del Trabajo vigente y concluyen que el trabajador es únicamente la persona física que presta un trabajo subordinado.

Héctor Santos Azuela (6), toma el concepto de trabajador vertido en la Ley Federal del Trabajo y comenta que la denominación de trabajador responde con precisión a la naturaleza de este sujeto primario del Derecho del Trabajo, además de que unifica el carácter de quienes viven de su esfuerzo, ya sea material o intelectual.

Este profesor distingue tres elementos esenciales de la noción jurídica de trabajador: a) La persona física; b) La prestación personal del servicio y c) La subordinación.

Explica que la exigencia de que el trabajador sea persona física, pretende evitar la celebración de contratos colectivos. La prestación personal se entiende como una obligación de hacer; y la subordinación implica el poder de mandar con que cuenta el patrón y el deber de obediencia del trabajador.

El jurista venezolano Rafael Mújica Rodríguez (7) asevera que: "Trabajador es, pues, toda persona que presta a otros sus servicios en virtud de un contrato de trabajo o de aprendizaje".

Por último, señala que el trabajador se caracteriza por lo siguiente:

a) Será una persona física, pues una jurídica es incapaz de prestar un trabajo.

b) Trabajaré por cuenta ajena; o sea en provecho de otra persona.

c) Realizaré una labor subordinada; por la potestad de mando del patrón.

El catedrático español Luis Ribó Durán (8), expresa que el ser trabajador o dador de servicios en virtud de un contrato de trabajo, le otorga un status jurídico que desborda los límites del contrato y penetra en el ámbito de la previsión social y de la jurisdicción laboral.

Juan Palomar de Miguel (9), define al trabajador como: "Toda persona que presta a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo".

Guillermo Cabanellas de Torres (10) considera al trabajador como: "Quien trabaja; todo aquél que realiza una labor socialmente útil. Laborioso o aplicado al trabajo. La parte retribuida en el contrato de trabajo".

El tratadista argentino José Alberto Garrone (11) manifiesta que la acepción jurídico-laboral del vocablo trabajador, no hace referencia a toda persona que trabaja; en efecto, agrega, su significado es más restringido, puesto que, en general, comprende sólo al trabajador dependiente o subordinado, es decir, a las personas que trabajan voluntariamente, pero en condiciones de dependencia, para un empleador que debe pagarles la remuneración correspondiente.

Guillermo Cabanellas (12), opina que: "Aún presentando algún inconveniente, la palabra trabajador, que comprende a obreros y empleados, es el término preferente y preferido en la actualidad pa-

ra referirse al sujeto del contrato de trabajo que presta servicios remunerados".

El doctor Gonzalo Fernández de León (13) observa que desde el punto de vista del Derecho del Trabajo, trabajador es el que presta su colaboración manual o intelectual a un tercero, en relación de dependencia y mediante retribución.

C) Concepto legal.

A efecto de establecer el concepto legal de trabajador, nos remitimos a la Ley Federal del Trabajo (14), que en su artículo 8 dispone que: "Trabajador es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.

"Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independiente--mente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

D) Concepto jurisprudencial.

Resulta de suma importancia conocer la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así tenemos la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (15), que a la letra dice: "Se desprende que para que pueda considerarse a una persona como un trabajador ligado por una relación laboral a otra persona, es indispensable que el servicio que se preste sea bajo la dirección y dependencia

de quien lo recibe y que ese servicio reciba como contraprestación una retribución fijada al efecto".

E) Concepto que se propone.

Apoyados en las ideas doctrinales y legales que anteceden, podemos precisar el concepto de trabajador así:

Trabajador es la persona física, que presta a un patrón servicios personales subordinados mediante el pago de un salario.

F) Elementos del concepto propuesto.

De la definición precedente, obtenemos los elementos siguientes:

a) Persona física. Aunque el patrón puede ser una persona física o moral, el trabajador, necesariamente debe ser el ser humano hombre o mujer.

b) Servicios personales. El trabajador debe ser quien otorgue su fuerza de trabajo.

c) Pago de un salario. Es la retribución a que tiene derecho el trabajador, conforme a las leyes vigentes o acorde con el contrato de trabajo celebrado, que puede ser verbal o escrito.

2. CONCEPTO DE TRABAJADOR EXTRANJERO.

A) Significación gramatical.

El Diccionario de la Lengua Española (16), señala que: "Ex--tranjero, ra. (Del antiguo francés estrangier, y éste del latín -extraneaurius, de extraño). Que es o viene de país de otra sobera nía. Natural de una nación con respecto a los naturales de cual--quiera otra".

B) Concepto doctrinal.

El tratadista Guillermo Cabanellas (17) define al trabajador extranjero como: "El que presta sus servicios laborales en país - que no es el suyo ni por sangre, ni por nacimiento, ni por nacio--nalización".

A su vez, este autor alude a que los trabajadores extranje--ros encuentran obstáculos, pues en todos los países hay privile--gios para los nacionales y restricciones laborales para ellos, ya que surgen sentimientos nacionalistas y xenófobos.

Advierte el maestro Luis A. Despontin (18) que el extranjero que ingresa a un país con fines de desarrollar actividades labora--les, debe someterse a las exigencias de la ley, ya sea que entren al país con carácter de permanentes o transitorios.

Por último, Manuel Ossorio y Florit (19) indica que: "Como norma gene--ral puede afirmarse que los extranjeros tienen el derecho de tra--bajar en paridad de condiciones con los ciudadanos del país de -

que se trate. Sin embargo, algunas veces se ha limitado ese derecho, como en Francia, donde, por lo menos en algunas épocas, a quienes ingresaban en esa nación se les entregaba un documento de identidad con una anotación prohibitiva de obtener trabajo remunerado".

C) Concepto legal.

Con el fin de precisar el concepto legal de trabajador extranjero, buscamos en la Ley Federal del Trabajo (20) y lo único que nos proporcionó fue lo siguiente:

"Art. 154. Los patrones estarán obligados a preferir en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean;...".

De la disposición anterior se desprende que cuando el trabajador mexicano y el extranjero posean la misma calificación para realizar el trabajo requerido por el patrón, éste debe preferir al nacional.

Así también, se entiende que si el trabajador extranjero está mejor calificado que el mexicano aquél deberá ser contratado por el patrón.

D) Concepto que se propone.

Después de ilustrarnos con los conceptos de los juristas mencionados y lo dicho por nuestra legislación, estamos en aptitud de emitir nuestro punto de vista:

Entendemos por trabajador extranjero a la persona física que -

presta sus servicios personales subordinados en un país que no es - el de su nacionalidad, mediante el pago de un salario.

E) Elementos del concepto propuesto.

Acorde con lo arriba expuesto, obtenemos los elementos siguientes:

a) Persona física. Ya sea hombre o mujer, pero el ser humano - en su individualidad.

b) Presta sus servicios laborales. Entrega su fuerza de trabajo ya sea material o intelectual, al desempeñar su oficio o actividad.

c) País que no es de su nacionalidad. El trabajador se encuentra en un país diverso al propio.

d) Pago de un salario. Contraprestación recibida por los servicios prestados.

3. CONCEPTO DE TRABAJADOR MIGRATORIO.

A) Significación gramatical.

El Diccionario de la Lengua Española (21) expresa: "Migratorio, ria. (Del latín migrator), adjetivo. Que emigra. Perteneiente o relativo a la migración o emigración de personas".

En el mismo sentido define: "Migración. (Del latín migratio, -onis) emigración. Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él".

B) Concepto doctrinal.

El destacado internacionalista mexicano Carlos Arellano García (22) expone que:

"El trabajador migratorio es la persona física, hombre o mujer, que se traslada de un país a otro, para prestar a un patrón del país de inmigración, servicios personales subordinados mediante el pago de un salario".

Leopoldo González Aguayo (23) considera que la migración de capital humano de un país a otro, alcanza una importancia especial - por las repercusiones políticas, sociales y económicas que sólo este fenómeno acarrea.

El investigador mexicano Jorge Bustamante (24), opina que el trabajador migratorio es el que atraviesa la frontera de su país para entregar su fuerza laboral en un país donde existe demanda de ella.

C) Concepto legal.

La definición jurídica se extrajo de un ordenamiento internacional emitido por la Organización de las Naciones Unidas, la Convención Internacional sobre Trabajadores Migratorios (25) que puntualiza :

"Artículo 2.

"A los efectos de la presente Convención:

"I. Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada

en un Estado del que no sea nacional".

D) Concepto que se propone.

En base a los conceptos vertidos, proporcionaremos el nuestro:

Trabajador migratorio es la persona física que, temporalmente, -- abandona su país de origen, para prestar servicios personales subordinados, en uno diverso mediante el pago de un salario.

E) Elementos del concepto propuesto.

- a) Persona física: Es el ser humano hombre o mujer.
- b) Abandona su país de origen: Emigra a un país diverso.
- c) Servicios personales: Prestar su fuerza de trabajo material o intelectual.
- d) Pago de salario: Retribución por los servicios prestados.

4. CONCEPTO DE TRABAJADOR DOCUMENTADO.

A) Significación gramatical.

Conforme lo establece la Real Academia Española (26): "Docu-- mentado, da, de documentar, dicese de la persona que posee noti--- cias o pruebas acerca de un asunto".

Por otra parte, señala que: "Documentar. Del latín documenta- re, probar, justificar la verdad de una cosa con documentos".

B) Concepto doctrinal.

El Doctor Carlos Arellano García (27) nos informa que: "Los -
trabajadores migratorios pueden ser documentados o indocumentados.
Los documentados serán los que posean instrumentos de respaldo que
les permitan justificar que han cumplido las normas de interna---
ción".

C) Concepto legal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, preocupada por la
protección de los trabajadores migratorios del mundo, elaboró un -
documento internacional (28) que en su artículo 5 dispone:

"Artículo 5.

"A los efectos de la presente Convención, los trabajadores mi
gratorios y sus familiares:

"a) Serán considerados documentados o en situación regular si
han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una acti
vidad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las le-
yes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado
sea parte".

D) Concepto que se propone.

Estimamos conveniente y en base a lo antes transcrito, emitir
nuestra opinión:

Trabajador documentado es la persona física que presta sus -

servicios personales subordinados en un país que no es el de su nacionalidad, pero autorizado legalmente por el país de internación, para hacerlo.

E) Elementos del concepto propuesto.

- a) Persona física: El ser humano hombre o mujer.
- b) Servicios personales: Fuerza de trabajo intelectual o material.
- c) País extranjero: País al que emigra, que no es el de su origen.
- d) Legalmente autorizado: Con documentos oficiales válidos para permanecer en el país extranjero y trabajar en él.

5. CONCEPTO DE TRABAJADOR INDOCUMENTADO.

A) Significación gramatical.

Acudimos al Diccionario de la Real Academia Española (29) quien refiere: "Indocumentado. Adjetivo. Dícese de quien no lleva consigo documento oficial por el cual pueda identificarse su personalidad, y también del que carece de él".

B) Concepto doctrinal.

El catedrático universitario Carlos Arellano García (30) define al trabajador indocumentado: "Serán indocumentados los carentes de cualquier papel acreditativo de entrada legal al país de inmigración".

ción".

Jorge Bustamente (31) expone que: "El término "indocumentado" se refiere a la persona que emigra temporal o indefinidamente a los Estados Unidos sin la documentación migratoria correspondiente".

C) Concepto legal.

La Convención Internacional para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios (32) prevé:

"Artículo 5.

"A los efectos de la presente Convención, los trabajadores migratorios y sus familiares:

"b) Serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo."

D) Concepto que se propone.

Con apoyo en las transcripciones anteriores, podemos emitir - nuestra opinión: Trabajador indocumentado es la persona que presta sus servicios personales mediante el pago de un salario, en el país de inmigración, sin contar con autorización escrita para internarse.

E) Elementos del concepto propuesto.

De la proposición arriba escrita, surgen los elementos siguientes:

- a) Persona: El ser humano, hombre o mujer.
- b) Servicios personales: Su fuerza de trabajo, intelectual o material.
- c) Pago de un salario: Retribución por el trabajo desempeñado.
- d) País de inmigración: Estado al que se trasladó a residir al abandonar el propio.
- e) Sin autorización legal: Carente de documentos que por ley lo acrediten a prestar sus servicios personales.

6. CONCEPTO DE PROTECCION INTERNACIONAL.

A) Significación gramatical.

Con el fin de encontrar las raíces de las palabras "protección internacional", acudimos a la Real Academia Española (33) y encontramos que "protección" deriva del latín protectio-onis, acción y efecto de proteger.

A su vez: "Internacional. (De inter- y nacional.) Adjetivo. Relativo a dos o más naciones".

B) Concepto doctrinal.

El ilustre internacionalista, doctor Carlos Arellano García (34) subraya que todo Estado se encuentra en condiciones de proteger a sus nacionales que se encuentran en el extranjero, de acuerdo con el Derecho Internacional Público.

Por su parte Remedios Gómez Arnau (35), expone que hoy podemos decir que tanto los cónsules como los diplomáticos tienen la función de proteger los intereses de sus connacionales, lo que ha quedado plasmado en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares, actualmente vigentes en la comunidad internacional.

Agrega la autora que la importancia de tales instrumentos radica en que ambos mencionan explícitamente la existencia de la función de protección a nacionales en el exterior.

C) Concepto legal.

A efecto de encontrar las disposiciones legales en que sustentar la protección internacional, recurrimos a las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 (36) y sobre Relaciones Consulares de 1963 (37), que en sus artículos 3 y 5, respectivamente, establecen:

"Artículo 3

"1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:

"b) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado --acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;..."

"Artículo 5

"La función de los cónsules es:

"a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado --que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas,

dentro de los límites permitidos por el derecho internacional..."

D) Concepto que se propone.

En opinión nuestra, la protección internacional es la facultad que tiene un Estado de tutelar los intereses de sus nacionales que se encuentran en el extranjero, cuando le hayan sido violados sus derechos y no ha recibido satisfacción bajo las leyes locales.

E) Elementos del concepto propuesto.

De la definición antes referida obtenemos los siguientes elementos:

a) Facultad del Estado: Derecho protegido por convenciones internacionales que posee el Estado signatario.

b) Proteger los intereses de sus nacionales en el extranjero: En el caso que sean violados los derechos de un nacional en otro país, el Estado de origen puede recurrir al Derecho Internacional para exigir que se le restituyan los daños causados.

c) No han recibido satisfacción bajo las leyes locales: Se agotaron las vías legales del país extranjero y éste no ha resarcido el daño.

7. CONCEPTO DE PROTECCION DIPLOMATICA.

A) Significación gramatical.

Nos remitimos al Diccionario de la Lengua Española (38) que textualmente se lee: "Diplomático, ca. Adj. Perteneiente a la diplomacia. Aplícase a los negocios de Estado que se tratan entre dos o más naciones y a las personas que intervienen en ellos".

B) Concepto doctrinal.

Sostiene Alonso Gómez-Robledo Verduzco (39) que la protección diplomática tiene por objeto el sustituir a una persona capaz de ejercer una acción internacional (Estado), por una persona que carece de tal capacidad y que ha resentido un daño (el nacional).

Agrega que aparte de que el Estado puede sufrir en forma directa un daño, también el Estado es objeto de un hecho ilícito en forma mediata a través de la persona de sus nacionales radicados en el extranjero, afirma que ésta es la teoría de la protección diplomática. También agrega que el Estado infractor incurre en responsabilidad no frente al extranjero lesionado, sino frente al Estado de su nacionalidad.

Observa Manuel Ossorio y Florit (40) que las funciones de los agentes diplomáticos son:

"a) Mantener las relaciones políticas entre los dos países, vigilando el desarrollo de las relaciones jurídicas, económicas, financieras, culturales, etcétera.

"b) Proteger a sus connacionales, repatriándolos si estuvieran en indigencia".

Continúa el autor que los agentes diplomáticos en el desempeño de sus funciones, tratan directamente con el Ministro de Relaciones Exteriores del país en que están acreditados.

Subraya Remedios Gómez Arnau (41) que la protección diplomática sólo puede ejercerse una vez que se han agotado todos los recursos internos disponibles en el Estado territorial y que a pesar de ello, se ha configurado una denegación de justicia, dando lugar a la necesidad de presentar una reclamación diplomática, para que las más altas autoridades del Estado sean las que revisen el caso y ofrezcan una reparación del daño.

C) Concepto legal,

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961; convertida en ley de la nación con la aprobación del Senado según decreto publicado en el Diario Oficial del 20 de febrero de 1965; hecho el depósito del instrumento de ratificación el 17 de junio de 1965 y publicada en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1965, en su artículo 3, punto 1, inciso b), señala:

"Artículo 3..

"1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:

"b) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;..." (42).

D) Concepto que se propone.

Desde nuestro particular punto de vista, entendemos por protección diplomática a la facultad del Estado de tutelar a sus nacionales en un país extranjero, a través de sus agentes diplomáticos, pero únicamente cuando se han agotado los recursos internos y éstos no se han resuelto favorablemente a la persona ofendida.

E) Elementos del concepto propuesto.

Acorde con lo anterior, se tienen los fundamentos siguientes:

- a) Facultad del Estado: Derecho de cualquier Estado soberano.
- b) Proteger a sus nacionales en un país extranjero: Representar a sus ciudadanos cuando sean perjudicados en su persona o intereses.
- c) Cuando se han agotado los recursos internos: Esto es cuando el agente consular agotó todas las instancias locales en beneficio de su connacional.

8. CONCEPTO DE PROTECCION CONSULAR.

A) Significación gramatical.

El eminente internacionalista Carlos Arellano García (43) - expone lo siguiente: "Protección consular. La expresión 'protección' deriva de la voz latina protectio que alude a la acción y - efecto de proteger. Y 'proteger' deriva del verbo latino protegere que significa: amparar, favorecer, defender. A su vez, el vocablo 'consular' es un adjetivo, en latín consularis que hace alusión a

la jurisdicción que ejerce el cónsul en el lugar en que está acreditado.

"Por tanto, desde el punto de vista meramente gramatical, la - protección consular es la acción que ejerce el cónsul en el lugar - en que está acreditado para defender los intereses de los naciona-- les del país que representa".

B) Concepto doctrinal.

La investigadora mexicana Remedios Gómez Arnau (44) refiere - que: "La protección consular implica la reclamación de un represen-- tante consular a una autoridad con sede en el distrito consular que le compete, como resultado de un daño sufrido por uno de sus nacio-- nales y que, sin haber agotado los recursos internos no ha obtenido aún reparación, pero que de no llegarse a un acuerdo, dicha reclama-- ción puede ser presentada a otras instancias superiores locales e - incluso federales o centrales, antes de que se convierta en un asun-- to de la relación Estado a Estado".

El tratadista Manuel Ossorio y Florit (45), destaca que el - - agente consular es un funcionario que un Estado acredita en el ex-- tranjero para velar por sus intereses comerciales, prestar asisten-- cia y protección a sus nacionales, desempeñar funciones administra-- tivas y judiciales; en una palabra, representar en el exterior los intereses de su país en todos los dominios, exceptuando los políti-- cos reservados a los agentes diplomáticos.

Finalmente, el doctor Alberto Pablo Bertoli (46) expresa que los agentes consulares son órganos de relaciones internacionales -

que representan los intereses de sus connacionales en el país donde están agregados.

C) Concepto legal.

El eminente Carlos Arellano García (47) opina que: "La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de la que nuestro país es parte (DO de 11 de septiembre de 1968) contiene importantes reglas referentes a la función protectora que ejercen los cónsules:

"a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado -- que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

"e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas.

"g) Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causas de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor.

"h) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela.

"i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la prác

tica y los procedimientos en vigor en estos últimos, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente".

D) Concepto que se propone.

De la exploración doctrinal y legal precedente, podemos precisar que la protección consular es la reclamación del Estado a través del agente consular ante las autoridades locales competentes, como resultado de un daño sufrido por un nacional, el que sin haber agotado los recursos internos, no le ha sido reparado el daño causado.

E) Elementos del concepto propuesto.

Sustentados en lo anterior, se obtienen los siguientes puntos:

a) Reclamación del Estado a través del agente consular: Derecho de cada país conforme al Derecho Internacional.

b) Autoridades locales: La autoridad competente correspondiente al domicilio del afectado.

c) Resultado de un daño, sin agotar recursos internos: El extranjero que sufrió el daño aún no recurre a las autoridades competentes para solucionar su caso.

Se espera que los términos aquí empleados sirvan de fundamento para comprender con facilidad los capítulos posteriores.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Real Academia Española, tomo II, 20ª edición, Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1984, p. 1326.

(2) Idem.

(3) Idem.

(4) Idem.

(5) Cfr. Mario de la Cueva, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, tomo I, 13ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1993, pp. 152-154. Néstor de Buen L., Derecho del Trabajo, tomo I, 8ª edición, - Editorial Porrúa, S.A., México, 1991, pp. 467-468.

(6) "Trabajador", en Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo III, 2ª edición, Editorial Porrúa, S.A., Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, pp. - 3106-3107.

(7) "Sujetos del Derecho Laboral", en Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXV, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, 1986, pp. 970- - 979.

(8) Diccionario de Derecho, Bosch, Casa Editorial S.A., Barcelona, 1987, p. 148.

- (9) Diccionario para Juristas, Mayo Ediciones S. de R.L., México, 1981, p. 1339.
- (10) Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, S.R.L., - Buenos Aires, 1988, p. 313.
- (11) Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot, tomo III, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987, p. 532.
- (12) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo VIII, 20ª - edición, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, 1981, p. 121.
- (13) Diccionario Jurídico, tomo IV, 3ª edición, Ediciones Contabilidad Moderna, Buenos Aires, 1972, p. 593.
- (14) Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970.
- (15) "Trabajadores, Quienes lo son". 4ª Sala, Séptima Epoca, Volumen 13, Quinta Parte, p. 45.
- (16) Real Academia Española, tomo I, 20ª edición, Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1984, p. 623.
- (17) Op. cit., p. 127.
- (18) "Trabajadores Extranjeros", en Enciclopedia Jurídica Omeba, - tomo XXVI, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, 1986, pp. 252--

262.

(19) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, 1990, pp. 753-754.

(20) Op. cit.

(21) Op. cit., p. 908.

(22) "Los Trabajadores Migratorios. Migración del sur hacia México", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios, Senado de la República, Universidad Nacional Autónoma de México, mayo 22 de 1985, p. 197.

(23) "Migración y Relaciones Exteriores de México", en Relaciones México-Estados Unidos: Una Visión Interdisciplinaria, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981, pp. 194-208.

(24) La Frontera México-Estados Unidos y la Migración Internacional de Trabajadores, El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California, octubre de 1986, pp. 1-2.

(25) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Asamblea General, 69ª sesión plenaria, Nueva York, 18 de diciembre de 1990.

(26) Diccionario de la Lengua Española, op. cit., p. 210.

(27) Op. cit., p. 199.

(28) Op. cit., p. 292.

(29) Op. cit., p. 768.

(30) Op. cit., p. 199.

(31) "Las Expulsiones de Indocumentados Mexicanos", en Demografía y Economía, vol. XIII, Nº 2, 1979, p. 185.

(32) Op. cit., p. 292.

(33) Diccionario de la Lengua Española, op. cit., pp. 783 y 1113.

(34) Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, S.A., 5ª edición, México, 1992, pp. 367-370.

(35) México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos, - Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, pp. 62-63 y 81.

(36) Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, tomo XVI (1960-1962), México, 1972, pp. 513-530.

(37) Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Eje-

cutivos Celebrados por México, tomo XVII (1963-1964), México, 1972, pp. 17-50.

(38) Op. cit., p. 503.

(39) "Protección Diplomática", en Diccionario Jurídico Mexicano - del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo IV, 5ª edición, - Editorial Porrúa, S.A. y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, pp. 2618-2619.

(40) "Agentes Diplomáticos", en Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo I, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, 1986, pp. 581-585.

(41) Op. cit., p. 83.

(42) Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, op. cit., p. 516.

(43) "Protección Consular", en Diccionario Jurídico Mexicano del - Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo IV, 5ª edición, Editorial Porrúa, S.A., Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, pp. 2615-2618.

(44) Op. cit., p. 83.

(45) "Agentes Consulares", en Enciclopedia Jurídica Omeba, op. - - cit., pp. 561-566.

(46) "Derecho Consular", en Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo VII, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, 1979, pp. 50-56.

(47) "Protección Consular", en Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit., pp. 2616-2617.

CAPITULO III.

LA DOCTRINA Y LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS.

Conforme al Diccionario de la Real Academia Española (1) el término "doctrina" viene del latín doctrina y es un sustantivo femenino que alude a la enseñanza que se da para instrucción de alguno. Dos de las acepciones del mismo, son idóneas para el tema a estudio: "Opinión de uno o varios autores en cualquiera materia"; "Opinión que comunmente profesan los más de los autores que han escrito sobre una misma materia".

A continuación analizaremos los puntos de vista de especialistas en Derecho, Economía, Sociología y otras áreas, unos mexicanos y otros extranjeros, pero todos opinan respecto del problema de la inmigración ilegal mexicana a los Estados Unidos.

Algunos proponen soluciones, los demás sólo plantean el problema y lo dejan en manos de los gobiernos para que sean los responsables de solucionarlo.

1. AUTORES EXTRANJEROS.

A) Kitty Calavita.

La profesora universitaria norteamericana Kitty Calavita (2), sostiene que existen dos alternativas de solución al problema de la inmigración, uno, propugnar por defender el mantenimiento del flujo de inmigrantes indocumentados a Estados Unidos, que se ocupen de los tan indeseables trabajos que los ciudadanos estadounidenses

se niegan a hacer, o, pueden favorecer la eliminación de esta opción para las personas que por tal motivo quedarían destinadas a una pobreza mucho peor en sus propios países.

Opina la autora que para diseñar una política de inmigración racional y humanitaria, es necesario que desde el principio se reconozca oficialmente y sin ambigüedades la importancia de la fuerza de trabajo inmigrante y que, aquellas personas cuya mano de obra desea importar Estados Unidos, sean reconocidos como miembros completos de la sociedad.

También, nos comenta la investigadora Calavita que junto con el reconocimiento oficial de la necesidad de fuerza de trabajo inmigrante, debe haber un reconocimiento de los derechos humanos, políticos y económicos de aquellos cuya mano de obra requiere la sociedad.

Coincidimos plenamente con la especialista Kitty Calavita, pues nos agrada su opinión cuando señala que se debe reconocer oficialmente la necesidad de la fuerza de trabajo inmigrante y aún más, estamos de acuerdo con ella cuando dice que se les deben reconocer los derechos humanos, políticos y económicos para que los trabajadores inmigrantes indocumentados, sean miembros completos de la sociedad.

B) Wayne Armstrong Cornelius.

Este autor y profesor norteamericano (3) en su obra realiza comentarios sobre la migración mexicana ilegal a los Estados Unidos y menciona que los gobiernos mexicanos más recientes, han igno-

rado en todo lo posible el tema y limitan sus iniciativas diplomáticas a peticiones de mayor protección a los derechos de los ilegales mientras se encuentran en Estados Unidos.

El investigador Wayne A. Cornelius señala como soluciones al problema de la inmigración ilegal, las siguientes recomendaciones para una política norteamericana:

a) Moratoria en los nuevos esfuerzos unilaterales de restricción de la inmigración ilegal. Asegura el autor que todas las medidas restrictivas y acciones policiacas realizadas unilateralmente por el gobierno norteamericano están destinadas al fracaso, pues - aún con innovaciones tecnológicas como sensores electrónicos a lo largo de la frontera y tarjetas de identificación a prueba de falsificación para los residentes legales, los mexicanos continuarán en su ingreso ilegal a los Estados Unidos.

Afirma el especialista Cornelius, que las inmensas diferencias salariales entre los dos países, el rápido crecimiento demográfico, el alto desempleo y la mala distribución de la riqueza en México, acompañados de la imagen que tienen los mexicanos pobres - de los Estados Unidos, como una tierra de oportunidades económicas relativamente accesibles, hacen imposible alejar con leyes las tremendas presiones migratorias sobre la frontera México-Estados Unidos.

b) Incrementar la cuota mexicana de inmigración legal. Debido a que actualmente se ha reducido el número de visas para la inmigración legal mexicana.

c) Instituir un sistema de visas migratorias para trabajadores temporales. Explica Wayne Cornelius que así se permitiría la -

inmigración temporal a Estados Unidos por un periodo limitado de seis meses (no consecutivos) sin limitaciones geográficas, lo que evitaría la migración de familias completas. Esto resulta ventajoso para nuestro país al recibir divisas extranjeras.

d) Alentar y ayudar al gobierno mexicano en la reorientación de su política de desarrollo rural hacia una industrialización del agro basada en el trabajo intensivo y la pequeña escala.

Estima el autor que esta es la recomendación de política más importante, ya que es la única perspectiva que ve el problema en sus raíces dentro de México, pues agrega que mientras no se de una nueva estrategia de desarrollo rural de México, ninguna de las medidas sugeridas previamente, ni tampoco las políticas migratorias más restrictivas, detendrán el flujo de migrantes ilegales mexicanos.

Este maestro universitario al proporcionarnos las soluciones al problema de la inmigración ilegal, hace énfasis en que el gobierno norteamericano debe ayudar al de México en la reorientación de su política de desarrollo rural para industrializar el agro mexicano.

No compartimos este punto de vista de Cornelius, toda vez que nuestro país ha intentado ya, en múltiples oportunidades industrializar el campo, pero ha resultado en fracaso, ya que el campesino mexicano carece de recursos económicos para continuar con el trabajo. Si bien el gobierno le proporciona los recursos financieros para iniciar la agricultura moderna y eficiente, los agricultores gastan en bienes de primera necesidad las utilidades obtenidas y quedan sin dinero para adquirir los insumos de la próxima cosecha,

de ahí, que apoyar al campesino mexicano no resulta benéfico para frenar la migración ilegal de connacionales a los Estados Unidos.

C) Estevan T. Flores.

El especialista sobre inmigración Estevan T. Flores (4) asegura que los trabajadores indocumentados ayudan a la economía norteamericana y resulta falso que dejen sin empleo a los ciudadanos norteamericanos, pues el problema de desempleo que actualmente existe en los Estados Unidos se debe a condiciones económicas desfavorables.

Agrega el sociólogo Flores que la legislación restrictiva sobre la inmigración refleja el deteriorado estado que guarda la economía de los Estados Unidos.

En opinión nuestra, no se ha deteriorado la economía norteamericana, como lo asegura el autor mencionado, toda vez que los estadounidenses poseen gran capacidad de consumo todavía, así pues, resulta que los connacionales mexicanos pueden ocupar todos los empleos no calificados que requiera la economía norteamericana para su desarrollo.

D) Ralph Guzmán.

El escritor mexico-norteamericano (5) nos explica sobre las consecuencias de las repatriaciones que se realizan y se han dado en los Estados Unidos, y hace énfasis en las acontecidas en los años 30's y 50's. Señala que la migración masiva de mexicanos a

los Estados Unidos no es un fenómeno demográfico reciente, pues se inició antes de que ese país se apoderara de la mitad norte de la República Mexicana.

Considera el académico Guzmán que ni México ni Estados Unidos pueden alterar el hecho de la unión de ambos países, sin causar todavía más injurias a las personas que vienen de México y a la estructura constitucional de Estados Unidos.

Finalmente concluye, que el drama de la frontera continuará - por muchas generaciones a menos que los Estados Unidos, con su gran tecnología y potencial intelectual, haga un cuidadoso y honesto - avalúo de su propia historia y de su futuro.

Estamos de acuerdo con este investigador, en cuanto a que el problema de la migración indocumentada de mexicanos se debe a la - situación geográfica de ambos países y sobre todo, convenimos en lo referente a que los norteamericanos deben reconocer que nos despojaron del territorio que hoy día ocupan los inmigrantes legales e indocumentados, por lo que Estados Unidos debe ser flexible y aceptar la realidad del asunto.

E) David M. Heer.

El demógrafo norteamericano David Heer (6) expresa que no - - coincide con quienes ven beneficios importantes para Estados Uni-- dos en la afluencia continua de inmigrantes mexicanos indocumentados, pues estima que esa inmigración tendrá como saldo un deterioro en el nivel de vida de los norteamericanos, en particular, a - largo plazo, a menos que sirva únicamente para estabilizar y no pa

ra incrementar el tamaño de la población.

En síntesis el profesor de la Universidad de California, sugiere se concedan permisos de trabajo para todo el que quiera laborar en Estados Unidos, pero sin opción a legalizarse en forma permanente, ni a sus familiares. Además señala se construyan dos vallas metálicas, separadas unas de otras por un corredor patrullado por agentes fronterizos, que dichas vallas se sitúen lejos de la frontera, para que la patrulla fronteriza ejerza una presencia constante, no sólo en el corredor entre las dos vallas, sino también en el lado más cercano a México de la primera valla.

En cuanto a lo manifestado por este investigador norteamericano, opinamos que no le asiste la razón al aseverar que la inmigración de mexicanos a los Estados Unidos no conlleva beneficios importantes a aquel país, puesto que nuestros connacionales indocumentados prestan sus servicios personales por salarios inferiores a los vigentes allá, lo que se convierte en un mayor grado de desarrollo para su economía.

En donde sí concordamos con David Heer es donde dice que el gobierno norteamericano conceda permisos de trabajo a todo el que quiera ingresar a los Estados Unidos, claro está, sin opción a obtener una residencia definitiva en aquél país, sino por el contrario, que nuestros connacionales residan en México y se trasladen a los Estados Unidos por el periodo que duren en un empleo temporal.

F) David Rondfeldt y Caesar D. Sereseres.

Los investigadores norteamericanos David Rondfeldt y Caesar -

D. Sereseres (7) comentan que el problema de la inmigración ilegal es el tema más intrincado en las relaciones entre México y Estados Unidos.

Observan que ajeno a las discusiones, el trabajador migratorio indocumentado continúa como la víctima principal de que las relaciones entre México y Estados Unidos estén desorganizadas y a la deriva.

Señalan los autores Ronfeldt y Sereseres que las posturas diversas de los Estados Unidos y de México, carecen de coincidencias, pues aseveran que el gobierno y académicos norteamericanos aseguran que la solución al problema de la inmigración indocumentada radica en lo que México debe hacer:

- a) Incrementar el desarrollo económico.
- b) Mejorar las oportunidades de empleo; y
- c) Disminuir la tasa de crecimiento demográfico.

En síntesis, nos participan, que en los Estados Unidos - consideran a la inmigración ilegal como un problema que tiene solución y estiman que México es la fuente del problema y el lugar donde deben aplicarse las soluciones, lo que conduce en última instancia, a recetas intervencionistas y paternalistas.

Por otra parte, mencionan que en México se tiene la idea de - que los flujos migratorios proporcionan ventajas a ambos países. - Así, de un lado funciona como una válvula de escape al ayudar a - preservar la estabilidad y diluir los efectos de un rápido crecimiento demográfico, escasez de tierra, desempleo y pobreza rural. Y al mismo tiempo, por otro lado, provee de trabajo barato a empresarios norteamericanos y ayuda a generar más empleos en los Estados Unidos.

Añaden Ronfeldt y Sereseres que los puntos de vista mexicanos son parecidos a los norteamericanos y acentúan los beneficios que derivan los Estados Unidos de la inmigración ilegal.

Por último, señalan que desde otro ángulo, las opiniones anteriores son incómodas para México, pues deriva que la emigración indocumentada, lejos de representar un peligro para los Estados Unidos, refleja la dependencia de México respecto a su vecino del norte.

Resultan acertadas las opiniones de estos autores, toda vez - que efectivamente en nuestro país con el exceso de población y la inequitativa distribución de los recursos naturales, aunado a la - falta de tecnología, redundan en gran oferta de mano de obra semicalificada y sin calificación, la que al no encontrar empleo aquí, - tiene que exportarse a los Estados Unidos; de ahí, que se dependa casi totalmente de la economía norteamericana, hoy día además, por la firma del Tratado de Libre Comercio que nos ha hecho socios - comerciales.

G) Enrique Santibáñez.

De origen mexico-americano (8), narra sus vivencias en torno a la inmigración mexicana y estima que ésta es una inmigración en la que influyen y han influido causas atractivas, como los buenos salarios, y causas expulsivas, las revolucionarias; pues menciona que el mexicano establecido en los Estados Unidos, afirma que le - gustaría regresar a México, si tuviese todo lo que ha adquirido - - y no pudo lograr aquí.

Concluye Santibáñez, que Estados Unidos atrajo a los mexicanos porque suponían que en ese país, encontrarían elementos que les faltaban en México para realizar su vida, tal como consideraban que debería ser, de acuerdo con sus legítimas ambiciones naturales y su derecho a la existencia.

Aprobamos lo afirmado por el autor mencionado, pues efectivamente, como asegura, los mexicanos emigran a Norteamérica para tener lo que en nuestro país nunca tendrán, una vida digna.

Resulta curioso, que en un país con tantas riquezas naturales, que bien aprovechadas harían ricos a todos los mexicanos, se tenga que exportar a su población, al no tener algo mejor para enviar a los Estados Unidos, pues ha sido saqueado inescrupulosamente por quienes sólo persiguieron su propio beneficio.

H) Barbara K. Strickland.

La abogada norteamericana Barbara K. Strickland (9) nos orienta con su experiencia en el campo de la protección de los derechos de los indocumentados mexicanos en los Estados Unidos. Al respecto nos comenta que los mexicanos ilegales en el vecino país gozan, desde el punto de vista jurídico, de muchos de los mismos derechos de que disfrutaban los ciudadanos norteamericanos.

Señala que los indocumentados mexicanos poseen derechos constitucionales y laborales; tienen derecho a demandar, a contratar y a ser propietarios de bienes muebles e inmuebles. En muchos Estados tienen el derecho a recibir una indemnización en caso de ser -

víctimas de un delito violento. Además agrega, que sus hijos, sean ciudadanos norteamericanos o no, tienen derecho a la educación pública gratuita.

Asegura la autora que la violación de éstos y otros derechos es frecuente, pero que el indocumentado mexicano cuenta con otro derecho básico que le permite reclamar esas violaciones: el de acudir a los tribunales en Estados Unidos.

Menciona Barbara Strickland que el papel del poder judicial en Estados Unidos ha sido, en la mayoría de los casos, favorable a la protección de los derechos de los indocumentados mexicanos, pues si bien en algunos casos no se ha aplicado justicia, sí han sido indemnizados. Nos menciona el ejemplo de tres mexicanos baleados por agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización, los que no fueron castigados penalmente, sino sólo los despidieron e indemnizaron a los familiares de las víctimas.

Por último, agrega la jurista, que en el área de la protección de los derechos laborales de los trabajadores indocumentados, los logros han sido significativos. Pues afirma que en todos los casos en que los indocumentados han acudido al Poder Judicial para reclamar la violación de derechos laborales (y se han dado decenas de casos), éste, los ha apoyado.

Argumenta Strickland, que los tribunales americanos han afirmado el derecho del trabajador indocumentado a recibir el salario mínimo, a recibir una indemnización por lesiones sufridas en la realización de su trabajo y a afiliarse a un sindicato.

Consideramos relevante destacar el hecho puntualizado por la investigadora, que nos dice que quienes más se han preocupado por

velar por los derechos de los indocumentados mexicanos, son algunos grupos norteamericanos y latinos, pero agrega, que la participación del gobierno mexicano ha sido mínima y estima que México debe prestar apoyo moral o económico a quienes promueven los casos de protección de los derechos de los indocumentados.

Strickland al hablarnos de la protección a los derechos de los mexicanos en los Estados Unidos, nos asegura que nuestros compatriotas tienen casi todos los derechos fundamentales, al igual que los ciudadanos norteamericanos, y lo mejor de todo, acceso a un sistema de justicia que protege los derechos laborales de los trabajadores indocumentados. Esto lo estimamos en teoría.

I) Michael Teitelbaum.

Este académico norteamericano (10) observa que la actual incoherencia de la política de inmigración tiene sus atractivos políticos, pues deja sin explicar opciones casuísticas controvertibles, al permitir que los grupos más comprometidos persigan sus intereses sin impedimentos y, sin embargo, evita dar un apoyo explícito a las metas de dichos grupos.

Sostiene que, sólo habrá adelantos reales en la reforma de inmigración cuando la hipocresía y la confusión que de ella se generan, se extirpen por completo de su debate.

Pues, agrega Teitelbaum que en la discusión sobre la política de inmigración provoca una alianza curiosa entre los liberales defensores de los trabajadores indocumentados y los patronos que buscan su propio interés y se benefician de la oferta de mano de obra

barata.

Aceptamos plenamente la opinión del autor, ya que efectivamente, la política migratoria norteamericana es hipócrita, pues por un lado trata de frenar la inmigración de mexicanos y por otro los alienta a emigrar para beneficiar a los patrones norteamericanos.

2. AUTORES MEXICANOS.

A) Gerardo Acevedo Danache.

Este miembro del Servicio Exterior Mexicano (11) explica en un artículo denominado "Práctica Consular Mexicana en los Estados del Sur de los Estados Unidos de Norteamérica", las actividades que realizan los consulados mexicanos en Estados Unidos, desde las labores de protección, hasta funciones administrativas y consulares, hace énfasis el autor que los cónsules mexicanos realizan múltiples funciones de amigables componedores en situaciones que enfrentan nuestros connacionales en aquel país, ya sea laborales, familiares o financieras.

Estimamos justo el hecho de que se haga pública la importante labor de protección que ejercen nuestros cónsules en los Estados Unidos en favor de los mexicanos indocumentados, pues son quienes tienen mayor acercamiento con los problemas de nuestros connacionales y los que resuelven casi la totalidad de los mismos.

B) Francisco Alba.

Asevera el investigador mexicano Francisco Alba (12) que la migración es vista como el resultado final y lógico de la problemática del empleo derivado del proceso mismo de desarrollo del país, dado el marco y circunstancias en que este se da.

En síntesis, menciona Francisco Alba que con la industrialización del campo y de la fabricación de productos, se requiere menor cantidad de empleados, lo que se traduce en desempleo para el gran número de jóvenes que se integran a la fuerza de trabajo cada año.

En forma parcial coincidimos con el autor, toda vez que le asiste la razón al manifestar que con la industrialización del campo han disminuido los empleos, pero no estamos de acuerdo cuando aduce que esto se traduce en emigración a los Estados Unidos, porque aún requiriéndose muchos empleos sin calificación en el país, los mexicanos emigrarían, toda vez que por el mismo trabajo en los Estados Unidos ganan en una hora, lo que aquí en un día completo.

C) María Isabel Arellano Aguilar.

En interesante artículo sobre los chicanos esta autora (13) hace un estudio minucioso sobre las luchas de los mexico-norteamericanos por alcanzar respeto y bienestar económico y social en los Estados Unidos, las que incluyen a inmigrantes indocumentados dentro de los beneficios que obtienen.

Indica María Isabel Arellano que, el pueblo mexico-americano es una de las minorías más discriminadas por los angloamericanos,

que los consideran como de una raza inferior, tanto por el color de piel como por el idioma, de ahí que los descendientes de nuestros connacionales en los Estados Unidos, presenten un 50% de deserción en los planteles educativos y que únicamente el 1% de éstos lleguen a la universidad.

En conclusión señala la investigadora que por falta de estudios la población chicana tiene que emplearse en la escala más baja de los empleos en los Estados Unidos.

Compartimos las observaciones hechas por María Isabel Arellano, toda vez que las estimamos ciertas, pues efectivamente pudimos constatar que los chicanos viven en una situación de desventaja respecto del americano de clase media, pero también es conveniente manifestar que éstos reciben múltiples beneficios económicos, tales como seguro de desempleo, ayuda alimentaria, entre otros, que nunca tendrían oportunidad de disfrutar en México.

D) Carlos Arellano García.

El notable internacionalista mexicano Carlos Arellano García (14) hace un interesante análisis de la situación del trabajador migratorio indocumentado y refiere:

"La principal defensa de la permanente sangría que nuestro país sufre con la salida de sus trabajadores migratorios por la frontera norte es la invocación de los derechos humanos a favor de nuestros nacionales, en los foros bilaterales y en los multilaterales y en concreto con el ejercicio del derecho y deber de proteger a nuestros nacionales; derecho y deber de protección que co-

responde a nuestros agentes consulares y diplomáticos. Por tanto, de ninguna manera podemos pecar de incongruentes y dejar de acatar los derechos humanos de los trabajadores migratorios que llegan a nuestro país por la frontera sur".

En el mismo orden de ideas el doctor Arellano García señala: "Perderíamos autoridad moral para reclamar respeto a los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos que emigran al norte, si no velamos por los derechos humanos de los trabajadores migratorios extranjeros que llegan por la frontera sur".

Estamos totalmente de acuerdo con las aseveraciones del maestro Carlos Arellano García, pues así como nosotros exigimos que sean tratados nuestros connacionales en los Estados Unidos, en la misma forma debemos tratar a nuestros vecinos centroamericanos que ocupan nuestro país como puente hacia los Estados Unidos.

E) Jorge Agustín Bustamante.

Sostiene el investigador (15) que el fenómeno de la inmigración indocumentada de México se deriva de dos factores interrelacionados: una demanda de mano de obra barata en Estados Unidos y desempleo subdesarrollo, pobreza y tendencias poblacionales en México.

Añade Bustamante que en ausencia de los factores producidos por cualquiera de los dos países, el fenómeno no existiría, lo que afirma, significa que ninguna solución podrá alcanzarse si uno de los países toma decisiones unilaterales.

Finalmente, asegura que las interrelaciones del problema implican que una solución realista sólo es posible si es producto -

del esfuerzo de los dos países.

Observamos de gran importancia los argumentos de Jorge Bustamante, cuando afirma que la solución al problema de la migración indocumentada debe darse en ambos países, México y los Estados Unidos, pues le asiste la razón cuando sostiene que acciones unilaterales por parte de un país no solucionarán el problema existente.

Nosotros consideramos que hoy día menos posibilidades existen de solución, toda vez que con la situación económica imperante en nuestro país, continuará la emigración mexicana a los Estados Unidos. Por lo que es recomendable que se propicien soluciones concertadas por ambos gobiernos.

F) Juan Díez-Canedo Ruíz.

Este economista mexicano (16) hace un estudio económico de la migración indocumentada de connacionales a los Estados Unidos y concluye que en algunas regiones del país, tales como Guanajuato, Zacatecas y la zona metropolitana de la ciudad de México, las remesas de los migrantes temporales representan una importante fuente de capital. Este capital ayuda a obtener líneas de crédito, representa el primer estadio para un desarrollo subsecuente sostenido y elimina la necesidad de migrar.

En opinión nuestra, estimamos que le asiste la razón a este autor, toda vez que cierto es, que el hecho de que muchos mexicanos ya no emigren de sus lugares de origen se debe a que sus padres fueron inmigrantes temporales a los Estados Unidos, lo que les proporcionó recursos económicos suficientes para que su hijos

recibieran una mejor educación y pudieran obtener mejores empleos en nuestro país.

Además, existen otros muchos inmigrantes temporales que solamente van a trabajar una corta temporada a los Estados Unidos y con sus ahorros, regresan a invertirlo en nuestro país, para subsistir gracias a un negocio propio.

G) Manuel Gamio.

El investigador mexicano Manuel Gamio (17) asegura que la emigración de mexicanos a los Estados Unidos se ha caracterizado por su bajo nivel ocupacional, lo que significa bajos ingresos y posiciones marginales.

Afirma que una alta proporción de los mexicanos que han emigrado a Norteamérica lo han hecho sin reflexión ni decisión clara y firme, un poco por las facilidades derivadas de la vecindad geográfica, y otro por el incentivo de la vida americana mostrada en periódicos y en el cine, y sobre todo por el anhelo de ganar más y vivir mejor que en su país.

Reparamos que al igual que otros autores, Gamio considera que nuestros connacionales emigran a los Estados Unidos con el afán de lograr una mejoría económica, aún a pesar de encontrarse en la última escala económica y social en aquel país.

Desde nuestro punto de vista es justificable el hecho de que nuestros compatriotas emigren hacia Norteamérica, pues lo hacen con la noble intención de mejorar su nivel de vida, lo cual difícilmente podrían lograr en México.

H) Víctor Carlos García Moreno.

El maestro Víctor Carlos García Moreno (18) menciona que las causas principales de que los mexicanos emigren indocumentados hacia los Estados Unidos son el enorme incremento demográfico y el incesante crecimiento del desempleo en la sociedad mexicana.

Apunta este autor, que los indocumentados se van a trabajar a los Estados Unidos porque allí los necesitan para levantar sus cosechas, mover sus industrias, tender sus rieles, etcétera.

Expresa que es cierto que la economía mexicana, por su enorme dependencia de la norteamericana, no ha sido capaz de ofrecer un empleo a todos y cada uno de los mexicanos, razón por la cual se van hacia los Estados Unidos, pero también es cierto que la economía norteamericana los explota y se subsidia gracias a su explotación.

Subraya, además García Moreno, que coinciden factores mexicanos como norteamericanos para hacer de la migración indocumentada una triste realidad para los que son objeto de vejaciones y explotación.

Concordamos plenamente con las aseveraciones del jurista García Moreno, pues cierto es que los sufridos y explotados mexicanos que en calidad de indocumentados emigran a prestar sus servicios personales a los Estados Unidos, carecen de oportunidades en nuestro país que eviten su emigración.

I) Manuel García y Griego.

El sociólogo mexicano Manuel García y Griego (19) sostiene que para solucionar en verdad el problema de la emigración ilegal de mexicanos a los Estados Unidos, México debe iniciar una política enérgica de emigración, en la que no se permita salir a los connacionales tan fácilmente como hasta ahora, claro, en contradicción con la Constitución nacional, pero sería así que nuestro país tendría un control sobre la emigración para poder negociar con Estados Unidos desde una posición de fuerza, o someterse a un acuerdo bilateral que legitime lo que Estados Unidos obtendría de todas maneras unilateralmente.

Aduce García y Griego que para iniciar, se debe mejorar la protección consular de los mexicanos en Estados Unidos, pues ésta como obligación soberana, es indispensable para la buena marcha de cualquier política de emigración.

Nos agrada la solución que García y Griego propone para el problema de la migración indocumentada mexicana, pues si los patronos norteamericanos carecen de mano de obra barata proporcionada por nuestros connacionales, solicitarán a su gobierno que negocie otro tratado sobre braceros como sucedió hasta 1964, y entonces, el gobierno mexicano puede negociar en igualdad de circunstancias, solicitar se respeten los derechos fundamentales de los mexicanos que emigran a los Estados Unidos a trabajar, y así tener capacidad de decisión en torno a sus connacionales en el país vecino.

De lo contrario, estimamos que se continuaría con las vejaciones y maltratos de que son objeto los mexicanos indocumentados en aquel país, además que los norteamericanos obtendrían como hasta

hoy, la mano de obra en forma unilateral, sin solicitarla, sólo -
recibirla gratuitamente, sin comprometerse a nada.

J) María de los Angeles Gastélum Gaxiola.

La investigadora mexicana María de los Angeles Gastelúm Gaxio-
la (20), en su completa obra sobre los trabajadores migratorios, --
asegura que:

"Los mexicanos indocumentados carecen de derechos políticos, -
de protección legal y laboral mínima, viven sujetos al temor de ser
descubiertos, trabajan en los sectores más competitivos y menos sin
dicalizados de la economía, son susceptibles a la explotación por -
parte de los patrones".

La también profesora de la Facultad de Derecho de la Universi-
dad Nacional Autónoma de México, explica que:

"La migración de trabajadores mexicanos indocumentados a los -
Estados Unidos se efectúa debido a causas objetivas y subjetivas; -
entre las objetivas se encuentran la vecindad; las vías de comunica
ción hacia el norte; la demanda de mano de obra barata en los Esta-
dos Unidos; la diferencia de desarrollo económico entre los dos paí
ses. Entre las subjetivas tenemos el deseo de emigrar para obtener
mejores salarios; afán de aventura; de conocer; mejores condiciones
de vida y mejores condiciones económicas".

Más adelante, la doctora Gastélum Gaxiola agrega:

"Los Estados Unidos siempre han seguido como norma, que los --
'costos de producción' y 'reproducción' de la fuerza de trabajo - -
sean a costa de México.

"En la inmigración 'permanente' o de 'largo plazo' de los trabajadores, la economía de destino tiene un ahorro del inmigrante con respecto del 'costo de producción', el cual fue a cargo de la economía de origen. La economía de origen hace una inversión para que la persona adquiriera capacidad para producir y así convierte a la persona en edad de trabajar en un capital humano, que puede producir riqueza.

"Esa inversión tiene un costo que se puede cuantificar sumando los gastos de alimentación, preservación de la salud, socialización como sujeto de las relaciones de producción, habitación, comunicación, educación, entre otras, desde que nace hasta que empieza a trabajar, inversión que es a costa de la sociedad de origen.

"Cuando hay emigración de personas en busca de trabajo en el extranjero, se da un desplazamiento del capital que representa la capacidad de producir riqueza del trabajador migrante. En el caso de los trabajadores migratorios mexicanos, este desplazamiento implica una pérdida para la economía mexicana y una ganancia para la economía de destino o sea los Estados Unidos.

"Esta ganancia consiste en el ahorro del 'costo de producción' de la capacidad de producir riqueza representada por el inmigrante.

"Cuando hay inmigración permanente el costo de su capacidad de seguir produciendo su seguridad social al llegar a la vejez, su reproducción generacional es a cargo de la economía de destino.

"La situación es diferente con la migración temporal, como es el caso de México, en el que el trabajador, después de laborar en los Estados Unidos, retorna a su lugar de origen para continuar su 'reproducción generacional'; es decir, en México se le otorga su se

guridad social al llegar a la vejez, se le proporcionan servicios - públicos, educación para sus hijos, entre otras prestaciones. Así - tenemos que el costo de su 'producción' como productor de riqueza y el costo de su 'reproducción generacional' como fuerza de trabajo - resulta a cargo de México, y los Estados Unidos reciben una fuerza de trabajo en la que no ha invertido nada".

Finalmente, la profesora Gastélum Gaxiola enfatiza:

"En el flujo de la migración temporal de México a los Estados Unidos lo permanente es el subsidio que México hace a ese país. Este subsidio es igual al valor económico del ahorro del 'costo de - producción' de la fuerza de trabajo desde el nacimiento del trabaja- - dor hasta que es apto para trabajar y del 'costo de reproducción' - de la fuerza de trabajo que utilizan en la producción de la econo- - mía de los Estados Unidos. Este subsidio aumenta en la medida en - que la calificación de la mano de obra obtenida en México es mayor; por ejemplo, con la migración de obreros, técnicos mexicanos, en - que nuestra sociedad ha invertido más en su educación".

Compartimos los puntos de vista vertidos por la autora que estudiamos, ya que es cierto que nuestros connacionales carecen de derechos políticos y protección legal y laboral en los Estados Unidos debido sobre todo a su situación irregular que los hace temer por su deportación, y son susceptibles a ser explotados por quienes ilegalmente los contratan.

También coincidimos con la doctora Gastélum Gaxiola, en cuanto al hecho de que existen causas que motivan a los mexicanos a emigrar aunque sea temporalmente a Norteamérica, entre las que destacan la vecindad y el obtener mejores condiciones económicas.

En lo relativo al costo social de la migración, estimamos que le asiste la razón a la investigadora cuando dice que nuestro país invierte para que su nacional quede en aptitud de producir y que al emigrar, se convierte en una pérdida para la economía mexicana que resulta en subsidio para la norteamericana, pero que si dicha emigración es definitiva, los gastos futuros correrán por cuenta de la sociedad estadounidense.

Pero, como afirma la profesora universitaria, y nosotros creemos es lo más relevante de su aportación, en la migración temporal de mexicanos a los Estados Unidos y que es el patrón predominante, el compatriota regresa a su país y aquí recibe servicios médicos - hasta su vejez, educación para sus hijos, servicios públicos, en - síntesis, México subsidia a la economía norteamericana totalmente, al absorber los costos de producción y reproducción de la fuerza de trabajo mal pagada en los Estados Unidos.

En su importantísimo capítulo sobre las Normas Internacionales relativas a los trabajadores migratorios, la citada autora demuestra que la fuerza de trabajo se ha internacionalizado, por lo que - se debe regir por normas internacionales, ya que la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus organismos, ha intentado solucionar el problema de las migraciones internacionales de trabajadores, al dictar resoluciones, convenios y recomendaciones, todo encaminado a mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes.

La doctora Gastélum Gaxiola estudia también la legislación de la Comunidad Económica Europea, referente a los trabajadores migratorios, donde se contemplan beneficios sociales e igualdad de empleo, retribución y demás condiciones de trabajo. Por tales logros,

estimamos que el abordar la legislación europea, resulta de gran relevancia para la obra que analizamos.

K) Martha Elena Marroquín.

La especialista en problemas migratorios Martha Elena Marroquín (21) expresa que el problema de la inmigración indocumentada en los Estados Unidos es estructural y sólo encontrará solución a partir de cambios profundos, tanto en la sociedad mexicana como en la estadounidense.

Pero, asegura que no es posible negar la existencia y magnitud del problema migratorio, así como la necesidad de buscar alternativas de solución, para cambiar las condiciones de explotación en que viven los trabajadores indocumentados y en general todos los inmigrantes.

Así también, señala que los gobiernos de Estados Unidos y México no han planteado ni llevado a cabo acciones políticas y laborales que se apeguen a los planteamientos de las Constituciones Políticas de ambos países y los pronunciamientos y recomendaciones de los organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, y otros que se han pronunciado por la defensa de los derechos humanos, civiles y laborales de los trabajadores migratorios.

La investigadora mexicana nos hace recapacitar en las violaciones a los derechos humanos que sufren nuestros connacionales en los Estados Unidos y del poco interés por parte de nuestro gobierno y del norteamericano en solucionarlo.

Opinamos que ahora México se encuentra presionado, toda vez que dependemos de los norteamericanos para que gran parte de nuestra población subsista en condiciones decentes. Por ello, carece de capacidad moral para exigir abiertamente mejor trato a sus connacionales.

L) Patricia Morales.

La socióloga e investigadora Patricia Morales (22) señala que el deterioro de las condiciones laborales es una consecuencia del desarrollo capitalista y agrega que para terminar con la pobreza (causa evidente aunque no la única ni la última de la emigración) sería necesario modificar radicalmente el rumbo de la economía.

Advierte la maestra que no se vislumbra el fin del movimiento migratorio mexicano, laboral e indocumentado; no mientras impere el capitalismo. Pero acaso sí, un cambio importante en la percepción que de sí mismos tienen los trabajadores, misma que habrá de reflejarse en formas de lucha más eficaces.

Le asiste la razón a Patricia Morales cuando afirma que el capitalismo únicamente trae beneficios a los dueños de los medios de producción y que hace más pobres a los que nada tienen, sólo su fuerza de trabajo.

Creemos que el obrero en el sistema capitalista nunca mejorará sustancialmente su condición de vida, pues gana únicamente para subalimentar a su familia, por lo que se ve impelido a emigrar a otro país, donde aunque se le discrimine, obtiene satisfactores que no ten

dría en México, tales como automóvil y teléfono entre otros.

M) Olga Pellicer de Brody.

Comenta la diplomática (23) que el gobierno norteamericano se preocupa por la inmigración mexicana e intenta frenarla al destinar mayores recursos económicos, humanos y tecnológicos para impedir la entrada ilegal de connacionales, pues afirman que generan desempleo entre la población establecida en aquel país y representan un costo elevado por la utilización que hacen de servicios asistenciales.

Asienta, que debido al temor de los norteamericanos, su gobierno ha implantado multas muy elevadas a quienes contraten indocumentados y aumentó el número de miembros de la Patrulla Fronteriza, todo esto para poner fin a la presencia de trabajadores indocumentados en su territorio.

Alude la investigadora, que los especialistas en problemas de emigración a los Estados Unidos han argumentado que las acusaciones a los indocumentados carecen de validez; en primer lugar, porque el trabajador norteamericano no desempeñaría, por el mismo salario, los trabajos llevados a cabo por extranjeros, si éstos desaparecen, los patrones eliminarían esos empleos a través de mayor mecanización. En segundo lugar, porque los indocumentados, en particular los mexicanos, utilizan escasamente los servicios sociales, aunque pagan por ellos cuotas elevadas.

Compartimos los anteriores argumentos, pues en efecto, los mexicanos indocumentados si viajan solos, no acuden a los ser

vicios médicos ni solicitan ayuda al Seguro Social, sino prefieren buscar empleo, en donde ganarán más de lo que pueden recibir como ayuda social.

Por otra parte, es un hecho el que los norteamericanos, sobre todo los que tienen acceso a la educación técnica o superior, no desempeñarían trabajos en los que únicamente se requiere fuerza física y mucho menos aceptarían ganar salarios inferiores al mínimo.

N) Marta Tienda.

La estudiosa mexicana (24) sobre problemas migratorios, hace un interesante análisis en relación al hecho de la etnicidad en la demanda laboral.

Asegura Marta Tienda que la composición étnica de los mexicanos, los hace conseguir empleos específicos, o sea que a un inmigrante europeo no lo pondrán a laborar en la agricultura o en la limpieza de edificios, pero a los mexicanos ya se les han asignado esos trabajos, por lo cual, no encuentran mejores oportunidades de empleo, salvo los capacitados educacionalmente y con dominio del idioma inglés.

Concurrimos con la autora, pues reconocemos como un hecho real, el que los mexicanos y sus descendientes en los Estados Unidos padecen de injusticia social, ya que son discriminados, al limitarles el acceso a los recursos sociales y a los empleos bien remunerados, además se les segrega residencialmente, al limitarles el acceso a recursos distribuidos espacialmente y mantener una distancia social entre grupos.

Ñ) Mónica Vereá Campos.

Esta investigadora (25) sobre problemas bilaterales México-- Estados Unidos, opina que se requiere de la participación de toda la sociedad mexicana para lograr una solución al problema de la - inmigración indocumentada de mexicanos a los Estados Unidos, desde los sindicatos nacionales, hasta los académicos.

Resulta interesante la opinión de la autora al manifestarse en favor de la proposición hecha por el gobierno de México al nor teamericano, de que la solución a la emigración de trabajadores a los Estados Unidos, es equilibrar la balanza comercial entre am-- bos países.

Estimamos que esta esperanza de que nuestro país mejorará su situación económica y por ende, disminuirá la emigración de indo- cumentados a Estados Unidos, sólo con mejorar la balanza comer--- cial, resulta ilusoria, toda vez que nuestro país carece de tecno logía e infraestructura adecuada para evitar importar la enorme - cantidad de productos que adquirimos de Norteamérica.

Además, los productos que exportamos a los Estados Unidos, - son generalmente materias primas que no constituyen un ingreso im portante para México, a excepción del petróleo que si bien genera divisas, también ocasiona enormes gastos para su extracción.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Diccionario de la Lengua Española, 20a. edición, Editorial Espasa-Calpa, S.A., Madrid, 1984, p. 502.

(2) Flujos Migratorios Mexicanos hacia los Estados Unidos, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 161-187.

(3) Cfr. "La migración ilegal mexicana a los Estados Unidos: conclusiones de investigaciones recientes, implicaciones políticas y prioridades de investigación", en Indocumentados: Mitos y Realidades, El Colegio de México, México, 1979, pp. 69-109. "La nueva mitología de la emigración indocumentada mexicana a los Estados Unidos" en Indocumentados: Mitos y Realidades, op. cit., pp. 111-135. "La demanda de fuerza de trabajo mexicana", en Flujos Migratorios Mexicanos hacia los Estados Unidos, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 39-66.

(4) "The impact of undocumented migration on the U.S. labor market", The Houston Journal of International Law, 1982, Spring, pp. 287-309.

(5) "La repatriación forzosa como solución política concluyente al problema de la emigración ilegal. Una perspectiva histórica", en Indocumentados: Mitos y Realidades, idem, pp. 137-166.

(6) Los Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos, Fondo de -

Cultura Económica, México, 1993, pp. 283-289.

(7) "Un nuevo marco político para las relaciones de México con Estados Unidos", en Foro Internacional, volumen XIX, número 2, octubre - diciembre, 1978, México, pp. 231-255.

(8) Ensayo Acerca de la Inmigración Mexicana en los Estados Unidos, Universidad de San Antonio, San Antonio, Texas, 1930, pp. 13-63.

(9) "Protección jurídica de los trabajadores indocumentados en Estados Unidos", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios, - Senado de la República-Universidad Nacional Autónoma de México, - 22 de mayo de 1985, pp. 165-171. "Los derechos del extranjero en México y en Estados Unidos", en Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos, tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, pp. 633-667.

(10) Citado por Kitty Calavita, op. cit., p. 48.

(11) En Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y los Estados Unidos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1982, pp. 13-28.

(12) "Industrialización sustitutiva y migración internacional: el caso México", Indocumentados: Mitos y Realidades, ibídem, pp. 1-21.

- (13) "El movimiento chicano", en Análisis de Algunos Problemas -- Fronterizos y Bilaterales entre México y los Estados Unidos, op. cit., pp. 45-56.
- (14) "Los trabajadores migratorios. Migración del sur hacia México", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios, op. cit., pp. 195-223.
- (15) "Condiciones Estructurales e Ideológicas de la Emigración Mexicana Indocumentada a Estados Unidos", en El Economista Mexicano, México, enero-febrero de 1979, pp. 29-38.
- (16) La Migración Indocumentada de México a los Estados Unidos, - un Nuevo Enfoque, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, pp. 13-137.
- (17) El Inmigrante Mexicano, la Historia de su Vida, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1969, pp. 30-47.
- (18) "Los trabajadores indocumentados mexicanos en los Estados Unidos; enfoque jurídico internacional", en Análisis de Algunos - Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos, op. cit., pp. 112-116.
- (19) "Hacia una nueva visión del problema de los indocumentados - en Estados Unidos", en México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados, UNAM-Miguel Angel Porrúa, S.A., Méxi-

co, 1988, pp. 125-152.

(20) Migración de Trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991, pp. 57-358.

(21) Los Indocumentados, Editorial Claves Latinoamericanas, México, 1983, pp. 37-40.

(22) Indocumentados Mexicanos. Causas y Razones de la Migración Laboral, Editorial Grijalbo, México, 1989, pp. 24-28, 311-327. In Indocumentados Mexicanos, Editorial Grijalbo, S.A., México, 1982, pp. 38-63, 98-213.

(23) "La política de Estados Unidos hacia México: la nueva perspectiva", en Foro Internacional, México, octubre-diciembre, 1978, pp. 193-215.

(24) "La década de los noventa: una perspectiva sociológica de la inmigración mexicana", en Flujos Migratorios Mexicanos hacia los Estados Unidos, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 139-145.

(25) "Migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos", en México y Estados Unidos frente a la Migración de los Indocumentados, UNAM-Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A., México, 1988, pp. 51-115.

CAPITULO IV.

LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN EL DERECHO INTERNO MEXICANO.

En el presente capítulo, analizaremos la situación de los compatriotas que emigran en calidad de indocumentados a los Estados Unidos, desde la perspectiva de nuestras leyes constitucionales, secundarias y reglamentarias vigentes en la actualidad.

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1).

En nuestro máximo ordenamiento jurídico, los artículos 11, 30 A), 34, 37 A) y 76 fracciones I y II hacen referencia expresa a la libertad de entrar y salir del territorio nacional; sobre los mexicanos por nacimiento; quiénes son ciudadanos de la República; las causas de perder la nacionalidad mexicana; así como las facultades exclusivas del Senado, el que está compuesto por representantes de todos los Estados de la República.

A continuación transcribiremos los artículos mencionados:

"Art. 11. Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

A su vez el artículo 30 inciso A) dispone:

"Art. 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

"A) Son mexicanos por nacimiento:

"I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

"II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana;

"III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes".

Por su parte el diverso numeral 34 contempla:

"Art. 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

"I. Haber cumplido dieciocho años; y

"II. Tener un modo honesto de vivir".

El artículo 37 inciso A) prevé:

"Art. 37. A) La nacionalidad mexicana se pierde:

"I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;

"II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;

"III. Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de su origen; y

"IV. Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, - - siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por obtener y usar un pasaporte extranjero".

Por último, el artículo 76, en sus fracciones I y II, establece:

"Art. 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;

"II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales en los términos que la ley disponga...".

De las transcripciones anteriores se desprende que los ciudadanos mexicanos pueden entrar y salir libremente del país; así como que los hijos de mexicanos indocumentados en Estados Unidos son mexicanos por nacimiento; que nuestros connacionales pierden la nacionalidad mexicana al aceptar una extranjera y por último se menciona que para la importantísima función de los cónsules y los agentes diplomáticos mexicanos se requiere el nombramiento del Presidente de la República y la ratificación del Senado.

2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

En este apartado estudiaremos las funciones de las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores, dependencias que se relacionan directamente con los movimientos migratorios de los me

xicanos y la situación de ilegalidad en que éstos se encuentran - en los Estados Unidos.

El artículo 27 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la letra dice:

"Art. 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"XXV. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo...".

Por su parte el numeral 28 del mismo ordenamiento legal en su fracción II, dispone:

"Art. 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"II. Dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio; velar - en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero..."

Concluimos que la política de población que conduce la Secretaría de Gobernación es la relativa a migración, inmigración y asentamientos humanos entre otros, específicamente, la migración de mexicanos indocumentados a los Estados Unidos.

Así también, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le compete la dirección de los agentes diplomáticos y consulares, quie-

nes brindan protección a nuestros connacionales cuando necesitan la asesoría legal en el extranjero y resuelven las denuncias por violación de derechos humanos al otro lado de nuestras fronteras.

3. LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO (3).

El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado de representarlo en el extranjero y es también el responsable de ejecutar la política exterior de México, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política vigente.

El artículo 2º, fracción II de la Ley del Servicio Exterior expresa:

"Artículo 2º. Corresponde al Servicio Exterior Mexicano:

"II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones".

La ley es explícita, ordena que se protejan los derechos de los connacionales en otros países y también que se actúe legalmente para lograr indemnizaciones para éstos, cuando tengan reclamaciones legítimas.

4. LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (4).

El ordenamiento mencionado, establece en el artículo 6º y su primer párrafo que:

"Art. 6º. La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribu-

ciones:

"I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos".

Observamos de la lectura del artículo 1º de la ley en comento que su aplicación se circunscribe únicamente a todo el territorio nacional en materia de derechos humanos. Aunque existen también Comisiones Estatales de Derechos Humanos que resuelven las quejas presentadas en cada uno de los Estados de nuestro país, las que se rigen por sus propias leyes.

De lo anterior, se colige que pueden denunciar violaciones a sus derechos humanos, los mexicanos que sean afectados por la actuación de cualquiera autoridad local o federal, así como los extranjeros que durante su estancia en nuestro país les sean violados sus derechos fundamentales.

Sugerimos que es recomendable que nuestro país adopte medidas tendientes a evitar la violación de los derechos humanos.

5. LEY DE NACIONALIDAD (5).

Esta ley determina quiénes son mexicanos, por nacimiento y por naturalización, habla en especial de la nacionalidad mexicana, que deberá ser única.

En su artículo 6º dispone quiénes son los mexicanos por nacimiento y en el 7º, quiénes son los mexicanos por naturalización.

El dispositivo 10 señala cuáles son los documentos probatorios de la nacionalidad mexicana y menciona la novedad de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Menciona el artículo 12 de la citada ley, que los mexicanos - por nacimiento a los que otro país les atribuya su nacionalidad, - podrán optar por la nacionalidad mexicana o extranjera a partir de su mayoría de edad.

Así mismo, la fracción I del artículo 22, establece lo siguiente:

"Art. 22. La nacionalidad mexicana se pierde por:

"I. Adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera, entendiéndose por tal la obtención del documento oficial expedido - por un Estado extranjero que lo acredite como su nacional.

"No se considerará adquisición voluntaria la naturalización - que hubiere operado por virtud de la ley, simple residencia o ser condición indispensable para adquirir trabajo o conservar el adquirido".

Estimamos loable la salvedad que marca la Ley de Nacionalidad, toda vez que gran número de connacionales han adquirido la ciudadanía norteamericana para conservar sus empleos, pues también en los Estados Unidos se prefiere a los ciudadanos ante los extranjeros, sobre todo en las dependencias gubernamentales.

6. LEY GENERAL DE POBLACION (6).

La Ley General de Población prevé sanciones severas a quienes introduzcan o pretendan introducir mexicanos al extranjero y a extranjeros a territorio nacional.

El artículo 138 de dicha ley dispone lo siguiente:

"Art. 138. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y -

multa hasta el equivalente a diez días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal, a quien por sí o por medio de otros pretenda llevar o lleve nacionales mexicanos a internarse al extranjero en forma ilegal.

"Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros, sin permiso legal de autoridad competente, pretenda introducir o introduzca ilegalmente a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o a otro país, o los albergue o transporte por el territorio nacional con el propósito de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

"A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal".

A las personas que cometen dichos delitos, se les conoce comúnmente como polleros o pateros.

7. CODIGO CIVIL (7).

El Código Civil para el Distrito Federal contiene importantes disposiciones aplicables a los mexicanos residentes en los Estados Unidos y que requieren realizar trámites con efectos en territorio nacional. Generalmente, son las oficinas consulares las que se encargan de ejercer funciones notariales y de Registro Civil.

Como ejemplos, citamos los artículos 1511 y 1661, cuyas dispo

siciones pueden realizarse en las oficinas consulares en cualquier país del mundo.

Los artículos mencionados, a la letra dicen:

"Art. 1511. Testamento público abierto es el que se otorga ante notario y tres testigos idóneos".

"Art. 1661. La repudiación debe ser expresa y hacerse por escrito ante el juez, o por medio de instrumento público otorgado ante notario, cuando el heredero no se encuentre en el lugar del juicio."

Como estudiaremos al analizar el Reglamento del Servicio Exterior, los actos celebrados en el extranjero, aún cuando el Código Civil prevea que se realicen ante notario, las oficinas consulares son las encargadas de ejercer dichas funciones.

8. CODIGO PENAL.

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 246 fracción VII señala lo siguiente:

"Art. 246. También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:

"VII. El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso, o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado."

Por su parte el diverso artículo 243 dispone que el delito de falsificación de documentos públicos o privados se castigará con prisión de seis meses a tres años o de 180 a 360 días de multa.

Algunos indocumentados para eludir obstáculos a su inmigración en territorio norteamericano adquieren documentos falsos, lo que constituye delito tanto en México como en Estados Unidos y la responsabilidad penal se actualiza cuando son descubiertos.

9. LEY FEDERAL DEL TRABAJO (9).

La Ley Federal del Trabajo en sus artículos 28 y 29 establece las normas que deben regir para los trabajadores mexicanos que presten sus servicios fuera de la República Mexicana.

Dichos preceptos literalmente dicen:

"Artículo 28. Para la prestación de servicios de los trabajadores mexicanos fuera de la República, se observarán las normas siguientes:

"I. Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito y contendrán para su validez las estipulaciones siguientes:

"a) Los requisitos señalados en el artículo 25.

"b) Los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta el lugar de origen y alimentación del trabajador y su familia, en su caso, y todos los que se originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones sobre migración, o por cualquier otro concepto semejante, serán por cuenta exclusiva del patrón. El trabajador percibirá íntegro el salario que le corresponda, sin que pueda descontarse cantidad alguna por esos conceptos.

"c) El trabajador tendrá derecho a las prestaciones que otorguen las instituciones de seguridad y previsión social a los extranjeros en el país al que vaya a prestar sus servicios. En todo

caso, tendrá derecho a ser indemnizado por los riesgos de trabajo con una cantidad igual a la que señala esta Ley, por lo menos;

"d) Tendrá derecho a disfrutar, en el centro de trabajo o en lugar cercano, mediante arrendamiento o cualquier otra forma, de vivienda decorosa e higiénica;

"II. El patrón señalará domicilio dentro de la República para todos los efectos legales;

"III. El escrito que contenga las condiciones de trabajo será sometido a la aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebró, la cual, después de comprobar los requisitos de validez a que se refiere la fracción I, determinará el monto de la fianza o del depósito que estime suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

"IV. El escrito deberá ser visado por el Cónsul de la Nación donde deban prestarse los servicios; y

"V. Una vez que el patrón compruebe ante la Junta que ha cumplido con las obligaciones contraídas, se ordenará la cancelación de la fianza o la devolución del depósito.

"Artículo 29. Queda prohibida la utilización de menores de dieciocho años para la prestación de servicios fuera de la República, salvo que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y, en general, de trabajadores especializados".

Las disposiciones transcritas protegen debidamente a los mexicanos que emigran a prestar servicios laborales en el extranjero, toda vez que exige contrato individual de trabajo visado por el cónsul del país en donde se prestará el servicio. Además del -

depósito de una fianza ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente al lugar donde se firmó el contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas y sobre todo, que la contratación de los trabajadores deberá hacerse en territorio nacional.

En los términos de la legislación laboral mexicana no están protegidos los indocumentados mexicanos en territorio de Estados Unidos, pues la Ley Federal del Trabajo solamente regula a los trabajadores emigrantes mexicanos que son contratados en nuestro país.

Ante la ilegalidad de la situación de los indocumentados en los Estados Unidos de América, tales trabajadores mexicanos se hallan fuera de la protección de las leyes laborales norteamericanas.

10. LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS (10).

A partir de la iniciación de vigencia de la Ley sobre Celebración de Tratados, los funcionarios mexicanos deberán cumplir sus disposiciones cuando pretendan intervenir en la concertación de tratados o de acuerdos interinstitucionales respecto de trabajadores migratorios.

Al celebrar tratados sobre trabajadores mexicanos, serán requeridos los artículos 1º, 5º y 6º de la citada ley.

Esos artículos disponen el objeto de la ley, que es el de regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales; así como que la Cancillería coordinará las acciones procedentes.

11. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO(11).

Este ordenamiento tiene por objeto el de sistematizar a la - Ley del Servicio Exterior Mexicano; dispone en su artículo 53, lo - siguiente:

"Artículo 53. Es obligación prioritaria de los miembros del - Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el ex- tranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, imparti- rán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcio- narán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Esta- do mexicano ejercerá la protección diplomática.

"La asistencia consular se impartirá cuando se requiera aten- der y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades ex- tranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior de- berán:

"I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación - local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;

"II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo - soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;

"III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, pre- sos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, y

"IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar -

ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses".

Acorde con la transcripción anterior, observamos que en este Reglamento se prevé en forma clara y precisa la atención y protección consular que los miembros del Servicio Exterior están obligados a prestar a los mexicanos en el extranjero. En el caso que nos ocupa, será el asesoramiento a nuestros connacionales que sufren alguna violación a sus derechos humanos en los Estados Unidos.

Existen múltiples ejemplos de reparaciones de daños logradas y recuperación de salarios no pagados que nuestros compatriotas han obtenido gracias al apoyo de los miembros del Servicio Exterior Mexicano acreditados en los Estados Unidos, los que se citarán en el apartado 2 del capítulo VIII.

12. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION (12).

El objeto del presente estatuto es el de regular la aplicación de la política de población; la vinculación de ésta con la planeación del desarrollo nacional; la entrada y salida de personas al país y lo fundamental para nuestro tema de investigación, la emigración y repatriación de los nacionales mexicanos.

El Reglamento que nos ocupa dispone en sus artículos 48 y 52 que el movimiento migratorio es el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o de salida al o del país. Además establece que a los mexicanos que se internen al país, únicamente se les exigirá la comprobación de su nacionalidad y con cualquier documento idóneo, como acta de nacimiento, pasaporte, Cédula

de Identidad Ciudadana, o una simple credencial de elector.

Por su parte, los numerales 134 y 136 del mismo ordenamiento, a la letra establecen:

"Art. 134. En los casos de emigración de trabajadores mexicanos, la Secretaría podrá proceder en la siguiente forma:

"I. Conducir hacia la autoridad competente a los presuntos emigrantes, a fin de que puedan obtener la información necesaria sobre oferta de trabajo en el extranjero.

"II. Velar porque los procesos de contratación de la mano de obra mexicana se lleven a cabo con respeto a los derechos humanos de los trabajadores".

"Art. 136. La salida del país de menores mexicanos o extranjeros, se sujetará a las siguientes reglas:

"I. Deberán ir acompañados de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela en su caso o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridades que tengan facultad para otorgarlo...

"II. Cuando se trate de menores de nacionalidad mexicana que salgan del país sin ser acompañados de sus padres o tutores, la presentación del pasaporte vigente se tendrá como prueba de consentimiento".

Este Reglamento prevé el caso de emigración de trabajadores mexicanos, sólo cuando son contratados anticipadamente. Pero en lo relativo a nuestros connacionales indocumentados, nada de esto les beneficia, pues desde la emigración hasta la contratación de sus servicios es ilegal.

13. REGLAMENTO DE PASAPORTES (13).

El Reglamento de Pasaportes menciona las disposiciones para la expedición de los pasaportes ordinarios, diplomáticos y oficiales, además en sus artículos 1º y 8º, señala literalmente:

"Art. 1º El pasaporte es el documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que a su cargo o representación correspondan..."

"Art. 8º Toda persona de nacionalidad mexicana podrá obtener pasaporte ordinario, cumpliendo los siguientes requisitos:

"... II. Acreditar la nacionalidad mexicana mediante copia certificada del acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana o en su caso los demás medios que fueren procedentes..."

Ahora bien, en lo que concierne a los mexicanos que emigran a laborar en territorio norteamericano, concluimos lo siguiente:

Si la emigración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos estuviese debidamente documentada en lo que atañe a las normas jurídicas mexicanas, dichos trabajadores requerirían su pasaporte debidamente visado.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Cfr. Texto de la Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A., 107ª edición, México, 1994.

(2) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.

(3) Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1994.

(4) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

(5) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1993.

(6) Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 1974.

(7) Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1º de septiembre de 1932.

(8) Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1931.

(9) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril

de 1970.

(10) Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1992.

(11) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1994.

(12) Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 1992.

(13) Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de julio de 1990.

CAPITULO V.

LOS INDOCUMENTADOS Y EL DERECHO CONVENCIONAL.

1. CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS.

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas celebrada en Viena, el 18 de abril de 1961 (1) dispone en su artículo 3, lo siguiente:

"Artículo 3

"1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:

"a) representar al Estado acreditante ante el Estado receptor;

"b) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;

"c) negociar con el gobierno del Estado receptor;

"d) enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante;

"e) fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

"2. Ninguna disposición de la presente Convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de las funciones consulares por la misión diplomática".

Se observa que además de la importante función de representar al Estado acreditante, la misión diplomática protege en el Estado -

receptor los intereses de sus nacionales, claro, dentro de lo permitido por el Derecho Internacional. Agrega el texto del artículo mencionado que ninguna disposición de la Convención citada, impedirá - el ejercicio de funciones consulares por la misión diplomática.

De lo anterior concluimos que el derecho y el deber de protección de nacionales en el extranjero está consignado a favor de agentes diplomáticos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de la que México es parte.

Por esto, la misión diplomática mexicana actúa en su derecho.

2. CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES.

Este instrumento internacional abierto a firma en Viena, el - 24 de abril de 1963, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de septiembre de 1968 (2). Dispone lo siguiente:

En su artículo 5 menciona las funciones consulares, que entre otras son:

"a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado - que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;...

"e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;...

"g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado - receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por - causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

"h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o curatela;

"i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en éste último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;...

"k) ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control e inspección de los buques que tengan la nacionalidad de dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;

"l) prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, examinar y refrendar los documentos de abordaje y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;..."

En su artículo 36, relativo a la comunicación de los represen-

tantes consulares con los nacionales del Estado que envía, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares expresa:

"1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

"a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y visitarlos;

"b) si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o, puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

"c) los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrá derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

"2. Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del

Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo".

Por otro lado, el artículo 37, relativo a información en caso de defunción, tutela, curatela, naufragio y accidentes aéreos, señala:

"Cuando las autoridades competentes del Estado receptor posean la información correspondiente, dichas autoridades estarán obligadas:

"a) a informar sin retraso, en caso de defunción de un nacional del Estado que envía, a la oficina consular en cuya circunscripción ocurra el fallecimiento;

"b) a comunicar sin retraso, a la oficina consular competente, todos los casos en que el nombramiento de tutor o de curador sea de interés para un menor o un incapacitado nacional del Estado que envía. El hecho de que se facilite esta información, no será obstáculo para la debida aplicación de las leyes y reglamentos relativos a esos nombramientos;

"c) a informar sin retraso, a la oficina consular más próxima al lugar del accidente cuando un buque, que tenga la nacionalidad del Estado que envía, naufrague o encalle en el mar territorial o en las aguas interiores del Estado receptor, o cuando un avión matriculado en el Estado que envía sufra un accidente en territorio del Estado receptor".

Finalmente, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares estipula en su artículo 38, relativo a la comunicación con las autoridades del Estado receptor, lo siguiente:

"Los funcionarios consulares podrán dirigirse en el ejercicio de sus funciones:

"a) a las autoridades locales competentes de su circunscripción consular;

"b) a las autoridades centrales competentes del Estado receptor, siempre que sea posible y en la medida que lo permitan sus leyes, reglamentos y usos y los acuerdos internacionales correspondientes".

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares constituye un instrumento valioso, por cuanto detalla como no se había hecho con anterioridad, lo que constituye la función de asistencia y protección consulares a nacionales en el exterior. En este sentido, y puesto que la mencionada Convención se acordó en fecha relativamente reciente, incorpora posibilidades de asistencia y protección que son el reflejo de la preocupación de los países signatarios por lograr una cobertura lo más amplia posible de las necesidades de sus nacionales migrantes, como son el hecho de estipular que la misma involucra tanto a personas físicas como morales, a buques y aeronaves; así como el de mencionar específicamente la asistencia a menores, incapacitados y personas limitadas en su libertad física. Se interesa además por señalar la necesidad de facilitar la comunicación entre los funcionarios consulares y sus nacionales, y entre los primeros y las autoridades del Estado receptor. Asimismo, y con el fin de evitar los abusos que en tales funciones se habían dado con anterioridad, se preocupa por subrayar que la protección y asistencia consulares deberán darse "dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional", y ejercerse sin perjuicio de lo estipulado

por las leyes y reglamentos del Estado territorial.

Somos de la opinión que los cónsules de nuestro país están en aptitud de proteger a mexicanos en el exterior conforme a lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

La labor destacada de nuestros cónsules, quedó de manifiesto en su actuación en el Estado de California, previa a la Ley 187.

3. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

Este tratado multilateral firmado en San Francisco, California, el 26 de junio de 1945 y suscrito por México en la misma fecha (3).

En el artículo 1 de la Carta se mencionan los propósitos de las Naciones Unidas y en el apartado 3, se lee lo siguiente:

"3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

De la transcripción anterior se deduce que uno de los propósitos principales de la Organización de las Naciones Unidas es el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos. Esto es favorable a los indocumentados.

Entendemos por libertades fundamentales a las garantías individuales, que son los poderes reconocidos al individuo para el desarrollo de sus actividades cotidianas, y que se encuentran garantados por la ley y el control jurisdiccional; descansan sobre la política de que, en su principio, están por encima de los gober

tes, quienes sólo se encargan de organizarlos con miras a las necesidades de la vida en común(4). En el derecho interno norteamericano existen normas jurídicas que plasman derechos del hombre en favor de indocumentados.

Por último consideramos que los derechos humanos son las prerrogativas que disfruta todo ser humano, independientemente de su nacionalidad, de su raza, de su religión, de su edad y de su sexo.

4. ESTATUTO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La Organización Internacional del Trabajo se constituyó en Versalles, Francia, el 28 de junio de 1919 y la adhesión de México se efectuó el 9 de septiembre de 1931 (5).

Los principios generales adoptados por las Altas Partes contratantes en la constitución de la Organización Internacional del Trabajo fueron los siguientes:

"1° El principio director anunciado más arriba, que el trabajo no debe ser considerado como una mercancía o un artículo de comercio;

"2° El derecho de asociación para todos los fines legales, tanto por los asalariados como por los patronos;

"3° El pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se comprende en su país;

"4° La adopción de la jornada de ocho horas o de la semana de cuarenta y ocho horas como un fin que debe alcanzarse en todas las partes en que no haya sido logrado aún;

"5° La adopción de un descanso semanal de veinticuatro horas co

mo minimum deberá comprender el domingo siempre que esto sea posible;

"6° La supresión del trabajo de los niños y la obligación de imponer al trabajo de los jóvenes de ambos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y asegurar su desarrollo físico;

"7° El principio del salario igual, sin distinción de sexo, por un trabajo de valor igual;

"8° Las reglas decretadas en cada país sobre las condiciones del trabajo, deberán asegurar un trato económico, equitativo a todos los trabajadores que residan legalmente en el país;

"9° Cada Estado deberá organizar un servicio de inspección, del que formarán parte las mujeres, a fin de asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los trabajadores".

Concluyen las Altas Partes contratantes que si los principios anteriores se adoptan por los países industrializados y se mantienen en práctica por un cuerpo de inspectores, derramarán beneficios duraderos sobre los asalariados del mundo entero.

En sus inicios, la O.I.T. estableció normas adecuadas y justas para los trabajadores del mundo, pues ya en 1919 señalaban la jornada laboral de ocho horas, la supresión del trabajo de los niños y el principio de salario igual a trabajo igual, elementos considerados en nuestra Ley Federal del Trabajo.

Las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo marcan pautas trascendentes que pudieran beneficiar a indocumentados mexicanos, si tales recomendaciones fueran acatadas. Nuestra -

esperanza es que el gobierno norteamericano las respete en su favor.

5. CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Esta Convención multilateral firmada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948, suscrita en esa misma fecha por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 1949 (6) menciona como normas sociales las siguientes:

"Capítulo VII

"Normas Sociales

"Artículo 28

"Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda su población.

"Artículo 29

"Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

"a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.

"b) El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad

de trabajar".

El tratado en mención, adoptado por todos los países del continente americano, inclusive los Estados Unidos, reconocen plenamente las condiciones del trabajo señaladas en las transcripciones anteriores, por lo que podemos establecer que nuestros connacionales se encuentran protegidos al desempeñar cualquier empleo en territorio norteamericano, sin afectarles la situación ilegal en que se encuentren. Es interesante constatarlo.

6. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó el 10 de diciembre de 1948, la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues consideraban que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de toda la humanidad (7).

A continuación transcribiremos los artículos que consideramos aplicables a la situación de los trabajadores mexicanos indocumentados en los Estados Unidos:

"Artículo 3° Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

"Artículo 5° Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

"Artículo 6° Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

"Artículo 7° Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen dere--

cho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

"Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

"2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".

"Artículo 23.1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

"2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

"3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

"4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses".

"Artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

"2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o -

fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

"Artículo 26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

"2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

"3. Los padres tendrán derecho preferentemente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

"Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

Conforme lo antes transcrito, concluimos que la Asamblea General de las Naciones Unidas al proclamar la Declaración que nos ocupa, brinda libertad de salir y entrar en cualquier país, de trabajo y de educación, entre otras libertades fundamentales del ser humano que conforman los llamados Derechos Humanos.

Así pues, es de esperarse que el gobierno norteamericano respete el derecho a la educación, al trabajo y a los servicios sociales de nuestros connacionales, toda vez que en su legislación

interna contemplan los referidos derechos humanos.

7. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Los Estados partes de la Organización de Estados Americanos, firmaron el 22 de noviembre de 1969 la Convención Americana sobre Derechos Humanos (8), la cual contempla importantes disposiciones aplicables a la situación de los mexicanos que emigran a prestar sus servicios personales en los Estados Unidos.

A continuación copiamos las que consideramos relevantes y apropiadas para el tema que nos ocupa.

"Artículo 4. Derecho a la vida. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente..."

"Artículo 5. Derecho a la integridad personal. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral..."

"Artículo 7. Derecho a la libertad personal. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales..."

"Artículo 24. Igualdad ante la ley. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

En las transcripciones anteriores se aprecia que el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, es la finalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, además, en dicha Convención se crea la Comisión y la Corte Interamericana de De

rechos Humanos, que son las encargadas de velar por el cumplimiento al respeto de los Derechos Humanos en los Estados suscriptores y ratificantes de la Convención.

8. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

Este instrumento multilateral se firmó el 16 de diciembre de 1966, menciona que los Estados partes en él consideran que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas (9).

En seguida mencionaremos los artículos relacionados con nuestros compatriotas que residen y trabajan ilegalmente en los Estados Unidos.

"Artículo 3° Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos en el presente Pacto".

"Artículo 6° El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente...".

"Artículo 9° Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta...".

"Artículo 12.1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él

y a escoger libremente en él su residencia.

"2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio..."

"Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y - tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Los artículos precedentes, similares algunos, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nos ilustran para puntualizar - que si bien nuestros compatriotas tienen derecho en los Estados - Unidos a que les sean respetados sus derechos fundamentales, el go- bierno norteamericano tiene derecho también, a exigir a los mexica- nos eviten ingresar sin la documentación legal correspondiente, - pues los estadounidenses deben prestar igual protección de la ley a todas las personas, ya sean documentadas o no.

9. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURA- LES (10).

El presente, es otro tratado multilateral en que los miembros de la Organización de las Naciones Unidas o cualquier Estado que - lo ratifique, se obliga a cumplir con las normas en él estableci- das.

Ahora bien, en relación al tema de nuestra investigación, -
transcribiremos los artículos siguientes:

"Artículo 6°.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para -
garantizar este derecho..."

"Artículo 9° Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al -
seguro social.

"Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

"1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea -
responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

"2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto. Durante -
dicho periodo, a las madres que trabajan se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social..."

"Artículo 11.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los

Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento...

"Artículo 12. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...

"Artículo 13.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales...

"2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

"a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

"b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita..."

Tanto en este Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como en el de Derechos Civiles y Políticos, se reiteran las obligaciones de los Estados, de acuerdo con la Carta de la O.N.U., de promover los Derechos Humanos, se recuerda al individuo la obligación que tiene de esforzarse en la promoción y observancia de los mismos, y se reconoce que, con arreglo a la Declaración Univer

sal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que le permitan gozar de sus derechos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales.

En conclusión, se establece que los Derechos Humanos contemplados en el Pacto en mención, deben ser respetados en la persona de cada uno de los mexicanos indocumentados en los Estados Unidos, tanto en la educación, la seguridad social y en el derecho a trabajar.

10. PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (11).

En este documento aprobado y abierto a firma el 16 de diciembre de 1966, se faculta al Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, mismo que se estableció en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para recibir y considerar, las denuncias presentadas por nacionales de los Estados miembros que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enumerados en el Pacto mencionado.

Estas denuncias serán presentadas por escrito, y con la identificación plena de la persona agraviada y se harán únicamente después de haber sido agotados todos los recursos internos (artículos 2° y 3° del Protocolo).

Así también, observamos que acorde con lo dispuesto por el artículo 1° del Protocolo en comento, el Comité de Derechos Humanos recibirá quejas solamente de nacionales de Estados que sean parte en el Protocolo.

Somos de la opinión que al existir un órgano supranacional - que obligue a los Estados a rendir cuentas de sus acciones, cuando éstos violen los Derechos Humanos de sus nacionales y no reparen el daño respectivo, resulta un avance importante en materia de Derechos Humanos a nivel internacional, pues en la mayoría de los países se violan constantemente los derechos fundamentales del hombre.

Este notorio grado de avance aparece como un incentivo para - los mexicanos y nacionales de otros países que en forma cotidiana sufren violaciones a sus Derechos Humanos al introducirse ilegalmente a los Estados Unidos.

11. CONVENCIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (12).

Los convenios y las recomendaciones internacionales del trabajo son analizados, tras consultar a todos los Estados miembros, actualmente suman 148, por la Conferencia Internacional del Trabajo (órgano tripartito compuesto por los delegados de los gobiernos, - de los empleadores y de los trabajadores). Los convenios están - - abiertos a la ratificación por parte de los Estados miembros; el - Estado debe respetar las obligaciones internacionales que ha aceptado al ratificar un convenio. Las recomendaciones, por el contrario, proponen pautas no obligatorias para orientar la acción nacional y, eventualmente, complementan a los convenios (13).

La importancia de las normas internacionales del trabajo radica en sus efectos prácticos. Un Estado que ha ratificado un convenio debe informar periódicamente sobre las medidas que haya adoptado para su aplicación en la legislación y en la práctica. Por su -

parte, las organizaciones de empleadores y de trabajadores tienen derecho igualmente a presentar sus observaciones sobre la aplicación de un convenio ratificado.

Las opiniones de las tres partes son examinadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, órgano independiente cuyos comentarios son discutidos cada año por una comisión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En seguida haremos mención de los convenios que estimamos se encuentran estrechamente relacionados con los trabajadores mexicanos indocumentados en los Estados Unidos:

a) Convenio número 19, sobre igualdad de trato (accidentes del trabajo) del año de 1925.

b) Convenio número 48, sobre conservación de los derechos de pensión de los migrantes, de 1935.

c) Convenio número 118, sobre la igualdad de trato (seguridad social), del año de 1962.

d) Convenio número 157, sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, de 1982.

e) Convenio número 21, sobre la inspección de los trabajadores migrantes, de 1926.

f) Convenio número 97 sobre los trabajadores migrantes, del año de 1949.

g) Convenio número 143, sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) del año de 1975.

Estos convenios, se estudian a profundidad en el capítulo VI, apartado 2, que trata sobre las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Suscrita por México el 18 de abril de 1961, aprobada por el Senado el 20 de febrero de 1965 y publicada en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1965.

(2) Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, tomo XVII, México, 1974, pp. 17-50.

(3) Cfr. Texto de la Carta de las Naciones Unidas, Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, tomo IX, México, 1974, pp. 337-370.

(4) Cfr. Henri Capitant, Vocabulario Jurídico, traducción de Aquiles Horacio Guaglianone, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1986, p. 346.

(5) Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, tomo VII, México, 1974, pp. 439-457.

(6) Senado de la República, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, tomo X, México, 1974, pp. 715-739.

(7) Cfr. Texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en Jesús Rodríguez y Rodríguez, Instrumentos Internacionales Básicos de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1994, pp. 19-21.

(8) Cfr. Texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, - en Jesús Rodríguez y Rodríguez, op. cit., pp. 155-167.

(9) Cfr. Texto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en Jesús Rodríguez y Rodríguez, idem, pp. 61-70.

(10) Cfr. Texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Jesús Rodríguez y Rodríguez, ibídem, pp. - 53-58.

(11) Cfr. Texto del Protocolo, en Jesús Rodríguez y Rodríguez, ibídem, pp. 70-71.

(12) United Nations, United Nations Treaty Series, New York, 1980.

(13) Cfr. Oficina Internacional del Trabajo, Normas Internacionales del Trabajo, 2a. edición, Ginebra, 1991, pp. 1-2.

CAPITULO VI.

LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

En el presente capítulo se estudiarán las resoluciones emitidas por los organismos internacionales que tienen relación con la protección de los trabajadores migratorios indocumentados, como la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas, las que se han ocupado del problema de la migración internacional ilegal, tal como a continuación estudiaremos.

1. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

A) Resoluciones de la Asamblea General.

El 30 de noviembre de 1990, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó por consenso la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares" (1), instrumento al que, desde luego, México fue uno de los primeros países en adherirse.

La citada Convención multilateral que hasta la fecha no ha entrado en vigor por no haberse reunido los veinte instrumentos de ratificación o adhesión, menciona en el preámbulo literalmente lo siguiente:

"Los Estados Partes en la presente Convención

"Comprendiendo la importancia y la magnitud del fenómeno de -

las migraciones, que abarca a millones de personas y afecta a un gran número de países de la comunidad internacional.

"Conscientes de la repercusión que las corrientes de trabajadores migratorios tienen sobre los Estados y los pueblos interesados, y deseosos de establecer normas que puedan contribuir a armonizar las actitudes de los Estados mediante la aceptación de los principios fundamentales relativos al tratamiento de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

"Teniendo en cuenta el hecho de que a menudo la migración es causa de graves problemas para los familiares de los trabajadores migratorios, así como para los propios trabajadores, particularmente debido a la dispersión de la familia.

"Teniendo presente que los problemas humanos que plantea la migración son aún más graves en el caso de la migración irregular, y convencidos por tanto de que se debe alentar la adopción de medidas adecuadas a fin de evitar y eliminar los movimientos y el tránsito clandestinos de los trabajadores migratorios asegurándoles a la vez la protección de sus Derechos Humanos fundamentales.

"Considerando que los trabajadores no documentados o que se hallen en situación irregular son empleados frecuentemente en condiciones de trabajo menos favorables que las de otros trabajadores y que para determinadas empresas ello constituye un aliciente para buscar este tipo de mano de obra con el objeto de obtener beneficios de una competencia desleal.

"Considerando también que la práctica de emplear a trabajadores migratorios que se hallen en situación irregular será desalentada si se reconocen más ampliamente los Derechos Humanos fundamen-

tales de todos los trabajadores migratorios y, además, que la concesión de determinados derechos adicionales a los trabajadores migratorios y a sus familiares que se hallen en situación regular - alentará a todos los trabajadores migratorios a respetar y cumplir las leyes y procedimientos establecidos por los Estados interesados".

Con lo manifestado en las transcripciones anteriores, se colige que resultaba imprescindible legislar internacionalmente sobre la situación de los trabajadores migratorios, especialmente - los indocumentados, pues éstos sufrían violaciones a sus derechos humanos y laborales en los países donde laboraban, principalmente por su situación irregular.

En síntesis, la Convención sobre Trabajadores Migratorios - prevé lo siguiente:

En la parte I (artículos del 1° al 6°) se incluyen disposiciones de carácter general, pero de importancia, ya que no sólo - fijan el alcance personal y temporal de aplicación sino que, al - mismo tiempo, definen términos tan esenciales como los de "trabajador migratorio", "trabajador fronterizo", etcétera.

La parte II (artículo 7°) establece el principio fundamental de la no discriminación en el reconocimiento de sus derechos.

La parte III (artículos del 8° al 35) se consignan los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, entre los que cabe destacar, por su carácter fundamental, los siguientes: los de poder salir libremente de cualquier Estado y de regresar en cualquier momento a su país de origen y permanecer en él (artículo 8°); a la vida (artículo 9°); a no ser sometido

do a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (artículo 10); el de no ser sometido a esclavitud o servidumbre, ni obligado a realizar trabajos forzosos u obligatorios (artículo 11); el de poder gozar de libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 12); el de libertad de opinión y expresión (artículo 13), entre otros interesantes puntos.

La parte IV (artículos del 36 al 56) contempla otros derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares que se encuentren regularizados, es decir, debidamente documentados, especialmente por lo que se refiere a su derecho a ser informado sobre las condiciones de su admisión, estancia y actividades a realizar (artículo 37); a ausentarse temporalmente del país de empleo (artículo 38); a la libertad de movimiento (artículo 39), etcétera.

La parte V (artículos del 57 al 61) trata sobre disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares, tales como trabajadores fronterizos; de temporada; itinerantes; vinculados a un proyecto; trabajadores con empleo concreto y los trabajadores por cuenta propia.

En la parte VI (artículos del 64 al 71), cabe mencionar a dos disposiciones que revisten gran importancia para los trabajadores migratorios mexicanos: en primer lugar, la que establece que los Estados partes colaborarán para impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores (artículo 68), y en segundo, la que obliga a los Estados en cuyos territorios haya trabajadores migratorios y familiares suyos en situación irregular, a tomar medidas apropiadas para asegurar que esa situación no persista, procediendo a regularizar, cuando ello

sea posible, la situación de esas personas (artículo 69).

A efectos de supervisar su aplicación la Convención en su -- parte VII (artículos del 72 al 78), establece un Comité de protec- ción a los derechos de todos los trabajadores migratorios y de - sus familiares, que se encargará de examinar los informes que los Estados Partes se comprometen a presentar de acuerdo con el artí- culo 73.

Este tratado multilateral además de ser muy completo y de -- contemplar un mecanismo de protección a los derechos que enumera, significa un señalado logro en la materia que regula, ya que, por un lado, da al trabajador migratorio una protección integral al - proteger sus condiciones económicas, sociales y culturales, así - como enfatizar el principio de la unidad familiar y, por el otro, establece que los derechos humanos del trabajador son independien- tes de su calidad migratoria en el país de empleo, lo cual es un claro y expreso reconocimiento al principio de que, por encima de cualquier situación migratoria circunstancial, regular o irregu- lar, transitoria o permanente del trabajador migratorio y de sus familiares, debe prevalecer el respeto a su dignidad humana.

B) Resoluciones del Consejo Económico y Social.

El Consejo Económico y Social, órgano de las Naciones Unidas en su 43a sesión plenaria del 25 de julio de 1994, emite la reso- lución 1994/14 intitulada: "Medidas de Justicia Penal para Luchar Contra el Tráfico Organizado de Migrantes Ilegales a Través de - las Fronteras Nacionales" (2).

En sus puntos resolutivos, el documento mencionado expresa:

"1. Condena el tráfico de migrantes ilegales, que se practica en violación a las normas internacionales y de las leyes nacionales y sin tener en cuenta la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de los migrantes;

"2. Reconoce que el tráfico de migrantes ilegales es una actividad delictiva internacional muy extendida en la que con frecuencia participan sindicatos internacionales muy organizados que trafican cargamento humano, sin tener en cuenta las condiciones - peligrosas e inhumanas a las que se somete a los migrantes ilegales y en violación flagrante de la legislación interna y de las - normas internacionales;

"3. Reconoce también el considerable papel que desempeña la - delincuencia organizada transnacional en las actividades de tráfico de migrantes en muchas partes del mundo;

"4. Pide a los Estados que compartan información, coordinen las actividades de cumplimiento de la ley, y cooperen en otras esferas, si sus leyes lo permiten, con objeto de descubrir y detener a quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales y de prevenir el transporte ilegal de nacionales de terceros países por traficantes a través de sus territorios;

"5. Exhorta a los Estados Miembros y organismos especializados y organizaciones internacionales pertinentes a que tengan en cuenta los factores socioeconómicos y a que cooperen en los planes bilateral y multilateral para ocuparse de todos los aspectos del problema del tráfico organizado de migrantes ilegales;

"6. Reafirma la necesidad de que se respeten plenamente el -

derecho internacional y las leyes nacionales para hacer frente al tráfico de migrantes ilegales, y de que se dé un trato humanitario a los migrantes y se respeten estrictamente todos sus derechos humanos;

"7. Recalca que los esfuerzos internacionales por prevenir el tráfico de migrantes ilegales no deben limitar la migración legal o la libertad de circulación ni reducir la protección que brinda - el derecho internacional a los refugiados;

"8. Insta a los Estados a que tomen medidas rápidas y eficaces para frustrar los objetivos y las actividades de quienes organizan el tráfico de migrantes ilegales, protegiendo de ese modo a - los posibles migrantes de la explotación y de la muerte;

"9. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas eficaces y expeditivas, como la promulgación de legislación penal interna o su modificación, de ser necesario, de manera que se prevean penas adecuadas para luchar contra todos los aspectos de las actividades delictivas organizadas que entrañen el tráfico de inmigrantes ilegales, incluidos todos los elementos de la organización del tráfico y del transporte de migrantes ilegales, como la preparación o - distribución de documentos de viaje falsos, el blanqueo de dinero, la extorsión sistemática, la utilización indebida de la aviación - comercial y del transporte marítimo internacionales en violación - de las normas internacionales;

"10. Alienta a los Estados Miembros y a los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes a que respondan sin demora a la invitación de la Asamblea General, contenida en su resolución 48/102, de que informen al Secretario Gene--

ral de las medidas que hayan adoptado para luchar contra el tráfico de indocumentados con tiempo suficiente para que sus aportaciones se incluyan en el informe de éste a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones;

"11. Decide que el creciente problema del tráfico organizado de migrantes ilegales exige la continua vigilancia de la comunidad internacional en general y debe ser examinado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto periodo de sesiones en el contexto del problema más amplio de la delincuencia transnacional organizada."

La resolución mencionada exhorta a los Estados miembros del Consejo Económico y Social a luchar contra el tráfico de indocumentados y decide que el tráfico organizado de migrantes ilegales exige la continua vigilancia de la comunidad internacional.

Observamos que la resolución emitida por el Consejo Económico y Social se opone en forma tajante al tráfico de migrantes ilegales, pues asevera que los exponen a la inseguridad y a la violación de sus derechos humanos, pues este tráfico se practica en violación de las normas internacionales y de las leyes nacionales.

En el documento, el órgano de las Naciones Unidas recalca también que los esfuerzos de los países por prevenir el tráfico de migrantes ilegales no debe limitar la migración legal ni reducir la protección que el Derecho Internacional brinda a los refugiados.

Consideramos que la resolución del Consejo Económico y Social se opone totalmente a la migración irregular (como es el caso de los mexicanos que emigran a los Estados Unidos), pero aclara que ello no es obstáculo para limitar la migración legal. O sea, que

desalienta la inmigración ilegal, pero no la documentada.

2. RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Las recomendaciones son las resoluciones emitidas por la Conferencia Internacional del Trabajo, que contienen pautas no obligatorias para orientar la acción nacional y, en algunas ocasiones, complementan a los convenios.

La protección de los trabajadores empleados en un país que no sea su país de origen ha ocupado siempre un lugar importante en las actividades de la Organización Internacional del Trabajo. Es por ello que existen varios convenios y recomendaciones que -- protegen a los trabajadores migrantes, y son los siguientes:

a) Convenio número 19, sobre igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925. Y Recomendación número 25, sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (3).

Con la ratificación de este Convenio el Miembro se obliga a conceder a los nacionales de cualquier otra Parte también adherente y que fueren víctimas de accidentes laborales en el territorio del primero, o a sus derechohabientes, las mismas indemnizaciones que a sus nacionales si sufrieren dicho riesgo. La equiparación se otorga a los extranjeros o a sus causahabientes sin condición de residencia. La Recomendación número 25 es complementaria del Convenio que se menciona.

b) Convenio número 48, sobre conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (4).

Dicho convenio organiza, entre los miembros de la OIT, un ré

gimen internacional para la conservación de los derechos del seguro de invalidez, vejez y muerte, que abarca tanto los ya adquiridos como los que se hallan en proceso de adquisición.

c) Convenio número 118, sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (5).

En este Convenio el miembro suscriptor queda constreñido a conceder a los nacionales de otro Estado Parte, igualdad de trato con los suyos, en las ramas de seguridad respecto de las cuales hubiera aceptado obligarse.

d) Convenio número 157, sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (6).

Su objeto es el de establecer un sistema internacional para la conservación de los derechos en materia de seguridad social.

e) Convenio número 21, sobre la inspección de los trabajadores migrantes, 1926 (7).

Establece como obligación fundamental del inspector oficial a bordo del buque, la de velar por el respeto a los derechos que posean los emigrantes en virtud de la ley del país cuyo pabellón lleve la embarcación o de cualquier otra ley igualmente aplicable, de los acuerdos internacionales y de los contratos de transporte.

f) Convenio número 97, sobre los trabajadores migrantes, 1949 (8). Recomendación número 86, sobre los trabajadores migrantes.

En éste, se garantiza a los inmigrantes, dentro del Estado receptor, la igualdad de trato, sin distinción de raza, nacionalidad, religión o sexo, respecto de sus propios nacionales, en cuanto a remuneración, condiciones de trabajo, derechos sindicales, etc. La Recomendación es complementaria del Convenio en mención.

g) Convenio número 143, sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975. Recomendación número 151, sobre los trabajadores migrantes, 1975 (9).

Estos tienen un carácter complementario en relación con los de 1949, tratan en particular de eliminar las migraciones clandestinas y el empleo ilegal de los migrantes, por una parte, y de promover la igualdad efectiva de oportunidades y de trato, por otra.

Los anteriores Convenios y Recomendaciones, los ha emitido la Organización Internacional del Trabajo para beneficiar a los migrantes que laboran en diversos países del mundo.

Es de observarse que en el Convenio y la Resolución emitidos en el año de 1975, ya se prohibió la migración clandestina y el empleo ilegal de migrantes, lo que sucede en el caso de nuestros connacionales que emigran a los Estados Unidos, pues su migración es clandestina y los empleos que les proporcionan son ilegales.

En conclusión, notamos que todos los organismos internacionales interesados en los trabajadores migrantes, han dictado resoluciones que pretenden eliminar la migración ilegal internacional, por lo que nuestro país debe tomar la decisión de frenar la migración indocumentada de mexicanos y buscar medios para que ésta se realice en forma legal, y así, que nuestros compatriotas se encuentren protegidos por las leyes nacionales e internacionales.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Naciones Unidas, Asamblea General, Cuadragésimo quinto período de sesiones, 69ª sesión plenaria, 18 de diciembre de 1990, pp. - - 290-303.

(2) Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Resoluciones y -
Decisiones Aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 43ª -
sesión plenaria, Nueva York, del 27 de junio al 29 de julio de -
1994, pp. 28-30.

(3) Resúmenes de Normas Internacionales del Trabajo, 2ª edición, -
Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1991, pp. 109-111.

(4) Idem, pp. 91-93.

(5) Ibídem, pp. 94-95.

(6) Ibídem, pp. 96-97.

(7) Ibídem, p. 9.

(8) Ibídem, pp. 115-116.

(9) Ibídem, pp. 117-118.

CAPITULO VII.

LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN EL DERECHO INTERNO NORTEAMERICANO.

Relacionaremos en el presente capítulo las leyes norteamericanas que se encuentran vinculadas con la situación de los inmigrantes legales o indocumentados, especialmente con la de nuestros compatriotas que con cierta frecuencia emigran a los Estados Unidos.

En las leyes que analizaremos, tales como la Constitución y la Ley de Inmigración y Nacionalidad, entre otras, encontraremos tanto puntos de apoyo para la inmigración mexicana, como diversas formas de frenarla, las que sobre todo últimamente, han sido implementadas por el gobierno norteamericano.

1. CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..

La Constitución de los Estados Unidos de América (1), posee la cualidad de ser una de las pocas, si no la única, que se conserva con mínimas enmiendas, por ello, sólo son siete sus artículos y en el III, sección 2, encontramos que:

"El Poder Judicial abarcará todos los casos que se originen con base en esta Constitución, las leyes de los Estados Unidos, y los tratados celebrados o que se celebren, bajo su autoridad."

En otro artículo, el VI, expresa:

"Esta Constitución y las leyes de los Estados Unidos que emanen de ella, así como todos los tratados celebrados, o que se celebren, bajo la autoridad de los Estados Unidos serán la Ley Suprema del país y los jueces de cada Estado están obligados a observar

dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de cualquier disposición en contrario en la Constitución o en las leyes de los Estados." dos."

De lo transcrito obtenemos que la máxima ley de los norteamericanos dispone que los tratados internacionales serán la ley suprema del país, siempre que no se oponga a la Constitución federal. Esto nos lleva a concluir que todos los tratados multilaterales sobre derechos humanos a los que Estados Unidos se ha adherido, deben ser respetados por todos los tribunales del país. Ello beneficia enormemente a los mexicanos que en calidad de indocumentados laboran allá, pues se les concede la oportunidad de acudir ante un juez a reclamar las violaciones a sus derechos humanos, y tienen la garantía de que les sean resarcidos los daños causados mediante el pago de una indemnización.

Algo que conviene mencionar, es que si México logra un tratado con los Estados Unidos respecto de trabajadores inmigrantes, tendríamos cierta garantía de que les respetarían sus derechos, pues los tratados acordes con la Constitución, son ley suprema allá.

2. LEGISLACION FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS.

Sabemos que en los Estados Unidos de América, país del sistema common law, la mayoría de su legislación se realiza en base a precedentes judiciales, que son las sentencias dictadas por jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial estatal o federal.

El caso de la Legislación Federal sobre Derechos Humanos, no es la excepción, y dichas disposiciones se encuentran repartidas -

en múltiples volúmenes que forman la legislación federal, en donde se encuentran recopiladas todas las leyes de aplicación federal en el país.

A continuación señalaremos los derechos humanos respetados en los Estados Unidos, cuya violación es castigada por la ley, mismos que obtuvimos de un estudio minucioso de varios tomos de la legislación federal (2):

a) El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, en especial el derecho a no ser detenido, encarcelado o arrestado arbitrariamente.

b) El derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre.

c) El derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o denigrantes.

d) El derecho a ser tratado con humanidad durante cualquier privación de la libertad, en particular, entre otras garantías:

1) El derecho de toda persona acusada a estar, salvo circunstancias excepcionales, separada de los reos condenados y a ser objeto de un trato separado y adecuado a su situación de persona no condenada.

2) El derecho de todo menor infractor a estar separado a su edad y capacidad legal, y a ser juzgado tan pronto como sea posible.

e) El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

f) El derecho a la libertad de expresión y de opinión.

g) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

h) El derecho a la libertad de movimiento, a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

i) El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales contra su honra o su reputación.

j) El derecho a no ser condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos, a no ser objeto de pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito, y a la retroactividad benéfica de la ley en materia penal.

k) El derecho a no ser encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

l) El derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley sin discriminación alguna.

m) El derecho al reconocimiento, en todas partes, de su personalidad jurídica.

n) El derecho a ser protegido contra arrestos o detenciones arbitrarias incluyendo, entre otras, las siguientes garantías:

1) El derecho de todo detenido a ser informado, en el momento de su detención, de las razones de la misma y a ser notificado sin demora, de la acusación en su contra.

2) El derecho de todo detenido o preso a ser llevado sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad.

3) El derecho de toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, a obtener reparación efectiva.

ñ) El derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de -

justicia, a gozar de las garantías procesales esenciales y a un juicio justo incluyendo, en materia penal, las siguientes garantías, entre otras:

- 1) El derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas.
- 2) El derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, si no comprende o habla el idioma empleado en el tribunal.
- 3) El derecho a ser asistido por un defensor de su elección o de oficio.

Recogemos la opinión de Jorge Cicero Fernández (3), quien con autoridad en la materia, nos comenta:

"A pesar de la falta de uniformidad de los precedentes judiciales en este campo, no cabe duda de que la experiencia de los Estados Unidos en la aplicación del derecho internacional de los Derechos Humanos ha sido, en la balanza, extremadamente positiva. Y es que la aplicación judicial del derecho internacional de los Derechos Humanos no sólo es deseable: es obligatoria."

Conforme a los argumentos vertidos por el autor y las disposiciones sobre derechos humanos señaladas, estimamos que en los Estados Unidos sí existen medios legales para hacer valer el respeto de los derechos humanos de nuestros connacionales, pues son de aplicación universal, y los extranjeros tienen la opción de acudir a tribunales cuando les han sido violados sus derechos fundamentales.

3. REGIMEN JURIDICO DE LA PATRULLA FRONTERIZA.

La Patrulla Fronteriza o Border Patrol en inglés, está formada por un grupo de oficiales (policías), miembros del Servicio de -

Inmigración y Naturalización, que depende a su vez del Departamento de Justicia norteamericano, cuyo jefe inmediato es el Procurador General de los Estados Unidos de América (4).

A cargo del Servicio de Inmigración y Naturalización está un Comisionado, que es el encargado directo e inmediato de aplicar las políticas migratorias en todo el país.

A su vez la Patrulla Fronteriza, cuyo principal campo de acción son las fronteras norte y sur de los Estados Unidos tiene un jefe inmediato por cada uno de sus 22 sectores, los que están bajo la supervisión de un comisionado regional y éste, a su vez, de un comisionado asociado que es un diputado, nombrado en Washington.

La misión de los agentes de la Patrulla Fronteriza es detectar y prevenir el tráfico de mercancías y narcóticos, así como evitar la entrada ilegal de extranjeros a los Estados Unidos.

Acorde con la ley del 27 de febrero de 1925 (5), se autorizó a los miembros de la Patrulla Fronteriza a detener y expulsar a los extranjeros que fueran encontrados en su intento de ingresar en forma ilegal a Norteamérica.

Esta ley fue enmendada el 7 de agosto de 1946 y se revalidó en la Ley de Nacionalidad de 1952 (6). En esta ley se definió y designó con el nombre de oficiales de inmigración a los miembros de la Patrulla Fronteriza. Dicha ley prevé:

"Ningún oficial o empleado del Servicio autorizado bajo regulaciones prescritas por el Procurador General, tendrá poder sin garantía."

En la citada ley de 1952 se establece que los agentes de inmigración pueden:

a) Interrogar a un extranjero o persona que parezca extranjera;

b) Arrestar a algún extranjero que sea visto tratando de entrar a los Estados Unidos, en violación de alguna ley que regule la admisión, exclusión o expulsión de extranjeros;

c) Arrestar a algún extranjero en los Estados Unidos, si tienen razón para creer que el extranjero detenido se encuentra ilegalmente en los Estados Unidos;

d) Hacer arrestos por felonía (traición) cuando se cometan en contravención a una ley de los Estados Unidos que regule la admisión, expulsión o exclusión de extranjeros, si él tiene razón en creer que la persona arrestada puede escapar antes de que pueda obtener una orden de arresto.

e) Con una distancia de 25 millas de las fronteras tienen acceso a las propiedades privadas, pero no a casas habitación, con el propósito de patrullar la frontera y prevenir la entrada ilegal de extranjeros a los Estados Unidos (7).

La sección 235 de la Ley de Inmigración de 1952 (8) contenía autoridad adicional para los oficiales de inmigración, pues a la letra señalaba:

"Los oficiales de inmigración están autorizados para abordar y revisar cualquier embarcación, avión, ferrocarril, automóvil u otro medio de transporte, o vehículo en el cual ellos crean que se están introduciendo extranjeros a los Estados Unidos."

Las anteriores disposiciones contenidas en la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, continúan en vigor, pero ahora en la Ley de Control y Reformas a la Inmigración de 1986, mejor cono-

cida como Simpson-Rodino y que es mejor dicho, una reforma a la ley de 1952 (9).

Consideramos acertado el hecho de que se regulen las actividades de los agentes de la Patrulla Fronteriza en la Ley sobre Inmigración norteamericana, pues, las funciones de éstos son precisamente, evitar la inmigración ilegal a su país.

También nos parece atinado, que los agentes migratorios tengan autoridad para interrogar y detener, aún varias millas adentro de las fronteras norteamericanas, a cualquier persona que parezca extranjera, a efectos de solicitarle su documentación migratoria.

Lo anterior, es similar a lo que sucede en nuestro país con los extranjeros, pues en varios Estados de la República, agentes de migración detienen a todo vehículo terrestre, marítimo y aéreo, para solicitar documentos migratorios a las personas que viajan, sobre todo, si sospechan que alguno en especial es extranjero, y en caso de serlo, lo deportan del país (10).

4. LEY SOBRE INMIGRACION Y NACIONALIDAD.

En los Estados Unidos de Norteamérica se encuentra vigente la Ley de Control y Reformas a la Inmigración de 1986, la cual es mejor conocida en el mundo entero como Ley Simpson-Rodino.

Decimos que es conocida en el mundo entero, porque debido a que en la Unión Americana existen inmigrantes de todos los países del mundo, y quienes fueron afectados en forma positiva o negativa por la entrada en vigor de dicha ley.

La mencionada Ley Simpson-Rodino, es en realidad una reforma

a la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952. Esta ley tiene su fundamento en la XXIV enmienda, sección I, de la Constitución de los Estados Unidos (11). La Ley de 1952, sustituyó por su parte a la Ley de Inmigración de 1940.

El destacado internacionalista Víctor Carlos García Moreno - (12), en relación a dicha ley señala:

"Las reformas de la Ley Simpson-Rodino, involucran modificaciones a siete títulos de la ley:

"I. Control de la inmigración legal; II. 'Legalización'; III. Reformas a la inmigración legal; IV. Informes al Congreso; V. Asistencia a las entidades federativas por los costos de encarcelamiento de extranjeros ilegales y ciertos cubanos; VI. Comisión para el estudio de la inmigración internacional y cooperación para el desarrollo económico; y VII. Competencia federal para las deportaciones y exclusiones de extranjeros convictos de delitos."

El primer título de las reformas, denominado control de la inmigración ilegal, contiene sanciones para las personas que contra--ten los servicios de extranjeros que no tengan su documentación migratoria en orden; medidas para el reforzamiento de las actividades del SIN (Servicio de Inmigración y Naturalización) pero muy especialmente de la Patrulla (Border Patrol), así como rígidas penalizaciones a quienes introduzcan o transporten personas ilegales - hacia los Estados Unidos.

El título segundo se refiere a la legalización, es decir, lo relativo a la regularización migratoria de los indocumentados.

En este título se dispone que el Procurador General podrá - - otorgar su legalización a todo aquel extranjero indocumentado que

se encuentre en calidad de residente en los Estados Unidos en forma ininterrumpida antes del 1º de enero de 1982.

La residencia temporal se puede cambiar por la residencia definitiva, después de 18 meses si el interesado puede comprobar mínimos conocimientos del inglés, de historia y del gobierno de los Estados Unidos. Se exige en forma adicional que no existan antecedentes penales.

El título tres alude a las reformas a la inmigración legal, - y atañe en principio, a los trabajadores del campo y establece el programa H-2A.

Este programa señala que cuando en los Estados Unidos no existan trabajadores en número suficiente, que estén o quieran traba--jar y sean aptos, que estén disponibles cuando se les requiera, - siempre y cuando no afecte negativamente en el nivel de salarios - y en las condiciones generales de trabajo, se podrá solicitar la - internación de trabajadores extranjeros para labores agrícolas, a discreción del Secretario de Trabajo. Se puede hacer la contrata--ción a través de asociaciones de productores o individualmente ca--da productor (13).

El título cuarto de las reformas a la ley que nos ocupa, se - refiere a los informes periódicos que el Presidente de los Estados Unidos debe rendir al Congreso de su país, esto con base en la consulta que el Ejecutivo norteamericano haga con su similar mexicano para establecer el impacto de la ley que estudiamos, sobre la economía mexicana y apoyar a México en lo procedente.

El quinto título trata sobre la forma de reembolsar a los Estados de la Unión, los gastos originados por la detención y encar-

celamiento de extranjeros indocumentados.

El título sexto de la Ley Simpson-Rodino menciona el establecimiento de la Comisión para el Estudio de la Migración Internacional y la Cooperación para el Desarrollo Económico para que en consultas con el gobierno mexicano y otros gobiernos, se examinen las condiciones para evitar el flujo de indocumentados hacia los Estados Unidos.

Por último, es competencia federal todo lo relativo a las deportaciones y expulsiones de extranjeros ilegales, según se dispone en el título séptimo de la ley de reformas que analizamos.

Opinamos que las relevantes disposiciones de la Ley de Control y Reformas a la Inmigración de 1986, vigentes en los Estados Unidos, si bien, permitieron legalizar la estancia de miles de connacionales y de personas de otros países, también frenaron en gran medida la inmigración ilegal, pues la mayoría de los patrones evitaban contratar a personas que carecían de documentos migratorios en regla.

Posteriormente, claro, se iniciaron las falsificaciones de documentos migratorios que hoy proliferan, sin mayor responsabilidad para el patrón, que de "buena fe" (palabras de la ley), contratara personal con documentación falsa.

Creemos que el hecho de permitir contratar trabajadores agrícolas temporales, mexicanos sobre todo, cuando no existan suficientes trabajadores nacionales, significa que el legislador reconoce que los agricultores norteamericanos no pueden subsistir sin la mano de obra barata mexicana y plasmaron esa posibilidad de contratar trabajadores temporales, en la Ley Simpson-Rodino.

Finalmente, en lo referente a los apoyos que el gobierno norteamericano pretendía otorgar al mexicano, a efecto de evitar el flujo de indocumentados a los Estados Unidos, estimamos que no resulta conveniente para nuestro país, en virtud que se continuaría con la dependencia económica de los Estados Unidos, lo que permitiría a éstos tener mayor injerencia en México.

5. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS PARA FRENAR LA INMIGRACION INDOCUMENTADA A SU TERRITORIO.

Unos la llaman "Operación Bloqueo", "Operación Guardián", algunos más "Mantengan la Línea". Todo depende del momento y del lugar. Pero el hecho es que Estados Unidos, a manera de gran compuerta, cierra su frontera con México cada vez más.

Zonas cruzadas con largas mallas de alambre de púas, cortinas de acero, drenajes tapados para evitar el paso, inmensas piedras entre ríos y arroyos, túneles resguardados; patrullas que van y vienen en constante persecución, helicópteros que vigilan de noche, luces infrarrojas, etcétera. Eso es lo que hoy se ve en los principales puntos de cruce de la línea divisoria con México (14).

Y allá del otro lado, cientos de mexicanos y latinoamericanos se miran en lo que parece una eterna e incansable espera. Lo mismo se les ve sentados en el bordo de Tijuana, en estudio del movimiento de la Patrulla Fronteriza en Nogales o al calcular el camino por el desierto en Nuevo México y Texas. Todos en busca de una mejor oportunidad. Todos con un sueño: conseguir trabajo y ganar dinero (15).

A continuación aludiremos por separado a cada una de las siguientes medidas antiinmigratorias:

- A) Operación Bloqueo.
- B) Operación Guardián.
- C) Operación Salvaguarda.
- D) Plan Nacional Antiinmigrante.

A) Operación Bloqueo.

A principios del año de 1994, un poco más de 400 agentes de la Patrulla Fronteriza de El Paso, Texas, fueron apostados a lo largo de 23 kilómetros en los alrededores del Río Bravo, frontera con México.

Se colocó un guardia por cada 55 metros, para impedir la entrada de indocumentados a los Estados Unidos. A este despliegue policiaco se le llamó Operación Bloqueo (16).

Como consecuencia de ello, surgieron manifestaciones de los residentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, población fronteriza con El Paso, Texas, y la protesta diplomática del gobierno mexicano, el cual se quejó de que Washington no lo consultó antes de lanzar la Operación Bloqueo, y solicitó que ésta se suspendiera.

La operación no ha sido suspendida, sólo cambió de nombre. -- Ahora se llama Mantener la Línea (17).

Un dato curioso llamó nuestra atención: "En El Paso, una ciudad donde la mayoría de sus habitantes son de origen mexicano, el 80% de la población apoyó el bloqueo, según varios sondeos de opinión." (18).

Este plan para detener la inmigración, puesto en práctica por un hijo de mexicanos nacido en El Paso, Silvestre Reyes, quien es jefe del sector de McAllen de la Patrulla Fronteriza, fue espectacular, costoso y produjo la detención de millares de hombres, mujeres y niños, así como violaciones a los derechos humanos (19).

Sin embargo, muchos de los que fueron repatriados volvieron a El Paso o a McAllen, al día siguiente o una semana después, para de nuevo probar suerte. Era el cuento de nunca acabar.

Además de que dicha operación ha continuado en vigor, a partir del 1º de noviembre de 1994, la Patrulla Fronteriza de Texas incorporó 50 agentes más, los que vigilarán del sur de Laredo a Dallas, Texas (20).

B) Operación Guardián.

Estas maniobras iniciadas por elementos de la Patrulla Fronteriza el 1º de octubre de 1994, en la frontera entre Tijuana, Baja California, y San Diego, California, ordenadas por la Procuradora de Justicia estadounidense, Janet Reno, que mandó a reforzar con mayor número de agentes y aparatos ultramodernos de detección al cuerpo policiaco fronterizo. A esta medida, también se le conoce como "Operación Portero" (21).

La también conocida como "Operación Vigilancia", sustituyó a la anterior "Operación Rodeo". Esta última, sólo en el mes de agosto repatrió a 31,893 mexicanos (22). La Operación Vigilancia fue lanzada por el Gobierno Federal a lo largo de la frontera entre México y California, donde reforzó sustancialmente la vigilancia -

antimigratoria, erigió nuevas cercas y estableció por primera vez el fichado de inmigrantes ilegales, según anunció el Servicio de Inmigración y Naturalización (23).

Mencionó la Procuradora General Janet Reno (24):

"La Operación Guardián será un programa piloto de cinco meses, pero si tiene éxito se estudiará la posibilidad de que sea permanente tanto en la frontera Tijuana-San Diego, como en otros cruces donde el esquema resulte efectivo."

Por otra parte, el Frente de Defensa Mexicano de Baja California (25) informó que a tan sólo seis días de iniciada la Operación Guardián en California, la Patrulla Fronteriza deportó por Mexicali a más de 700 mexicanos que intentaron cruzar a Estados Unidos, la mayoría de los cuales habían sufrido fuertes ataques y violación a sus derechos humanos.

En el mismo orden de ideas, el presidente del Centro Binacional de Derechos Humanos con sede en Tijuana, Baja California, Víctor Clark Alfaro (26) señaló que se han presentado 13 quejas de violaciones a derechos humanos por el operativo Guardián, 10 presentadas ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, una ante el Centro a su cargo y dos ante el Consulado de México en San Diego.

El Servicio de Inmigración y Naturalización (27), señaló en Washington que el costo de la Operación Guardián en el área de San Diego será aproximadamente de ocho millones de dólares al año. Agregó que desde su inicio, bajó 80% el ingreso de ilegales y 50% el robo de automóviles.

Conviene señalar que esta Operación Guardián, forma parte del plan nacional para combatir el internamiento ilegal de personas a

los Estados Unidos, ordenado por el Presidente Clinton (28).

A su vez, durante 1995 se pretende invertir, sólo en California, mil millones de dólares para reforzar la Patrulla Fronteriza, con un incremento de 60% en el personal de la corporación, además de la instalación, en poco más de ocho kilómetros de la línea divisoria con México, de lámparas de alto poder paralelas a las ya existentes, informó en un comunicado el Servicio de Inmigración y Naturalización (29).

Por su parte, Ann Summers (30) vocera oficial de la Patrulla Fronteriza mencionó que para antes del 1º de febrero de 1995, se espera que haya 1,550 agentes de la corporación vigilando la región Tijuana-San Diego, porque 50% de las personas que pretenden ingresar ilícitamente hacia Estados Unidos lo hacen por ese lugar.

En opinión del director del Centro de Atención a Personas Extraviadas o Ausentes, de la Procuraduría de Justicia de Baja California, Nicolás del Real Montes (31) a raíz de la puesta en marcha de la Operación Guardián en la región Tijuana-San Diego, se ha incrementado el número de personas reportadas como extraviadas.

Más adelante agregó que se han recibido un total de 95 informes de tantas personas que salieron de sus lugares de origen con el propósito de cruzar ilegalmente a Estados Unidos, y cuyas familias desconocen su paradero.

Señaló también que en el Centro a su cargo se recibieron en 1994, un total de 1,100 informes de personas extraviadas.

Algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) estadounidenses (32), denunciaron en Washington ante autoridades federales la Operación Guardián en la frontera con México como uno de los más

perversos programas de abuso contra mexicanos indocumentados de que se tenga memoria, en el que las autoridades migratorias niegan agua y alimentos hasta a recién nacidos, fomentan el desmembramiento de familias deportadas al otro lado de la frontera y mantienen a detenidos en condiciones verdaderamente infames.

Las organizaciones advierten que la Operación Guardián, que ha implantado la denigración, el abuso verbal y físico contra inmigrantes indocumentados, no sólo es violatoria de la Constitución estadounidense, sino que también infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

Aseguran las ONG's que el sometimiento de los inmigrantes a condiciones de miseria física es parte integral de una estrategia preconcebida para disuadir la entrada ilegal a los Estados Unidos.

A consecuencia de la Operación Guardián, la frontera norte con California, especialmente Tijuana, Baja California, se ha convertido en un riesgo latente contra la vida de unos 15 mil indocumentados que como población flotante se encuentran en ella (33).

De entre los indocumentados surgen los comentarios: "Aquí, por esta garita se deportan hasta 700 personas al día. Es un ir y venir. Que nos sacan. Que volvemos. Que nos vuelven a aventar para acá. Pues insistimos, saltamos y corremos otra vez", confían entre voces entrecortadas por el frío intenso de la madrugada (34).

La vocera de la Patrulla Fronteriza Ann Summers (35) afirmó que al cumplir 32 días de iniciada la Operación Guardián en la zona Tijuana-San Diego, ésta se puede calificar de exitosa, pues se ha logrado reducir en 20% la internación ilegal de mexicanos a Estados

Unidos.

En opinión de la Procuradora norteamericana Janet Reno (36) - las Operaciones Guardián y Salvaguarda, en California y Arizona respectivamente, han sido un éxito real para reducir el número de personas que tratan de cruzar la frontera ilegalmente.

Las consecuencias de la Operación Guardián, no se hicieron esperar, por la garita de Mexicali, se deportaban diariamente hasta - más de 100 personas, casi todos detenidos en su intento por ingresar de Tijuana a San Diego, pero la Patrulla Fronteriza los regresa por Mexicali, para evitar que inmediatamente intenten volver a cruzar, ya que esta ciudad no es una plataforma de emigración (37).

El Grupo Beta de la Secretaría de Gobernación (38) informó que durante los últimos cuatro meses han sido deportados 130,018 connacionales de Estados Unidos hacia Baja California por las garitas de Tijuana, Tecate y Mexicali.

El nuevo jefe de la Patrulla Fronteriza en el sur de California Johny N. Williams (39) informó que en esa zona se registró un - descenso de 32% en el número de aspirantes a indocumentados deportados, respecto de 1993, y son ya 60 mil las personas detenidas en - San Isidro y San Diego, a tres meses del reforzamiento de la vigilancia mediante la Operación Guardián.

En otro punto, Ann Summers (40), vocera de la Patrulla Fronteriza en el sur de California, manifestó que no obstante que en enero del presente año el número de detenciones de indocumentados en - el área de San Diego disminuyó 13%, los resultados no han sido los esperados por la corporación, luego del alto costo económico de la llamada Operación Guardián o Portero.

Tres diputados de San Diego, California (41), pidieron al Go--

bierno Federal de los Estados Unidos que aumente el número de - - guardias en la frontera con México donde, según ellos, en lugar de disminuir crece el paso de inmigrantes ilegales.

Los diputados Duncan Hunter, Randy Cunningham y Brian Bilbray, piden desplegar mil agentes en el área limítrofe de San Diego-Tijuana (actualmente hay 25), pues afirman que la Operación Guardián tuvo apenas un éxito marginal porque el Servicio de Inmigración y Naturalización no duplicó su personal en las áreas más transitadas, como cerca de El Paso y San Diego.

En su oportunidad, Claudia Smith (42) directora de la Oficina de Asistencia Rural Legal de California informó que en entrevista con varias personas deportadas escuchó "más quejas sobre abuso físico y verbal que en ninguna visita previa" a la frontera.

Indicó que dichas violaciones a los derechos humanos de los - indocumentados que pretenden ingresar a Estados Unidos aumentaron en el ámbito de la Operación Guardián.

El teniente de la Patrulla Fronteriza y oficial de información pública del sector San Diego, Marco Antonio Ramírez (43) dice, que cinco meses después de que se implantó la Operación Guardián, continúa con un impacto significativo en el control de la inmigración ilegal en el sector San Diego.

Agregó que en el mes de febrero de 1995 se logró un progreso al reducir el número de intentos de cruce ilegal, debido a una infusión de nuevos agentes a la Patrulla Fronteriza, con lo que el - sector San Diego obtuvo un récord de mil elementos.

Por último, la Comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, Doris Meissner (44), señaló que si -

bien el operativo Guardián ha sido un éxito, será fortalecido aún más el control migratorio en la frontera San Diego-Tijuana.

Doris Meissner anunció que el gobierno de su país destinará más recursos al control migratorio y, además de incrementar el personal, pondrá en marcha un nuevo sistema de satélite para detectar con mayor precisión los puntos débiles de la vigilancia en la zona común con México.

Al respecto, detalló: "La nueva modalidad funcionará igual que el usado para detectar soldados a campo traviesa, es decir, por medio de un satélite se controlará la migración ilegal."

Anunció, que ello podría implantarse a partir del último trimestre de 1995 y elevará dijo, las posibilidades de control hasta en un noventa y ocho por ciento.

C) Operación Salvaguarda.

Las autoridades del estado de Arizona reforzarán su lucha contra la inmigración ilegal procedente de México al incorporar a un centenar de agentes a las Patrullas Fronterizas como parte de la Operación Salvaguarda, una nueva versión de los operativos similares implantados en California y Texas (45).

Doris Meissner (46), Comisionada del Servicio de Naturalización e Inmigración, señaló que la medida puesta en vigor en Arizona incluirá también un mayor número de helicópteros, detectores infrarrojos y seis kilómetros de verja a lo largo de la frontera de ese estado con México.

Por su parte, el vocero de la Patrulla Fronteriza en Nogales, Arizona, Rob Daniels (47) señaló que en el mes de abril de 1995 iniciará la etapa intensiva de la Operación Salvaguarda, donde se contará con el apoyo de helicópteros del ejército, un mayor número de agentes recién entrenados y un avanzado equipo para la localización de indocumentados. Agregó que en tanto, mantienen un operativo de vigilancia en la frontera con México para detener el flujo de ilegales en curso hacia Estados Unidos, con 280 hombres en el sector de Tucson.

En otra oportunidad, Rob Daniels (48) informó que durante noviembre pasado fueron deportados por dicha corporación, un total de 9,498 indocumentados tan solo en el estado de Arizona.

La Comisionada del Departamento de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos, Doris Meissner (49) reveló que aparte del arribo de 62 agentes de la Patrulla Fronteriza para reforzar la vigilancia ordenada por el Presidente William Clinton, se tiene contemplado el plan de amurallar la frontera de Nogales, Arizona, más allá de la zona urbana. Dichos trabajos, agregó, comenzarán el 4 de abril de 1995 y serán realizados por elementos del ejército estadounidense.

Aseveró también la Comisionada de Inmigración que los nuevos 62 agentes de la Patrulla Fronteriza serán apoyados por helicópteros, dentro del operativo Salvaguarda, para impedir el flujo de indocumentados, cuyo paso se ha incrementado por Nogales.

Por último, Steve McDonald (50) otro vocero de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos, dió a conocer que la corporación capturó y deportó por el estado norteamericano de Arizona a 43,741 in

documentados durante el primer bimestre de 1995, cifra 40% superior respecto al mismo periodo de 1994, cuando fueron puestos fuera de territorio estadounidense 25,000 ilegales.

Por último señaló que las detenciones y arrestos de los ilegales se lograron por medio de la Operación Salvaguarda y con el apoyo de agentes especiales, los cuales llegaron desde el mes de febrero a esa entidad.

Consideramos que si bien el gobierno norteamericano posee todo el derecho de evitar la inmigración indocumentada a su territorio, también no debe hacerlo en la forma en que hasta hoy lo ha hecho, con la implementación de diversos operativos a lo largo de su frontera con México.

Todos los despliegues policiacos, con diversos nombres, pero con el mismo sistema: aumento en el número de elementos, mayor vigilancia aérea y terrestre, modernos aparatos, e incluso sistemas satelitarios, aunado a las constantes violaciones a los derechos humanos, han desatado sentimientos de rechazo y apoyo en las fronteras mexicana y norteamericana, respectivamente.

Opinamos que si a nuestro vecino del norte le hubiera preocupado la excesiva inmigración ilegal, desde años atrás, poco a poco habría reforzado y cerrado su frontera. Pero al contrario, la mantuvo abierta para beneficiar su poderosa economía con la mano de obra indocumentada que le resultó barata y eficiente.

Por lo anterior, somos de la opinión, que el gobierno norteamericano intentó frenar la migración indocumentada a su territorio, muy tarde. Y ahora lo hace, a pesar de que ellos necesitan la mano de obra barata de nuestros connacionales, quienes se han acostum--

brado a emigrar a los Estados Unidos para lograr mejores condiciones de vida.

D) Plan Nacional Antiinmigrante.

Este plan surge del gobierno del Presidente norteamericano - William Clinton, ya que a mediados de su mandato gubernamental decidió iniciar una lucha frontal en contra de la inmigración ilegal a su país.

Nosotros consideramos que el motivo ulterior de esto es la - campaña por la reelección en la Presidencia de los Estados Unidos, pues a los republicanos el tema de frenar la inmigración indocumentada a su territorio les ha ganado suficientes votos, ejemplo de - esto es, el gobernador de California Pete Wilson, que con su hoy - Ley 187, obtuvo la reelección en el cargo.

A continuación haremos alusión a todas las formas en que este plan ha sido aplicado por el jefe del Ejecutivo norteamericano a - lo largo de su país.

La Procuradora General de Justicia estadounidense, Janet Reno (51), anunció la distribución de cuarenta y tres millones de dólares a siete Estados, para cubrir parte de los costos de encarcelamiento de indocumentados. Indicó que los fondos son la primera cuota de ciento treinta millones de dólares asignados para este propósito en el actual presupuesto.

Agregó la Fiscal General: "Estamos trabajando enérgicamente - y hemos comprometido más recursos que cualquier gobierno anterior para combatir la inmigración ilegal."

En otra información, la Procuradora de Justicia Janet Reno (52) dió a conocer nuevas medidas para reprimir enérgicamente la inmigración ilegal en la frontera con México, desde Texas a California, con la inclusión de cincuenta procuradores adicionales en los Estados fronterizos del sur.

Mencionó que: "No pensamos tolerar la inmigración ilegal." Y añadió: "Las Fiscalías Federales de los Estados de California, Arizona, Nuevo México y Texas contarán con los nuevos procuradores, quienes harán cumplir las leyes de inmigración y reprimirán el contrabando de indocumentados, así como el comercio de documentos falsificados."

La Directora del Servicio de Inmigración y Naturalización, Doris Meissner (53), comunicó un plan del gobierno federal para combatir la inmigración ilegal, y dijo que por primera vez las autoridades federales tratan de instituir el uso de una tarjeta nacional de identificación.

Señaló que existe la posibilidad de establecer el registro nacional por computadoras para ayudar a los patrones a determinar si los trabajadores se encuentran legalmente en Estados Unidos.

Esto es, mencionó, debido a que en la práctica se ha generalizado el fraude de la tarjeta de residencia, los patrones a menudo dicen que pensaban que un trabajador era legal porque portaba tal documento.

La Procuradora Reno (54) aseveró que más allá de la temporada política en la que surge el tema migratorio, la problemática en la frontera con México continuará como prioridad para la administración

federal y anunció una agenda legislativa de alto impacto en toda la zona.

Reno señaló: "Haremos todo lo posible para frustrar la migración ilegal en nuestra frontera sur."

En conferencia de prensa la jefa del Departamento de Justicia noreamericano, Janet Reno (55), al referirse al problema global de la migración ilegal, destacó que para que un plan funcione debe ser integral y subrayó que si la intersección tiene éxito en San Diego, los ilegales se moverán hacia el este, rumbo a Arizona, donde les espera la Operación Salvaguarda.

La Fiscal General destacó: "Queremos garantizar que lo que hagamos, lo hagamos bien; que analicemos los patrones migratorios con precisión para aplicar las soluciones adecuadas."

El Presidente William Clinton (56) expresó que es el primer presidente que lucha por contener la inmigración ilegal, pues duplicó el número de guardias fronterizos.

El gobierno del Presidente Clinton (57) reafirmó que está decidido a combatir la inmigración ilegal, pero subrayó que esa lucha debe ser acorde con la Constitución y las tradiciones de Estados Unidos como nación de inmigrantes.

La Procuradora General de Estados Unidos, Janet Reno (58), en conferencia de prensa en El Paso, Texas, habló sobre el nuevo plan nacional antiinmigrante y dijo que se invirtieron cincuenta y ocho millones de dólares para la modernización del equipo utilizado por la Patrulla Fronteriza, la construcción de un muro de acero de seis kilómetros de longitud y el envío de trescientos agentes, con lo que habrá mil ochocientos cuarenta efectivos para impedir el paso

de indocumentados en la frontera.

Reno indicó que el gobierno estadounidense contempla un presupuesto de mil seiscientos millones de dólares para ser utilizados a partir de mil novecientos noventa y seis, hasta el año dos mil como gasto corriente en los procesos y encarcelamientos de indocumentados extranjeros.

Al iniciar una gira por toda la franja fronteriza sur estadounidense, la funcionaria reiteró la decisión de la Casa Blanca de incrementar el presupuesto para el Servicio de Inmigración y Naturalización, cuyas dependencias trabajarán coordinadamente en el nuevo plan nacional antiinmigrante (59).

El Presidente William Clinton propondrá un nuevo aumento en el número de agentes fronterizos para combatir la corriente de indocumentados procedentes de México y vigorizará el programa de sanciones contra quienes les den trabajo en territorio estadounidense, informó The New York Times con base en documentos confidenciales (60).

El diario señaló que el mandatario pondrá en marcha un ambicioso programa para combatir la inmigración ilegal en respuesta al sentimiento antiinmigratorio que prevalece en el país.

En el borrador del presupuesto que considera la Casa Blanca, se incluye la contratación de seiscientos cincuenta investigadores adicionales (un aumento del cuarenta y uno por ciento) en el Servicio de Inmigración y Naturalización y un fondo de ciento treinta y un millones de dólares para detener y deportar a los indocumentados, especialmente a los que cometen delitos.

Así también, se considera la creación de nuevos centros de detención en San Francisco y Buffalo, al igual que el nombramiento de

otros sesenta y tres jueces de inmigración (que se sumarían a los ciento dieciséis que hay en la actualidad) para acelerar las decisiones sobre deportación.

La Patrulla Fronteriza tiene cerca de cuatro mil cuatrocientos agentes y planea contratar entre seiscientos y setecientos nuevos policías este año. Además, la propuesta presupuestaria de Clinton le permitirá agregar otro medio millar en 1996.

El día 6 de febrero de 1995, el Presidente norteamericano William Clinton (61) presentó su proyecto de presupuesto federal al Congreso norteamericano, que incluye niveles de financiamiento sin precedentes para reobtener el control de la frontera con México, aplicar una rigurosa política de ataque a la migración ilegal, mayor asistencia a los Estados para cubrir costos relacionados con inmigrantes no documentados y un nuevo sistema de verificación de derecho de empleo. Sobre todo un incremento de mil millones de dólares en las partidas federales para controlar el problema migratorio.

El presupuesto de Clinton incluye también la instauración de peajes en las fronteras con México y Canadá a razón de un dólar y medio por cruce peatonal y tres dólares por cruce vehicular, con lo que espera recabar cuatrocientos millones de dólares anuales para ser utilizados en el mejoramiento de la infraestructura fronteriza.

El plan del Presidente Clinton apropia fondos para financiar un proyecto piloto de dos años de duración en la frontera Tijuana-San Diego, bajo el cual se dará oportunidad a los indocumentados detenidos en la zona, a ser deportados a ciudades al sur del territorio mexicano.

En un documento, el Servicio de Inmigración y Naturalización -

(62) que enuncia la iniciativa de Clinton, señala que el plan será voluntario, pero expone claramente que quien no acepte ser repatriado al interior será sujeto a arresto, detención, enjuiciamiento y deportación.

Los detenidos y deportados serán trasladados por avión, a cargo del gobierno estadounidense, a un aeropuerto en el interior de México, pero ubicados tan cerca como sea posible de sus lugares de origen o residencia.

Al día siguiente de que Clinton presentara su paquete presupuestal, en el que le dió relevancia a las medidas adoptadas para frenar la migración ilegal a su territorio, anunció en unión de la Procuradora General, Janet Reno y la Comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización Doris Meissner (63) una nueva estrategia de control migratorio basada en los éxitos de la política de endurecimiento por las acciones unilaterales ensayadas el año pasado a lo largo de la frontera con nuestro país.

Clinton (64) manifestó que la nueva política migratoria, cuya piedra angular es un enfoque de dureza en nuestras fronteras, se construirá sobre la base de los éxitos de las operaciones Mantengan la Línea, realizada en El Paso; Guardián, en San Diego; y Salvaguarda, en Arizona.

Más adelante agregó: "Esas iniciativas han logrado una diferencia substancial. La inmigración ha sido abatida, el crimen ha sido abatido; mi política migratoria se construye sobre la base de esos éxitos."

En su comparecencia ante la prensa, Clinton declaró que una de sus principales prioridades cuando asumió la Presidencia, hace poco

FALTA PAGINA

No. 163

más de dos años, fue precisamente la de enfrentar de manera eficiente el problema de la inmigración ilegal.

Indicó que: "Durante los últimos dos años, hemos trabajado duro para solucionar algo que todos estamos de acuerdo en que es un problema serio."

El Jefe del Ejecutivo norteamericano firmó una directiva presidencial dirigida a los jefes de todas las dependencias del Ejecutivo, que incluye a los integrantes del gabinete, para que actúen muy rápido en la expansión y fortalecimiento de los programas para reducir la inmigración ilegal.

Agregó Clinton que esa directiva instruye a las dependencias federales a concretar esfuerzos en cuatro áreas claves:

- a) Proteger las fronteras nacionales.
- b) Proteger los intereses de los trabajadores estadounidenses en el mercado de trabajo; es decir, evitar que sean desplazados por indocumentados.
- c) Incrementar la deportación de extranjeros culpables de actos criminales, y
- d) Proveer una mayor asistencia a los Estados de la Federación para solventar los gastos asociados con la inmigración ilegal.

El plan suplementario de Clinton en realidad no contiene elementos adicionales a los ya anunciados el 6 de febrero de 1995 como parte del proyecto de presupuesto para el año fiscal 1996, pero sus declaraciones y su comparecencia junto con Reno, Meissner y las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización, estuvo dirigida a dramatizar la urgencia con que su gobierno planea proceder en el terreno migratorio (65).

Dentro del mismo plan nacional antiinmigrante, la Comisionada de Inmigración Doris Meissner (66) propuso durante la reunión binacional entre México y Estados Unidos, que quienes sean detenidos - más de un determinado número de veces, se les consigne, procese judicialmente y después se les regrese a México y permanezcan encarcelados el tiempo que marque la ley. Castigar el intento de introducirse varias veces a territorio norteamericano es el compromiso que quiere obtener Estados Unidos de México.

La implantación de ese programa fue aceptada por el gobierno de México en la reunión sobre asuntos migratorios, que concluyó el 14 de febrero de 1995 en Zacatecas, Zacatecas, México (67).

La Procuradora General Janet Reno (68), reveló que el Servicio de Inmigración y Naturalización contará desde ahora con un sistema computarizado de seguimiento, sensores subterráneos a lo largo de la frontera y cartillas de identidad para combatir la migración ilegal en la línea con México.

Estimamos que el plan federal del Presidente norteamericano - William Clinton que se ha implementado con dureza, desde la estricta vigilancia en las fronteras con nuestro país, hasta la creación de un documento de identidad infalsificable, aparte de los modernos aparatos que servirán para detectar a nuestros connacionales - que pretendan ingresar y lo peor de todo, la repatriación hacia el interior de nuestro país, son un claro significado de que el gobierno norteamericano ya no quiere más ilegales en su territorio.

Pero, resulta que México aceptó el que Estados Unidos repatrie a los mexicanos hasta el interior del país. Por ello, es bastante posible que los indocumentados que ya se encuentran en territorio norteamericano se salven de ser regresados al centro o sur -

de nuestro país, pero los que sean detenidos, no podrán regresar inmediatamente, sobre todo por el factor económico; ya que no todos reunirán enseguida recursos para emigrar nuevamente, además - que temerán otra repatriación, o incluso la prisión como pretenden los norteamericanos.

Somos de la opinión que nuestro gobierno debe planear y ejecutar programas tendientes a una mejor distribución de la riqueza. Que las ganancias del petróleo, los yacimientos minerales y las tierras cultivables se repartan en forma equitativa a todos los mexicanos, que por derecho les corresponde. Que los recursos naturales que hacen rico a nuestro país no queden en manos de algunos pocos. Que los políticos no perciban salarios de lujo, mientras que el obrero no gana ni para subsistir.

Debido a lo anterior, es que gran parte de mexicanos decide emigrar, pues en México, algunos ganan setenta dólares en un mes, y en los Estados Unidos, lo reciben por un día de trabajo (69).

Por último, el problema que ocasiona la emigración de nuestros compatriotas es totalmente nuestro. Aquí debemos terminar con miseria, hambre, explotación y bajos salarios, de manera que la gente pueda subsistir en su patria.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Cfr. Texto de la Constitución, en J. W. Peltason, La Constitución de los Estados Unidos de América, Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos, Washington, 1992, pp. 36-41.

(2) United States Code Annotated, Comprising All Laws of a General and Permanent Nature Under Arrangement of Official Code of the - - Laws of the United States with Annotations from Federal and States Courts, St. Paul, Minnesota, West Publishing, Co., 1990, pp. 89- - 96; 312-317; 526-538.

(3) Protección de Extranjeros en los Estados Unidos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, pp. 65-66.

(4) Cfr. Immigration and Naturalization Service, The Border Pa- - - - - trol, traducción de la autora, Washington, 1971, p. 5.

(5) Cfr. Ley de Nacionalidad de 1925, en Immigration and Naturalization Service, *idem*, pp. 12-16.

(6) *Ibidem*, p. 5.

(7) *Ibidem*, pp. 5-6.

(8) *Ibidem*, p. 6.

(9) Cfr. Víctor Carlos García Moreno, "Breve Análisis de la Ley - Simpson-Rodino", en Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos, UNAM, México, 1990, p. 713.

(10) Cfr. Rafael V. Ruíz, "Diario, 250 Extranjeros son Deportados de México a Guatemala", en Excelsior, martes 17 de enero de 1995.

(11) Cfr. Víctor Carlos García Moreno, op. cit., p. 713.

(12) Idem.

(13) Ibidem, p. 718.

(14) Cfr. Marta Anaya, "La Puerta del Norte se Cierra Día a Día, - Alambres de Púas y más Agentes y Luces en los Puntos de Cruce", en Excelsior, sábado 29 de octubre de 1994.

(15) Idem.

(16) Cfr. Manlio Tirado, "La Operación Bloqueo", en Excelsior, lunes, 19 de septiembre de 1994.

(17) Idem.

(18) Idem.

(19) Idem.

(20) Cfr. Gabriel Ramírez, "Incorporará Texas 50 Agentes más a la - Patrulla Fronteriza", en Excelsior, lunes 31 de octubre de 1994.

(21) Cfr. Página Editorial, "Medida Antimexicana", Excelsior, jueves 22 de septiembre de 1994. Guillermo G. Espinosa, "Afinan Detalles para la Operación Guardián", en Excelsior, jueves 22 de septiembre de 1994.

(22) Cfr. Rocío Galván, "Arrancó la Operación Rodeo contra Ilegales en Tijuana-San Diego", en Excelsior, lunes 26 de septiembre de 1994.

(23) José Manuel Nava, "Nuevas Cercas en la Frontera: Janet Reno", en Excelsior, viernes 30 de septiembre de 1994.

(24) Idem.

(25) Cfr. Ethel Riquelme, "Más de 700 Mexicanos Ilegales Deportó E.U. desde que Inició la Operación Guardián", en Excelsior, viernes 7 de octubre de 1994.

(26) Cfr. Rocío Galván, "Violan Derechos por la Operación Guardián", en Excelsior, viernes 7 de octubre de 1994.

(27) Cfr. Manuel Cabrera, "Denuncia E.U. Actos Vandálicos en la Frontera con México", en Excelsior, domingo 9 de octubre de 1994.

(28) Cfr. Rocío Galván, "California Elevará 60% el Número de Patru-

lmeros Fronterizos", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.

(29) Idem.

(30) Ibídem.

(31) Ibídem.

(32) Cfr. José Manuel Nava, "Perverso Abuso contra Indocumentados: -
ONG Estadunidenses", en Excelsior, miércoles 26 de octubre de 1994.

(33) Cfr. Miguel Barba, "En Tijuana, 15 Mil Personas al Acecho Para
Cruzar a California", en Excelsior, viernes 28 de octubre de 1994.

(34) Idem.

(35) Cfr. Rocío Galván, "Disminuyó 20% la Internación Ilegal de Me-
xicanos a E.U. con la Operación Guardián, Dice A. Summers", en Excel-
sior, jueves 3 de noviembre de 1994.

(36) Cfr. José Manuel Nava, "Inconstitucionalidad Parcial de la 187:
Reno; la Bloqueará", en Excelsior, viernes 4 de noviembre de 1994.

(37) Cfr. Eduardo del Castillo V., "Deportaciones Ilegales", en Ex-
celsior, lunes 21 de noviembre de 1994.

(38) Cfr. Rocío Galván, "Deportó E.U. a 130 Mil Mexicanos Hacia BC

en 4 Meses: SG", en Excelsior, viernes 25 de noviembre de 1994.

(39) Cfr. Rocío Galván, "Suma 60 Mil Deportados la 'Operación Guardián' en California", en Excelsior, sábado 28 de enero de 1995.

(40) Cfr. Rocío Galván, "Disminuyen 13% las Detenciones de Indocumentados en San Diego: Summers", en Excelsior, domingo 5 de febrero de 1995.

(41) Cfr. Artículo titulado, "Aumentar el Número de Guardias en la Frontera, Solicitan en San Diego", en Excelsior, sábado 18 de febrero de 1995.

(42) Cfr. Artículo titulado, "Aumenta en EU la Violencia Contra los Ilegales: C. Smith", en Excelsior, lunes 13 de marzo de 1995.

(43) Cfr. Mónica Martín, "Gente Buena, los Ilegales: M. Ramírez", en Excelsior, viernes 17 de marzo de 1995.

(44) Cfr. Rocío Galván, "Utilizará un Sistema de Satélites Para Detectar a Indocumentados", en Excelsior, viernes 7 de abril de 1995.

(45) Cfr. Artículo titulado, "Arizona Refuerza la Lucha Antiinmigrantes", en Excelsior, jueves 20 de octubre de 1994.

(46) Idem.

(47) Cfr. De la Corresponsalía, "La 'Operación Salvaguarda' Será Intensiva Desde Abril en Arizona: Patrulla Fronteriza", en Excelsior, - lunes 14 de noviembre de 1994.

(48) Cfr. De la Corresponsalía, "La Patrulla Fronteriza de Arizona Deportó a 9,498 Ilegales en Noviembre: Rob Daniels", en Excelsior, miércoles 7 de diciembre de 1994.

(49) Cfr. De la Corresponsalía, "EU Amurallará También la Frontera - Entre los Dos Nogales: SIN", en Excelsior, viernes 10 de febrero de 1995.

(50) Cfr. De la Corresponsalía, "Deportó EU a 43,741 Indocumentados por Arizona en 2 Meses", Excelsior, lunes 6 de marzo de 1995.

(51) Cfr. Rocío Galván, "Más Fondos para Apresar a Ilegales en EU", en Excelsior, viernes 7 de octubre de 1994.

(52) Cfr. Rocío Galván, "EU: Más Energía contra la Inmigración Ilegal", en Excelsior, sábado 15 de octubre de 1994.

(53) Cfr. Artículo titulado "Nuevo Plan de EU para Frenar a los Ilegales" en Excelsior, miércoles 19 de octubre de 1994.

(54) Cfr. José Manuel Nava, "Solución a 'Cuentagotas', No; Habrá Estrategia Integral: Reno", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.

(55) Cfr. José Manuel Nava, "Inconstitucionalidad Parcial de la 187: Reno; la Bloqueará", en Excelsior, viernes 4 de noviembre de 1994.

(56) Cfr. Diversas agencias informativas, "Rechazo a las 'Exhortaciones al Cinismo y la Ira': William Clinton", en Excelsior, domingo 6 de noviembre de 1994.

(57) Cfr. J. M. Nava y E. Velasco, "Urge una Estrategia Nacional, - pero Dentro de la Ley, de Lucha contra la Inmigración Ilegal: Casa Blanca", en Excelsior, viernes 11 de noviembre de 1994.

(58) Cfr. Manuel Cabrera, "Muro de Acero en la Línea Fronteriza de Texas: Reno", en Excelsior, sábado 7 de enero de 1995.

(59) Idem.

(60) Cfr. Artículo titulado "Nuevo Plan en EU: Colocar a más Agentes Fronterizos", en Excelsior, lunes 23 de enero de 1995.

(61) Cfr. Federal Information Systems Corporation, Legislate Report for the 104th Congress, Monday, February 6, 1995.

(62) Cfr. José Manuel Nava, "Propondrá 'Programa Piloto' de dos - - Años", en Excelsior, martes 7 de febrero de 1995.

(63) Cfr. José Manuel Nava, "Nueva Estrategia Migratoria Basada en la Dureza: Clinton", en Excelsior, miércoles 8 de febrero de 1995.

(64) Idem.

(65) Ibídem.

(66) Cfr. Mónica Martín, "Serían Deportados y Permanecerían Encarcelados en México," en Excelsior, sábado 11 de febrero de 1995.

(67) Cfr. José Manuel Nava, "Invertirá EU 5 Millones de Dls. para Repatriar a Mexicanos Ilegales", en Excelsior, jueves 16 de febrero de 1995.

(68) Cfr. José Manuel Nava, "Renueva México la Lucha al Tráfico de Ilegales: Reno", en Excelsior, viernes 24 de marzo de 1995.

(69) Cfr. Francisco Garfias, "Allá Ganas Hasta 70 Dólares al Día; - Aquí, en una Semana", en Excelsior, miércoles 14 de febrero de 1995.

CAPITULO VIII.

ANALISIS PARTICULAR DE SITUACIONES RESPECTO DE INDOCUMENTADOS MEXICANOS.

En este capítulo haremos un análisis especial de cada una de las situaciones que a nuestro juicio tienen relación con los connacionales que en forma indocumentada pretenden ingresar a los Estados Unidos de América, así como con los vecinos centroamericanos - que utilizan nuestro país como paso para llegar a Norteamérica.

A efecto del estudio, dividimos el capítulo en los siguientes apartados:

1. Protestas.
2. Actuaciones de cónsules mexicanos.
3. Traslado.
4. Devolución.
5. Indocumentados centroamericanos.
6. Casuística.

1. PROTESTAS.

El vocablo "protesta" quiere decir, acción y efecto de protestar. Por su parte, "protestar" del latín protestari, acompañado de la preposición contra, significa negar la validez o legalidad de un acto, tachándolo de vicioso (1). Así que en este apartado mencionaremos las protestas contra las medidas norteamericanas hechas por representantes de la Cancillería mexicana.

En relación con la hoy Ley 187 en el Estado norteamericano de California, cuando aún era iniciativa, el Subsecretario de Relaciones Exteriores Andrés Rozental (2) manifestó la postura de México como: Primero, su rechazo total a esta iniciativa; y luego el apoyo a quienes se oponen a esta propuesta.

Posteriormente, cuando el condado de San Diego declaró el estado de urgencia, la Cancillería mexicana aclaró que respeta escrupulosamente el principio de no injerencia en asuntos internos de otros países, pero en el caso de iniciativas que afecten intereses y derechos de nacionales mexicanos en Estados Unidos, no puede dejar de expresar su total rechazo, y su legítimo compromiso de trabajar en contra de la creciente campaña xenofóbica y racista en California (3).

El gobierno de México a través de su embajador en Washington, Jorge Montaña (4) presentó dos enérgicas protestas ante el gobierno norteamericano por las actitudes antiinmigrantes e incluso antimexicanas de la Propuesta 187 y de las Operaciones Guardián, en California, y Salvaguarda, en Arizona, al tiempo que exigió respeto a los derechos individuales de sus ciudadanos detenidos en ese país.

En la protesta de más alto nivel presentada ante las autoridades norteamericanas, el gobierno de México advirtió que el proceder estadounidense es incompatible con el espíritu de cooperación y entendimiento desarrollado con tantos esfuerzos por ambos países.

En sus notas diplomáticas, el embajador Montaña expresó que:

"El gobierno de México insta al de Estados Unidos a que se adopten las medidas necesarias para que los agentes de la Patrulla

Fronteriza respeten escrupulosamente las normas vigentes en materia de trato a detenidos, así como a cuidar que la situación que impera en la frontera no sea utilizada para modificar la conducta de las autoridades policiacas en perjuicio de nacionales mexicanos." nos."

En relación a la Propuesta 187, la nota asevera que:

"Aunque esa iniciativa es un asunto estatal, las competencias gubernamentales en materia migratoria internacional son federales, por lo que no puede dejar de expresar su preocupación por el clima negativo que la misma está generando en torno de ciudadanos mexicanos y mexico-estadounidenses en ese Estado."

La nota añade:

"Que ese clima ha quedado evidenciado en diversos actos de discriminación y hostigamiento contra personas, documentadas e indocumentadas, de origen mexicano."

En su más severa condena pública hasta el momento, el embajador de México en Washington Jorge Montaña (5) advirtió que:

"Nada puede ser más perturbante para una relación estable y abierta entre México y Estados Unidos que la Proposición 187 en California", y calificó de "imperativo el trabajo conjunto para resolver, no exacerbar, problemas comunes."

En su discurso ante un grupo de personalidades del gobierno y periodistas norteamericanos, Montaña aseveró: "que es crucial que nuestros países se mantengan dispuestos a abordar problemas y enfrentar nuestros desafíos mediante el diálogo constructivo y con un espíritu de cooperación libre de sospechas o recriminaciones."

Consideramos que nuestro embajador ante Washington actuó en -

forma acertada al presentar las notas diplomáticas ante el Departamento de Estado norteamericano y en las cuales nuestro gobierno -- protestó enérgicamente.

También existen las opiniones en contra, del anterior y actual mandatarios mexicanos, y de muchos funcionarios del gobierno de nuestro país, pero como es costumbre de nuestros gobernantes, -- cuando no ponen remedio a una situación, la señalan y así, como -- que los responsables tratan de eludir su responsabilidad, y muestran que denuncian la anomalía, aún cuando no la remedien.

2. ACTUACIONES DE CONSULES MEXICANOS.

Los cónsules mexicanos en los Estados Unidos trabajan en forma ardua para apoyar a nuestros compatriotas que residen allá, y sobre todo, a quienes han sufrido violación a sus derechos humanos y laborales.

De todo esto haremos mención en los casos particulares que estudiaremos en el apartado 6 de este capítulo.

A continuación señalaremos la actuación de nuestros cónsules, sobre todo en lo que respecta a la Propuesta, hoy Ley 187 en California, y en cuanto a los operativos policiacos Guardián, Salva---guarda y Mantengan la Línea, en donde los mexicanos vieron gravemente afectados sus derechos humanos cuando intentaban introducirse a territorio norteamericano en forma ilegal.

El consulado mexicano en Los Angeles, California, respondió a la serie de críticas que se han levantado contra la Cancillería mexicana por los promotores de la iniciativa 187, por inmiscuirse en

este asunto.

El cónsul Miguel Escobar (6) externó:

"México no cederá en su apoyo a los connacionales en el exterior. Los derechos de los mexicanos en el exterior son inalienables e irrenunciables."

El cónsul de México en San Diego, Ramón Xilótl (7) muy pendiente del resultado de las elecciones y por ende, de la aprobación o no, de la Propuesta 187, indicó que:

"El consulado iniciará una campaña de orientación para que los mexicanos sepan cómo conducirse". Agregó: "Por el momento, la petición a la comunidad mexicana residente en California, así como para los indocumentados, es mantener la calma y que por ningún motivo tomen medidas precipitadas, para que así el consulado les informe sobre los alcances de cada decisión tomada por los jueces si hay necesidad de presentar las demandas en contra de la iniciativa de ley."

Al enterarse de la aprobación de la ahora Ley 187, el cónsul en San Diego Ramón Xilótl (8) informó que desde ese día el consulado mexicano auxiliado por organismos de derechos humanos, inició una intensa campaña de difusión entre los trabajadores de su país radicados en el sur de California, con la consigna: "No se atemorice, e independientemente de su estado migratorio, usted tiene derechos."

En el escrito se menciona que nadie debe sacar a sus hijos de la escuela, porque las estipulaciones de la recién aprobada Propuesta 187, con la cual se negaría la educación a hijos de indocumentados son anticonstitucionales, y cualquier intento por negar asistencia escolar puede ser llevado a la Corte Federal inmediatamente.

El cónsul mexicano en San Diego, Ramón Xilótl (9), llamó de nuevo a los residentes ilegales en el Estado a acudir a escuelas y clínicas, a no aceptar el pago de un salario menor al mínimo y no oponer resistencia en caso de ser detenido por agentes de migración a fin de no poner en peligro su vida.

Como prueba de la invaluable y fructífera labor de nuestros cónsules mexicanos en California, el diputado Carlos Reta Martínez (10) afirmó que:

"El gobernador de California, Pete Wilson, amenazó a los cónsules mexicanos en la entidad que gobierna con expulsarlos si continúan en la defensa de connacionales radicados de manera ilegal en Estados Unidos."

De las consideraciones anteriores, llegamos a la conclusión que a pesar de encontrarse en un medio hostil, el Estado de California, en donde triunfó la iniciativa, hoy Ley 187, nuestros cónsules expresaron en forma abierta y sin temores su rechazo a la propuesta y orientaron a los mexicanos indocumentados sobre la actitud que debían tomar y sobre los medios legales para su defensa.

Creemos justo destacar la importante labor llevada a cabo por los cónsules mexicanos en California y otros Estados como Texas y Arizona, y felicitarlos por ello.

3. TRASLADO.

La palabra "traslado" viene del latín translatus, y es un participio pasivo de transferre, que significa transferir, trasladar. A su vez, "trasladar" quiere decir: "Llevar o mudar a una persona o

cosa de un lugar a otro." (11).

En el presente apartado nos referiremos al traslado que hacen los polleros o pateros (traficantes de ilegales) de nuestros conuacionales hacia territorio norteamericano.

En vehículos de color oscuro y en peligrosas veredas, donde hay desde narcotráfico en pequeña escala hasta grandes zanjas y caminos intransitables, los traficantes de ilegales eluden la Operación Guardián y logran ingresar a Estados Unidos por la frontera Tijuana-San Diego a doscientas personas diarias, aproximadamente (12).

Paul J. Smith (13) en su informe sobre contrabando de seres humanos presentado para la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, expresa que:

"La reciente y abrumadora victoria de la Propuesta 187 en California ayudó a elevar el tema de la inmigración ilegal al primer lugar en la agenda política. Pero sólo una proporción muy reducida de la atención se enfoca a la más inquietante tendencia migratoria del decenio: la explosión que se ha registrado a nivel internacional en el contrabando de personas."

Agrega el investigador que el crecimiento de la población, el desempleo y la pobreza en los países en desarrollo obligan a millones de personas a buscar una vida mejor fuera de sus países de origen.

La Organización Internacional de Migración calcula que hay aproximadamente ciento veinticinco millones de migrantes internacionales y ahora que la población mundial crece aproximadamente en noventa millones al año, se espera que ese número aumente.

Empero, simultáneamente el rechazo a los inmigrantes va en aumento en todo el mundo, especialmente en los Estados Unidos. Estas medidas, irónicamente, benefician a los contrabandistas.

Los aspirantes a inmigrantes, ante las nuevas restricciones migratorias e incapaces de emigrar por sí mismos, descubren pronto que deben contar con los servicios de contrabandistas profesionales para lograr su propósito.

Es ante esa situación donde intervienen los aquí llamados polleros o pateros, quienes llevan a los indocumentados por accidentados y peligrosos caminos, y los introducen a territorio norteamericano a cambio de grandes cantidades de dólares. Dinero que los indefensos ilegales pierden si son descubiertos y expulsados.

En una investigación del Consejo Estatal de Población de Oaxaca (14), se establece que en los últimos cinco años, un millón de oaxaqueños provenientes de zonas rurales, han emigrado temporalmente a los Estados Unidos, principalmente al Estado de California, en busca de empleos.

La mayor parte de indocumentados en Estados Unidos, añade el documento, son personas menores de treinta años de edad, quienes están en toda su potencialidad productiva.

La Organización de las Naciones Unidas (15) advirtió que:

"El aumento de la población, las limitadas oportunidades de empleo, los mercados internacionales cerrados y el deterioro ambiental continuo obligarán a millones de personas más a marcharse de sus países, lo cual constituye un mayor riesgo para las naciones en desarrollo, como México."

La ONU hizo esta advertencia precisamente al anunciar el go--

bierno mexicano una política migratoria de mayor rigidez y presentó un análisis sobre el incremento de presiones migratorias a partir de las crisis económicas que enfrenta nuestro país.

Como corolario de lo anterior, transcribimos la advertencia de la Alta Comisionada de la ONU para los Refugiados, Sadako Ogata (16) a las diez principales naciones que reciben población migratoria:

"Están creando un muro de suspicacia internacional bajo el cual se comete el error de rechazar a millones de personas que necesitan refugio, empleo o mejores condiciones de vida."

La respuesta de los países ricos es incoherente y de ningún modo ataca la raíz del problema. Los graves desequilibrios estructurales del comercio y la economía internacionales empujan a un número creciente de seres humanos a padecer desempleo y extrema pobreza, males que son en realidad los que deben desaparecer (17).

Opinamos que si bien existen razones poderosas como las antes mencionadas, que obligan a nuestros compatriotas y personas de otras nacionalidades a delinquir, por atravesar ilegalmente las fronteras internacionales, también se puede planear económica y jurídicamente, la migración internacional legal.

En nuestro caso sería un acuerdo o tratado celebrado entre México y los Estados Unidos para la migración temporal de trabajadores, sin derecho a establecerse en aquél país, únicamente permisos temporales. Todo ello regulado jurídicamente y en base a las necesidades de mano de obra de la economía norteamericana, con lo que se beneficiarían ambos países.

Por una parte, los norteamericanos se ahorrarían pagar el sa-

lario que solicitan los residentes legales, pues pagarían el salario mínimo y no recibirían familias completas de migrantes. Por la otra, los mexicanos continuarían beneficiándose como hasta hoy lo han hecho, con las remesas de dólares que sus familiares, trabajadores temporales, enviarían y traerían a nuestro país.

4. DEVOLUCION.

El vocablo "devolución", del latín devolutio, -onis, es un substantivo femenino que significa: "Acción y efecto de devolver." A la vez, el término "devolver", del latín devolvere, verbo transitivo que indica: "Volver una cosa al estado que tenía." (18).

En este apartado se mencionarán los múltiples casos de devolución o repatriación de connacionales a suelo mexicano, la mayoría de los cuales se realizaron cuando se encontraban en el cruce indocumentado hacia los Estados Unidos. Estos ejemplos se tomaron durante la vigencia de los operativos del Servicio de Inmigración mencionados en el capítulo anterior.

Gustavo de la Viña (19) Comisionado del Servicio de Inmigración y Naturalización en el sur de California, externó que gracias al novedoso operativo que cuenta con rayos infrarrojos y unidades que alcanzan velocidades superiores a los ciento cuarenta kilómetros por hora, se facilita hasta en treinta por ciento la captura de indocumentados. En este movimiento, los agentes de la Patrulla Fronteriza detuvieron a ochenta indocumentados en un promedio de cuatro horas.

Un portavoz de la Patrulla Fronteriza (20) informó que agen--

tes migratorios del Estado de Texas deportaron en los primero ocho meses del año a ochenta y seis mil inmigrantes ilegales que se internaron en territorio estadounidense.

Con el establecimiento de la Operación Guardián se deportaron un gran número de connacionales, acorde con las estadísticas del Servicio de Inmigración, pues a sólo seis días de iniciada, la Patrulla Fronteriza deportó a setecientos mexicanos que intentaron cruzar a Estados Unidos (21), pero esos números no coinciden con la cantidad de presuntos migrantes indocumentados, toda vez que tan luego los repatriaban, se internaban de nuevo a intentar cruzar la frontera.

En pleno auge de la Operación Guardián, llegaron a darse mil deportaciones diarias por Tijuana, Baja California, precisó el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tijuana, Víctor Vázquez Fernández (22).

El Grupo Beta de la Secretaría de Gobernación (23) informó que durante los últimos cuatro meses, han sido deportados ciento treinta mil mexicanos de Estados Unidos hacia Baja California.

Doug Mousier (24) vocero de la Patrulla Fronteriza en El Paso, Texas, afirmó que es preocupante para el gobierno de Estados Unidos el incremento en el número de aspirantes a indocumentados que ocasionó seis mil ochocientos ochenta y un aprehensiones en enero de 1995, lo que representa un aumento de treinta y ocho por ciento respecto de 1994.

El jefe de sector del Servicio de Inmigración y Naturalización en Laredo, Texas, Joe Garza (25), dijo que a sólo tres días de iniciada la Operación Caballo de Acero, se detuvo a mil cincuenta y -

cuatro ilegales, se decomisaron dos mil seiscientos veintitrés kilos de marihuana y seiscientas pastillas tóxicas, lo que considera un éxito.

Acorde con las transcripciones anteriores deducimos que al implementarse los operativos policiacos del Servicio de Inmigración y Naturalización norteamericano, en las fronteras entre México y Estados Unidos, a fines de 1994 y principios de 1995, muchos connacionales que pretenden emigrar al país vecino, han visto frustrados sus intentos por los agentes de la Patrulla Fronteriza, quienes muchas veces con violación a los derechos humanos, detienen a los indocumentados, para posteriormente devolverlos a territorio nacional.

Algunos ilegales son detenidos también en el interior de los Estados Unidos y devueltos a nuestro país, aunque éstos son los menos, porque a la mayor parte de los expulsados se les captura en el intento de cruzar la frontera internacional.

Observamos con asombro que México aceptó que a sus nacionales indocumentados que hayan sido expulsados en varias ocasiones, el gobierno norteamericano los deporta hacia sus lugares de procedencia, para así evitar que de nuevo intenten emigrar hacia Estados Unidos.

Estimamos que no les asiste la razón a los norteamericanos cuando pretenden cerrar su frontera y deportar a todos los que se introducen ilegalmente en su territorio, pues ellos además de tener tradición de país de inmigración, necesitan mano de obra no calificada para que labore en su gran mercado de trabajo, pues prueba de ello es que todos los indocumentados que emigran, encuentran

empleo al segundo o tercer día de llegar a Norteamérica (26).

5. INDOCUMENTADOS CENTROAMERICANOS.

Pretendemos dar una pequeña visión de los sufrimientos que padecen los centroamericanos que ilegalmente ingresan a nuestro país.

Jorge Bustamante (27), investigador sobre migraciones mexicanas, nos comenta que:

"Lo más paradójico de este fenómeno, del cual tantos mexicanos son víctimas en Estados Unidos, es que los mexicanos no estamos exentos de caer en xenofobias. En algunas ciudades de Chiapas, Oaxaca, Tabasco y, de la frontera sur, los inmigrantes centroamericanos son vistos y tratados tan mal como luego acusamos a los estadounidenses de tratar a los nuestros. El efecto político de esto es que le hace perder legitimidad a México, respecto a sus reclamaciones formuladas a los vecinos del norte por los malos tratos que dan a los nuestros."

Por su parte, Nancy Nusser (28) reportera del diario norteamericano The New York Times, nos relata las vivencias de varias decenas de indocumentados que pretendieron atravesar nuestro país con destino a los Estados Unidos.

Comenta la enviada norteamericana a la frontera sur de México que: "Durante la Cumbre de las Américas celebrada el fin de semana en Miami, el Presidente Ernesto Zedillo expresó su 'profunda preocupación' ante una nueva ley californiana que les niega los servicios sociales a los indocumentados, la mayoría de ellos mexicanos."

"Pero al parecer el mensaje de tolerancia, parece, pasó desapercibido en su propio país."

Más adelante agrega: "Los miles de ilegales deportados desde México hacia el poblado guatemalteco de Tecún Uman hablan de incontables abusos por parte de las autoridades mexicanas, incluyendo violaciones, golpizas, extorsión, robos, largas sentencias de prisión y la privación de alimentos y agua."

El obispo de Tapachula, Chiapas, Felipe Arizmendi Esquivel (29) señaló que:

"La mayoría de los indocumentados detenidos por autoridades mexicanas son migrantes económicos procedentes del sur, y se dirigen hacia Estados Unidos en busca de mejores condiciones de vida y empleo, con las cuales no cuentan en sus países de origen."

Añadió el jefe de la Diócesis citada:

"En Chiapas 'se aplica desde hace tiempo la Ley 187' a muchos hijos de centroamericanos habitantes de colonias populares de Tapachula, Ciudad Hidalgo y otras poblaciones cercanas a la frontera con Guatemala, quienes no son aceptados en la escuela por no contar con actas de nacimiento, aunque sí son atendidos en las clínicas de salud."

En un comunicado, el Instituto Nacional de Migración (30) informó que en los primeros veinte días del año han sido deportados cinco mil centroamericanos por la frontera sur.

Señala el documento que en una semana se detectaron cuatro trailers de dobles tarimas, en donde viajaban escondidos doscientos indocumentados originarios de países centroamericanos, y en uno de ellos, las personas estaban a punto de morir asfixiadas.

Por su parte, extranjeros que han sido aprehendidos denunciaron que son despojados de sus pertenencias por personal de Migración y son detenidos hasta por tres días, lo cual consideran una violación a sus derechos humanos.

El alcalde de Escuintla, Chiapas, Francisco Pineda Ochoa (31), dijo que tres presuntos centroamericanos fueron asesinados a balazos y machetazos por una banda de asaltantes, cuando en forma ilegal pretendían llegar hasta el centro del país en su viaje hacia los Estados Unidos.

El presidente de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, Ricardo Méndez Silva (32) resaltó que:

"México se ha convertido en un policía transnacional, ya que al perder autoridad en su política exterior obedece a posturas estadounidenses al 'cazar a migrantes procedentes de América Latina que tratan de cruzar nuestro territorio, asimismo al ayudar a la migración de EU a detener a mexicanos en nuestra propia frontera. Esto también es cuestionable'."

Miguel Bueno (33) señala que:

"La gran energía con que proceden las autoridades mexicanas, al capturar a los migrantes centro y sudamericanos que se internan ilegalmente en nuestro territorio, y para ellos no tenemos, ni por asomo, aunque fuese una parte muy reducida, de las consideraciones o las ventajas, que el sistema estadounidense ofrece a los ilegales nuestros, cuya búsqueda reducción se ha convertido en causa de la protesta.

"De manera que ojalá estuviéramos en condiciones materiales y morales de efectuar ese examen de conciencia, para evidenciar que

aquí ofrecemos al ilegal, todas las ventajas que en Estados Unidos proporciona el sistema, en vez del procedimiento tan drástico y poco solidario, con esos necesitados, que ponemos en práctica con la deportación inmediata."

Además, en diversos operativos de vigilancia realizados por agentes del Servicio Nacional de Migración (34) son detenidos miles de migrantes indocumentados, originarios de países de centroamérica tales como: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, así como colombianos, peruanos, ecuatorianos y pakistaníes, hindúes y chinos, todos ellos que utilizan nuestro país como paso hacia los Estados Unidos y quienes pagan a polleros, sumas que oscilan entre los mil y tres mil dólares, únicamente para atravesar la República Mexicana sin ser descubiertos.

Es de esperarse que en el trato que reciban los indocumentados centroamericanos en nuestro país, no se violen los derechos humanos, puesto que nosotros exigimos en los Estados Unidos que se respeten los de nuestros connacionales. Por ello, nuestras autoridades deben ser cuidadosas de los derechos fundamentales y tratar con el respeto que se merecen las personas que ilegalmente se introducen a territorio mexicano, como paso en su viaje hacia los Estados Unidos, o para trabajar en las labores agrícolas en el Estado fronterizo de Chiapas.

Es conveniente señalar que a principios de 1995, se celebró un tratado entre México y Guatemala, sobre trabajadores migratorios agrícolas, por lo que estos guatemaltecos al estar protegidos por un tratado internacional, no estarán expuestos a que les sean violados sus derechos humanos.

6. CASUÍSTICA.

A continuación señalaremos algunos casos de violación a los derechos humanos de nuestros connacionales en los Estados Unidos o en su trayecto hacia aquél país. Haremos mención, sobre todo de los asuntos en que intervinieron los consulados mexicanos.

Julio Cano, un niño mexicano de doce años, falleció el 19 de noviembre de 1994 de leucemia, sin recibir asistencia médica ante el temor de sus padres, inmigrantes mexicanos indocumentados, de ser denunciados a las autoridades estadounidenses después de que en California fue aprobada, en un referéndum, la Proposición 187 (35). Sus padres presentarán una demanda contra la iniciativa hoy Ley.

Claudia Smith (36) activista chicana, señaló que desde el inicio de la Operación Guardián, cada quien maneja los centros de detención a su manera y que es tal el hacinamiento de los ilegales detenidos que muchas veces no pueden sentarse y se mantienen de pie hasta diez horas.

Menciona los casos de indocumentados que son traídos desde Oregon y Washington, sin agua y sin comida, además de venir esposados.

Por último, comenta Smith que tampoco son atendidos de las heridas o enfermedades que presentan, sino que los liberan rápido para que sean atendidos en nuestro país.

Alberto R. García (37) dirigente del organismo Alianza de Derechos Humanos de Indocumentados, envió al Congreso norteamericano una lista con trescientos casos documentados sobre abusos y violaciones a los derechos humanos de ilegales, protagonizados por ele-

mentos del Servicio de Inmigración y Naturalización.

El vocero del consulado de México en San Diego, Ricardo Ramírez Leal (38) indicó que esa oficina revisará tres casos de abusos por parte de agentes fronterizos, quienes acompañados por perros antinarcóticos agredieron verbalmente y realizaron ligeros abusos físicos contra ciudadanos mexicanos que en forma legal cruzaban la frontera.

El Doctor Jorge Bustamante (39) acorde con las gráficas de El Colegio de la Frontera Norte, expone:

"Hay un incremento de los reportes de violencia verbal y física también. Los más agredidos son los de Oaxaca, que son los más prietitos, los más chaparritos, los más vulnerables. Esto lo que refleja es un racismo."

El vocero de la Patrulla Fronteriza Marco Ramírez (40) externó que diariamente rescatan decenas de migrantes indocumentados del río Tijuana, desnudos, desfallecientes y con síntomas de hipotermia, con la ropa empapada, se quitan lo poco que traen ante las órdenes de los agentes y dejan al descubierto sus amoratadas pieles.

Antes de entregarse, añadió, luchan en el agua fría y el lodo, e intentan miles de tretas para no ser descubiertos.

Gustavo Navarrete, mexicano que sufrió amputación parcial de ambas piernas al caer cuando intentaba subir a un furgón de ferrocarril, con el fin de internarse a Estados Unidos.

Indicó la Patrulla Fronteriza (41) que Navarrete, es el sexto ilegal accidentado en similares circunstancias.

Marco Ramírez (42) vocero de la Patrulla Fronteriza en San -

Diego, California, afirmó que oficialmente son diez los ilegales - que fallecieron ahogados en el río Tijuana en su intento por llegar a Estados Unidos durante el año y con la identificación de dos más, sólo queda pendiente la de otros tres.

El vocero de la Patrulla de San Diego (43) informó que un hombre de cincuenta y cinco años agredió a balazos a ocho trabajadores indocumentados mexicanos que esperaban su transportación y dejó herido de gravedad a uno, el cual se encuentra en estado de coma, así como con lesiones a otros dos.

El Centro de Información y Estudios Migratorios de la Secretaría de Relaciones Exteriores (44) conforme con sus cifras, estableció que un promedio de mil de los casi noventa y cuatro mil mexicanos que ingresan cada año ilegalmente a Estados Unidos, nunca más regresan a su lugar de origen en territorio nacional; algunos están abandonados en prisiones, la mayoría muere en su intento de cruce o por desatención de enfermedades contraídas en los propios campos agrícolas, donde los contratantes arrojan los cuerpos sobre las carreteras.

Tan sólo en los últimos cinco años, continúa el informe, un total de cinco mil mexicanos han sido sepultados en fosas comunes de la Unión Americana; se calculan casi cuatrocientas setenta y un mil cruces sembradas durante el lustro, pero nadie se preocupa por localizar a sus deudos y avisarles de los decesos.

El Órgano de información, prosigue que cientos de mexicanos - que emigran a Estados Unidos en busca de mejores condiciones de vida, jamás regresan a su lugar de origen por diversas razones; las principales son que muchos se ahogan al tratar de cruzar el río, o

mueren por inanición o de sed en el desierto.

Muchos más de nuestros connacionales fallecen asfixiados en vagones de trenes, victimados por la Patrulla Fronteriza o por no atenderse enfermedades contraídas en los campos agrícolas.

Concluye el informe que la mayoría de los inmigrantes que nunca regresan a sus localidades nativas carecen de identificación y dadas las condiciones en que mueren, en su mayoría son inhumados en fosas comunes.

El sociólogo Jorge Bustamante (45) se refiere a un incidente de abuso de poder de dos policías de la Patrulla Fronteriza en contra de Marco Antonio González Ortíz, un joven mexicano que al querer entrar a Estados Unidos sin documentos fue arrestado, esposado y luego obligado a correr. Al correr esposado, perdió el equilibrio y cayó; los policías montados en caballos le gritaron que se levantara, mientras le echaban los caballos encima. Como no pudo hacerlo, uno de los agentes desmontó y lo golpeó con una linterna en la cabeza. A pesar de que presentaba un derrame de masa encefálica por los oídos, fue sacado de un hospital de San Diego y entregado al personal del consulado mexicano en esa ciudad, para que fuera atendido en México, donde sigue aún en observación.

Carlos Marentes (46) presidente de la Asociación de Trabajadores Agrícolas Mexicanos con sede en los Estados Unidos, denunció que en el Estado de Kentucky, donde dieciséis inmigrantes mexicanos eran alimentados con desperdicios de comida no obstante que pagaban cincuenta dólares semanales por los alimentos y uno de ellos falleció.

Por su parte el cónsul de México en Nogales, Arizona, Raúl Ló-

pez Lira (47) informó que el connacional Amado Moreno Mendoza, fue herido con dos impactos de bala en el tórax, presumiblemente por - agentes de la Patrulla Fronteriza, luego de haber traspasado por - unos metros la frontera internacional. El estado de gravedad del - lesionado se reportó de bastante delicado.

Resultan incontables los casos de violaciones a los derechos humanos de nuestros connacionales en territorio estadounidense, - los antes señalados, son únicamente los recientes, en el periodo - que comprende la elaboración de este trabajo. Pero ya, la Comisión Nacional sobre Derechos Humanos (48) publicó un informe sobre el - tema que abarcó el periodo de 1988 a 1990.

También en los Informes de Labores de la Secretaría de Rela-- ciones Exteriores (49), señalan los casos atendidos por los cónsu- les mexicanos en los rubros de: violencia en la frontera y violen- cia contra mexicanos en los Estados Unidos de América.

Si bien todos estos casos terribles suceden contra nuestros - compatriotas que se arriesgan a cruzar ilegalmente la frontera in- ternacional, también miles de ellos, logran llegar a los Estados - Unidos sin contratiempos y sin sufrir violaciones a sus derechos - humanos.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

- (1) Cfr. Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 20ª edición, Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1984, p. 1114.
- (2) Cfr. Marta Anaya, "Ni Injerencista ni Ilegal, la Posición Ante la Propuesta 187", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.
- (3) Idem.
- (4) Cfr. José Manuel Nava, "Presenta Jorge Montaña dos Enérgicas - Protestas," en Excelsior, sábado 29 de octubre de 1994.
- (5) Cfr. José Manuel Nava, "Montaña: La 187, Perturbante Para la - Relación Bilateral", en Excelsior, sábado 5 de noviembre de 1994.
- (6) Cfr. Marta Anaya, "Apoyo a Compatriotas: Cónsul en LA", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.
- (7) Cfr. Mónica Martín, "Está Hecho el Daño; no Volverá el Sentimiento de Confianza: JH", en Excelsior, Martes 8 de noviembre de 1994.
- (8) Cfr. E. Velasco, G. Espinoza y R. Galván, "No se Atemoricen: Cónsul de San Diego", en Excelsior, jueves 10 de noviembre de 1994.
- (9) Cfr. Rocío Galván, "Ramón Xilótl: Acudir a Escuelas y Hospita-

les, Llamado a Indocumentados", en Excelsior, viernes 2 de diciembre de 1994.

(10) Cfr. Rocío Galván, "Amenaza Wilson con Expulsar a Cónsules Mexicanos por Defender a Ilegales", en Excelsior, domingo 18 de diciembre de 1994.

(11) Cfr. Real Academia Española, op. cit., p. 1334.

(12) Cfr. Rocío Galván, "Los Traficantes de Ilegales Pasan Diario a 200 Personas por San Diego", en Excelsior, viernes 14 de octubre de 1994.

(13) Cfr. Artículo titulado "Tráfico Humano, Rentable, Gracias al Rechazo Mundial de Inmigrantes", en Excelsior, sábado 3 de diciembre de 1994.

(14) Cfr. Felipe Sánchez, "Emigraron a Estados Unidos un Millón de Oaxaqueños Durante el Pasado Lustro: el Coespo", en Excelsior, lunes 12 de diciembre de 1994.

(15) Cfr. Ethel Riquelme, "La Migración Internacional Será en el Futuro un Conflicto Prioritario: ONU", en Excelsior, sábado 28 de enero de 1995.

(16) Cfr. Página Editorial, "No Rechazar a Inmigrantes", en Excelsior, jueves 16 de febrero de 1995.

(17) Idem.

(18) Cfr. Real Academia Española, *idem*, p. 490.

(19) Cfr. Rocío Galván, "Sube 30% el Arresto de Inmigrantes en EU", en Excelsior, lunes 3 de octubre de 1994.

(20) Cfr. Artículo titulado "Deportó Texas a 86 mil Ilegales en - Ocho Meses", en Excelsior, lunes 26 de septiembre de 1994.

(21) Cfr. Ethel Riquelme, "Más de 700 Mexicanos Ilegales Deportó - EU Desde que Inició la Operación Guardián", en Excelsior, viernes 7 de octubre de 1994.

(22) Cfr. Rocío Galván, "Mil Deportaciones Diarias por Tijuana: - Vázquez", en Excelsior, domingo 16 de octubre de 1994.

(23) Cfr. Rocío Galván, "Deportó EU a 130 mil Mexicanos Hacia BC - en 4 Meses: SG", en Excelsior, viernes 25 de noviembre de 1994.

(24) Cfr. Manuel Cabrera, "Van 4881 Connacioneles Detenidos en El Paso, Este Mes", en Excelsior, viernes 27 de enero de 1995.

(25) Cfr. Gabriel Ramírez, "Capturados 1054 Ilegales en 3 Días por la 'Operación Caballo de Acero': J. Garza", en Excelsior, miércoles 8 de febrero de 1995.

(26) Reportaje televisivo realizado por la corresponsal en San Die

go, California, del noticiero Al Despertar, canal 2, México, febrero de 1995.

(27) "Virtual Guerra Contra México", en Excelsior, lunes 3 de abril de 1995.

(28) Cfr. Artículo titulado "Intolerancia de Mexicanos Hacia Inmigrantes Ilegales", en Excelsior, lunes 19 de diciembre de 1994.

(29) Cfr. Rafael V. Ruíz, "Diario, 250 Extranjeros son Deportados de México a Guatemala", en Excelsior, martes 17 de enero de 1995.

(30) Cfr. Rafael Victorio Ruíz, "Deportados por la Frontera Sur - 5000 Ilegales Centroamericanos en 20 Días", en Excelsior, domingo 22 de enero de 1995.

(31) Cfr. Rafael Victorio Ruíz, "Encuentran a Tres Presuntos Ilegales en Chiapas Muertos a Tiros y Machetazos", en Excelsior, lunes 23 de enero de 1995.

(32) Cfr. Conrado García, "Reforzar la Política Migratoria Nacional Para Evitar más Humillaciones, Plantea Méndez Silva", en Excelsior, jueves 10 de noviembre de 1994.

(33) "Examen de Conciencia", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de 1994.

(34) Cfr. Roberto Meléndez, "Detienen en Tijuana a 4 'Polleros' - que Pretendían 'Ingresar' a EU a 31 Ilegales", en Excelsior, sábado 28 de enero de 1995. Violeta Pacheco García, "Deportados por Veracruz, 500 Extranjeros en Enero", en Excelsior, miércoles 1 de febrero de 1995. De las corresponsalías, "Atraparon a 74 Ilegales de CA e India en Oaxaca y Chiapas; Capturados, 3 Polleros", en Excelsior, miércoles 1 de febrero de 1995. Eduardo Chimely y José Luis Téllez, "Detenidos por Policías Locales, 310 Indocumentados en Zapopan y San Martín Texmelucan las Últimas 72 Horas", en Excelsior, domingo 19 de febrero de 1995. Jesús M. Lozano, "Captura la Infantería de Marina a 19 Indocumentados de Centroamérica", en Excelsior, sábado 25 de febrero de 1995. Rafael Victorio Ruíz, "Capturan a 123 Extranjeros Indocumentados en Chiapas", en Excelsior, viernes 23 de marzo de 1995. Jesús M. Lozano, "Capturan en Tabasco a 210 Ilegales Procedentes de CA; hay dos Consignados", en Excelsior, viernes 24 de marzo de 1995. Bertha Villanueva, "Capturan a 117 centroamericanos Indocumentados en Aguascalientes", en Excelsior, sábado 25 de marzo de 1995. Leticia Hernández, "Interceptan 2 Camionetas en las que Viajaban 104 Indocumentados. Detenidos en el Municipio de Villaflores, Chiapas; Pagaron 300 Dls. cada uno a 'Enganchadores'", en Excelsior, domingo 26 de marzo de 1995.

(35) Cfr. Artículo titulado: "Llegó al País el Cuerpo del Niño Indocumentado que Murió en Estados Unidos", en Excelsior, miércoles 30 de noviembre de 1994.

(36) Cfr. Rocío Galván, "Deplorable y Vergonzoso Trato de los Agen

tes Fronterizos a Indocumentados: Claudia Smith", en Excelsior, - - viernes 23 de diciembre de 1994.

(38) Cfr. Rocío Galván, "Colocó el SIN un Retén en el Paso Peato--nal de San Diego a Tijuana", en Excelsior, viernes 13 de enero de 1995.

(37) Cfr. Rocío Galván, "Recibe el Congreso de EU una Lista con 300 Casos de Violaciones a DH de Indocumentados", en Excelsior, sábado 31 de diciembre de 1994.

(39) Cfr. Francisco Garfias, "Se Pasan los de la Migra", en Excel--sior, viernes 17 de febrero de 1995.

(40) Cfr. Rocío Galván, "Rescató la Patrulla Fronteriza a 6 Indocu--mentados del Río Tijuana", en Excelsior, viernes 17 de febrero de 1995.

(41) Cfr. Gabriel Ramírez, "Amputación Parcial de Ambas Piernas Su--frió un Ilegal al Intentar Abordar el Tren en Laredo", en Excelsior, jueves 16 de marzo de 1995.

(42) Cfr. Rocío Galván, "Suman 10 los Ilegales Fallecidos en el - Río Tijuana: Marco Ramírez", en Excelsior, jueves 23 de marzo de - 1995.

(43) Cfr. Rocío Galván, "Por la Política Racista de Wilson y Brown

un Sujeto Baleó a 8 Ilegales en San Diego", en Excelsior, martes - 27 de septiembre de 1994.

(44) Cfr. Ethel Riquelme, "Cada Año son Mil los que Nunca Vuelven a su Lugar de Origen: SRE", en Excelsior, lunes 3 de octubre de - 1994.

(45) Cfr. Jorge Bustamante, "A Dios Rogando...", en Excelsior, lunes 10 de octubre de 1994.

(46) Cfr. Ethel Riquelme, "Inmigrante Mexicano Muere en Kentucky", en Excelsior, jueves 20 de octubre de 1994.

(47) Cfr. De la corresponsalía, "Tirotean a un Veracruzano que Había Entrado por Arizona", en Excelsior, sábado 29 de octubre de - 1994.

(48) Cfr. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su Tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana, México, - - 1992.

(49) Cfr. Secretaría de Relaciones Exteriores, Informe de Labores 1991-1992, México, noviembre de 1992. Secretaría de Relaciones Exteriores, Informe de Labores 1992-1993, México, noviembre de 1993. Secretaría de Relaciones Exteriores, Informe de Labores 1993-1994,

México, octubre de 1994.

CAPITULO IX.

LEY 187 DEL ESTADO NORTEAMERICANO DE CALIFORNIA.

La Ley 187 fue una de las diversas propuestas de modificación a las leyes del Estado norteamericano de California, por la vía del plebiscito. Al ser aprobada la Propuesta 187 con más del cincuenta por ciento de los votos, el Poder Ejecutivo del Estado tiene la obligación de aplicarla sin que medie la aprobación de alguna otra instancia.

Nosotros no tenemos nada parecido a esa manera de crear una ley que no tiene que pasar por cuerpo legislativo alguno (1).

Para lograr que la Proposición 187 fuese introducida a la boleta electoral del 8 de noviembre de 1994, la Organización Save Our State, SOS (Salvemos a Nuestro Estado), tuvo que reunir cuatrocientas treinta mil firmas de residentes de California, con derecho a voto, para cumplir con el requisito estipulado en la ley electoral del Estado. La mayoría de las seiscientas mil firmas que finalmente recabaron, fueron obtenidas sólo en el condado de Orange.

A fin de estudiar el contenido de este capítulo, lo dividiremos en los siguientes apartados:

1. Texto.
2. Razones de apoyo.
3. Invocación de argumentos en contra.
4. Opinión personal.
5. Peligro de extenderse a otros Estados.
6. Actuación oficial mexicana.
7. Doble nacionalidad.

8. Neutralización de la Propuesta.

1. TEXTO.

En este apartado presentaremos el texto íntegro de la Propuesta 187 (2) lo que nos dará una clara visión de los temas que abarca.

"SECRETARIA DE ESTADO DE CALIFORNIA

"Proposición 187 Extranjeros Ilegales

"Texto de la Ley Propuesta

"Esta iniciativa presentada al pueblo de acuerdo con las estipulaciones del Artículo II Sección 8 de la Constitución.

"Esta iniciativa añade secciones a varios códigos; por lo tanto, las nuevas estipulaciones propuestas para ser añadidas están - entrecomilladas para indicar que son nuevas.

"LEY PROPUESTA

"SECCION 1. Decisión y Declaración.

"El Pueblo de California decide y declara lo siguiente:

"Que ha sufrido y está sufriendo penurias económicas causadas por la presencia de extranjeros ilegales en este estado.

"Que ha sufrido y está sufriendo daños y lesiones personales causadas por la conducta criminal de extranjeros ilegales en este estado.

"Que tiene derecho a la protección de su gobierno ante cualquier persona o personas que ingresen a este país ilegalmente.

"El Pueblo de California declara su intención de disponer la cooperación entre sus agencias de los gobiernos estatal y local -

con el gobierno federal, y establecer un sistema de notificación -
requerida por y entre esas agencias para evitar que extranjeros -
ilegales en Estados Unidos reciban beneficios o servicios públicos
en el estado de California.

"SECCION 2. Manufactura, Distribución o Venta de Documentos -
Falsos de Ciudadanía o Extranjero Residente: Delito y Castigo.

"Se añade la Sección 113 al Código Penal, que dice:

"113. Toda persona que manufacture, distribuya o venda docu--
mentos falsos para ocultar la verdadera ciudadanía o condición de
extranjero residente de otra persona es culpable de un delito ma--
yor, y será castigada con el encarcelamiento en la prisión estatal
durante cinco años o con una multa de setenta y cinco mil dólares
(\$75000).

"SECCION 3. Uso de Documentos de Ciudadanía o Extranjero Resi
dente: Delito y Castigo.

"Se añade la Sección 114 al Código Penal, que dice:

"114. Toda persona que use documentos falsos para ocultar su
verdadera ciudadanía o condición de extranjero residente es culpa-
ble de un delito mayor, y será castigado con el encarcelamiento en
la prisión estatal durante cinco años o con una multa de veinticin
co mil dólares (\$25000).

"SECCION 4. Cooperación de las Agencias Ejecutoras de la Ley
con el SIN.

"Se añade la Sección 834b al Código Penal, que dice:

"834b. (a) Toda agencia ejecutora de la ley en California cog
perará completamente con el Servicio de Inmigración y Naturaliza--
ción de Estados Unidos respecto de toda persona que sea arrestada

si se sospecha que está presente en Estados Unidos en violación de las leyes federales de inmigración.

"(b) Con respecto de toda persona que sea arrestada y sea sospechosa de estar presa en Estados Unidos en violación de las leyes federales de inmigración, toda agencia ejecutora de la ley hará lo siguiente:

"(1) Intentar verificar el estatus legal de esa persona como ciudadano de Estados Unidos, extranjero admitido legalmente como residente permanente, extranjero admitido legalmente por un periodo temporal o como extranjero que está presente en Estados Unidos en violación de las leyes de inmigración. El proceso de verificación podría incluir, pero no se limitará a, el interrogatorio de la persona respecto de su fecha y lugar de nacimiento, e ingreso a Estados Unidos, y la petición de documentación para indicar su estatus legal.

"(2) Notificar a la persona de su aparente estatus como extranjero que está presente en Estados Unidos en violación de las leyes federales de inmigración e informarle que, aparte de cualquier procedimiento de justicia criminal, debe obtener el estatus legal o salir de Estados Unidos.

"(3) Notificar al Procurador General de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos del aparente estatus ilegal y proporcionar cualquier información adicional que pudiera ser solicitada por cualquier otra entidad pública.

"(c) Toda acción legislativa, administrativa o de otro tipo por parte de una ciudad, condado u otra entidad gubernamental local legalmente autorizada con límites jurisdiccionales, o por par-

te de una agencia ejecutora de la ley, para evitar o limitar la - cooperación requerida por la subdivisión (a) está expresamente prohibida.

"SECCION 5. Exclusión de Extranjeros Ilegales de los Servi--- cios Sociales Públicos.

"Se añade la Sección 10001.5. al Código de Beneficencia e Ins tituciones que dice:

"10001.5 (a) Con el fin de llevar a la práctica la intención del Pueblo de California de que sólo los ciudadanos de Estados Uni dos y los extranjeros legalmente admitidos en Estados Unidos pudie ran recibir los beneficios de los servicios sociales públicos y ga rantizar que todas las personas empleadas en el suministro de esos servicios protejan diligentemente los fondos públicos de un mal - uso, se adoptan las estipulaciones de esta sección.

"(b) Una persona no recibirá ningún servicio social público - al cual de otro modo tendría derecho hasta que el estatus legal de esa persona haya sido verificado como uno de los siguientes:

"(1) Ciudadano de Estados Unidos.

"(2) Extranjero admitido legalmente como residente permanente.

"(3) Extranjero admitido legalmente por un periodo temporal.

"(c) Si cualquier entidad pública en este estado a la cual - una persona ha solicitado servicios sociales públicos determina o sospecha razonablemente, basado en la información que se le ha pro porcionado, que la persona es un extranjero en Estados Unidos en - violación de la ley federal, la entidad pública seguirá los siguien tes procedimientos:

"(1) La entidad no proporcionará a la persona los beneficios

o los servicios.

"(2) La entidad notificará, por escrito, a la persona de su - aparente estatus de inmigración ilegal, y que la persona debe obtener el estatus legal o salir de Estados Unidos.

"(3) La entidad también notificará al Director Estatal de Servicios Sociales, al Procurador General de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos del aparente estatus ilegal, y proporcionará cualquier información adicional que pudiera ser solicitada por cualquier otra entidad pública.

"SECCION 6. Exclusión de los Extranjeros Ilegales de la Atención Médica Financiada Públicamente.

"Se añade el Capítulo 1.3 a la Parte 1 de la División 1 del - Código de Salud y Seguridad, que dice:

"Capítulo 1.3. Servicios Médicos Financiados Públicamente.

"130 (a) Con el fin de llevar a la práctica la intención del Pueblo de California de que, exceptuando la atención médica de - - emergencia como lo establece la ley federal, sólo los ciudadanos - de Estados Unidos y extranjeros admitidos legalmente en Estados - Unidos pudieran recibir los beneficios de la atención médica financiada públicamente, y garantizar que todas las personas empleadas en el suministro de esos servicios diligentemente protejan los fondos públicos de un mal uso, se adaptan las estipulaciones de esta sección.

"(b) Una persona no debe recibir ningún servicio de atención médica de una institución médica financiada públicamente, al cual de otro modo tendría derecho hasta que el estatus legal de esa persona haya sido verificado como uno de los siguientes:

"(1) Ciudadano de Estados Unidos.

"(2) Extranjero admitido legalmente como residente permanente.

"(3) Extranjero admitido legalmente por un periodo temporal.

"(c) Si alguna institución médica financiada públicamente en este estado de la cual una persona busca servicios de atención médica, diferentes a la atención médica de emergencia establecida por la ley federal, determina o sospecha razonablemente, basada en la información que le fue proporcionada, que la persona es un extranjero en Estados Unidos en violación de la ley federal, la institución seguirá los siguientes procedimientos:

"(1) La institución no proporcionará a la persona los servicios.

"(2) La institución notificará, por escrito, a la persona de su aparente estatus de inmigrante ilegal, y que la persona debe obtener el estatus legal o salir de Estados Unidos.

"(3) La institución también notificará al Director Estatal de Servicios de Salud, al Procurador General de California, y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos del aparente estatus ilegal, y proporcionará cualquier información adicional que pudiera ser solicitada por cualquier otra entidad pública.

"(d) Para propósitos de esta sección 'institución de atención médica financiada públicamente' será definida como lo especifican las secciones 1200 y 1250 de este código en la fecha 1º de enero de 1993.

"SECCION 7. Exclusión de Extranjeros Ilegales de las Escuelas Elementales y Secundarias Públicas.

"Se añade la Sección 48215 al Código de Educación, que dice:

"48215. (a) Ninguna escuela elemental o secundaria admitirá - a, o permitirá la asistencia de, cualquier niño que no sea ciudadano de Estados Unidos, extranjero legalmente admitido como residente permanente o una persona que esté de otro modo autorizada según la ley federal para estar presente en Estados Unidos.

"(b) A partir del 1º de enero de 1995 cada distrito escolar - verificará el estatus legal de todos los niños inscritos en el distrito escolar por primera vez con el fin de garantizar la inscripción o asistencia únicamente de ciudadanos, extranjeros admitidos legalmente como residentes permanentes o personas que de otro modo están autorizadas para estar presentes en Estados Unidos.

"(c) Para el 1º de enero de 1996, cada distrito escolar habrá verificado el estatus legal de todos los niños ya inscritos y que asisten al distrito escolar con el fin de garantizar la inscripción o asistencia únicamente de ciudadanos, extranjeros admitidos legalmente como residentes permanentes o personas que de otro modo están autorizadas según la ley federal para estar presentes en Estados Unidos.

"(d) Para el 1º de enero de 1996 cada distrito escolar también habrá verificado el estatus legal de cada padre o tutor de cada niño a que se refieren las subdivisiones (b) y (c), para determinar si ese padre o tutor es uno de los siguientes:

"(1) Ciudadano de Estados Unidos.

"(2) Extranjero legalmente admitido como residente permanente.

"(3) Extranjero admitido legalmente por un periodo temporal.

"(e) Cada distrito escolar proporcionará información al Superintendente Estatal de Instrucción Pública, al Procurador General -

de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos respecto de cualquier inscrito o alumno, o padre o tutor, que asista a una escuela elemental o secundaria pública en el distrito escolar que se determine o se sospeche razonablemente que está violando las leyes federales de inmigración dentro de un plazo de 45 días después de tener conocimiento de una aparente violación. La notificación también se dará al padre o tutor legal del inscrito o alumno, y declarará que un alumno existente no seguirá asistiendo a la escuela después de noventa días naturales a partir de la fecha de la notificación, a menos que se establezca el estatus legal.

"(f) A cada niño que no pueda establecer el estatus legal en Estados Unidos, cada distrito escolar continuará proporcionando educación por un periodo de noventa días a partir de la fecha de la notificación. Ese periodo de noventa días será utilizado para realizar una transición ordenada a una escuela en el país de origen del niño. Cada distrito escolar cooperará completamente en este esfuerzo de transición para garantizar que se satisfagan de la mejor manera las necesidades educacionales del niño durante ese periodo.

"SECCION 8. Exclusión de Extranjeros Ilegales de las Instituciones Educacionales Postsecundarias Públicas.

"Se añade la Sección 66010.8 al Código de Educación, que dice:

"66010.8. (a) Ninguna institución pública de educación postsecundaria admitirá, inscribirá o permitirá la asistencia de cualquier persona que no sea ciudadano de Estados Unidos, extranjero admitido legalmente como residente permanente en Estados Unidos o

una persona que de otro modo esté autorizada según la ley federal a estar presente en Estados Unidos.

"(b) A partir del primer periodo o semestre que empiece después del 1º de enero de 1995, y al comienzo de cada periodo o semestre posteriormente, cada institución educacional postsecundaria pública verificará el estatus de toda persona inscrita o que asista a esa institución con el fin de garantizar la inscripción o asistencia únicamente de ciudadanos de Estados Unidos, extranjeros admitidos legalmente como residentes permanentes en Estados Unidos y personas que de otro modo estén autorizadas según la ley federal a estar presentes en Estados Unidos.

"(c) En un lapso no mayor de 45 días después de que el oficial de admisiones de una institución educacional postsecundaria pública tenga conocimiento de la solicitud, inscripción o asistencia de una persona que se determine está, o se sospecha razonablemente que está, en Estados Unidos en violación de las leyes federales de inmigración, ese oficial proporcionará esa información al Superintendente Estatal de Instrucción Pública, al Procurador General de California y al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos. La información también será proporcionada al solicitante, inscrito o persona admitida.

"SECCION 9. Cooperación del Procurador General con el SIN.

"Se añade la Sección 53069.65 al Código de Gobierno, que dice:

"53069.65. Siempre que el estado o una ciudad, o un condado, o cualquier otra entidad gubernamental local con límites jurisdiccionales legalmente autorizada informe de la presencia de una persona que es sospechosa de estar presente en Estados Unidos en violación

de las leyes federales de inmigración al Procurador General de California, ese informe será transmitido al Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos. El Procurador General será responsable de mantener registros progresivos y precisos de esos informes y proporcionará cualquier información adicional que pudiera ser solicitada por cualquier otra entidad gubernamental.

"SECCION 10. Rectificación y Separabilidad.

"Las estipulaciones estatutarias contenidas en esta medida podrían no ser rectificadas por la Legislatura a excepto para promover sus propósitos por medio de estatutos aprobados en cada cámara por una votación incluida en el orden del día, con la asistencia de dos tercios de los miembros, o por medio de un estatuto que entre en vigor sólo después de ser aprobado por los electores.

"En el caso de que cualquier parte de esta ley o la aplicación de ésta a cualquier persona o circunstancia sea considerada inválida, esa invalidez no afectará a ninguna otra estipulación o aplicación de la ley, a la cual se le puede dar efecto sin la estipulación o aplicación inválida, y con ese fin las estipulaciones de esta ley son separables."

2. RAZONES DE APOYO.

El promotor principal de la Propuesta 187, Pete Wilson (3) gobernador del Estado de California externó en una entrevista concedida al diario mexicano Excelsior, que:

"No tengo por qué ofrecerle disculpas a nadie al poner en primer lugar a California frente a los inmigrantes ilegales, aún cuan-

do se trate de niños. La caridad comienza con nosotros mismos."

Más adelante señaló que:

"La respuesta de Salinas manifiesta una percepción y una acción muy arrogantes. Creo que su gobierno estaría indignado si un funcionario del gobierno estadounidense pretendiera intervenir en las elecciones mexicanas. ¡Es indignante, repito!"

Agregó: "Si bien los californianos queremos tener relaciones con México, no será sin embargo al costo de seguir sufriendo la injusticia o la ineficiencia de nuestro gobierno federal a la hora de controlar la frontera, la seguridad y la inmigración ilegal masiva."

Después aseveró:

"Es una injusticia etiquetar como racista a quienes están en favor de la Proposición 187, pues no tiene nada que ver con el acento ni el color de la piel. Lo único que hay que demostrar, es que se tiene la documentación requerida y se está en el país legalmente."

Para finalizar expresó:

"Nosotros creemos que los niños que están en el país legalmente tienen derecho a la educación, pero no a expensas de los contribuyentes de California. Nosotros afirmamos que no son los gobiernos de Sacramento, o de Washington los que deben otorgar esa educación, sino el país del cual provienen."

Bruce Herschensohn (4) senador por California del Partido Republicano explica que el flujo de inmigrantes ilegales está debilitando el apoyo a la inmigración legal que deberían promover los Estados Unidos."

Continúa: "Aquellos que escapan a la opresión deberían ser siempre los Número Uno en nuestras listas de inmigración. La categoría Número Dos debería ser la de aquellos que desean venir a Estados Unidos de países libres, después de cumplir los procedimientos adecuados, en busca de una vida más plena. La categoría Número Nunca, debería ser aquella compuesta por quienes cruzan ilegalmente nuestras fronteras, en particular quienes desean aprovecharse de nuestra larga letanía de servicios sociales."

Agrega: "Recibimos 320,000 inmigrantes legales cada año, más que el resto de los países combinados. Esos 320,000 inmigrantes pasan todos los difíciles y prolongados trámites necesarios para entrar legalmente a Estados Unidos. Una vez que adquieren la ciudadanía, ¿por qué debería imponérseles una carga fiscal que sirve para pagar los 'beneficios' de aquellos cuyos primeros pasos en este territorio fueron hechos de manera ilegal y de noche?"

"Esta es una afrenta a todas las generaciones de personas que siguieron nuestras leyes para establecerse aquí."

En ese mismo orden de ideas, comenta:

"California, que tiene el 52% de los inmigrantes ilegales que recibe este país, ha pagado un costo devastador por la porosidad de sus fronteras. El año pasado, 322000 inmigrantes ilegales recibieron servicios médicos gratuitos en California, un incremento de más de 1800% desde 1989. Más del 70% de todos los partos en los hospitales públicos del condado de Los Angeles fueron de madres ilegales."

"Los ciudadanos californianos gastaron 475 millones de dólares al año para encarcelar a los inmigrantes ilegales convictos, -

quienes constituyen una sexta parte de la población de las prisiones del estado. El costo de dar educación a los inmigrantes ilegales es de 1500 millones de dólares al año."

Por último externa: "Que la Propuesta 187 no prohíbe a nadie asistir a escuelas privadas; sólo prohíbe que los inmigrantes ilegales asistan a escuelas patrocinadas por los contribuyentes.

"¿Por qué no aquellos que se oponen a la Propuesta 187 fundan una organización privada de caridad para ofrecer educación privada y asistencia médica privada y otros servicios privados a los inmigrantes ilegales, dejando así en paz a quienes prefieren contribuir a otros tipos de caridad de su propia elección?

"Hay muchas personas que en este país (entre ellos miles de californianos) que se encuentran en mala situación financiera y no pueden darse el lujo de que el gobierno les siga confiscando su dinero cada vez que un inmigrante ilegal entra al estado. Y cada vez significa cerca de 2000 veces cada noche."

Gran parte de los californianos, incluidos muchos de origen mexicano, apoyan la medida esto es muy vergonzoso, pues tal parece que los hispanos partidarios de apoyar a Wilson no quieren la competencia de los ilegales (5).

Reginald C. Schrader (6) representante del Estado de California en México, propuso como solución al problema generado por la Ley 187, que los ilegales paguen la educación pública y los servicios médicos.

Puso de ejemplo, no obstante, que en el hospital más grande de Los Angeles el sesenta y dos por ciento de los partos que se atienden son de madres indocumentadas, de todos los países. En es-

te sentido agregó Schrader: "Y el servicio que se les da es de primera. No es una clínica cualquiera. Por ello el costo para el estado es enorme."

El estratega político del movimiento Save Our State, Robert Killey (7) afirmó:

"El pueblo de California enviará un mensaje claro y directo a México: 'Cuiden las fronteras de Estados Unidos, paren la invasión extranjera, ocúpense de sus propios problemas económicos y el bienestar de su gente'."

El recién reelegido Procurador del Estado de California Dan Lungren (8) indicó que ante la serie de demandas interpuestas contra la Ley 187, la Procuraduría de Justicia de ese Estado inició estrategias para defenderla y que no sea declarada anticonstitucional.

Enseguida expresó:

"No vamos a permitir que la propuesta antiinmigrante sea congelada, como lo han demandado varios grupos de la sociedad civil, pues representa la voluntad mayoritaria de los residentes legales de California.

"Explicó que él como procurador recién reelegido tiene una obligación con los ciudadanos californianos que votaron en favor de tal enmienda y no puede trabajar en otra cosa sino en su defensa."

En otra oportunidad, Pete Wilson (9) reelegido gobernador de California, respondió al gobierno mexicano que había ido demasiado lejos en sus críticas sobre la iniciativa californiana:

"Si ese es el nuevo estándar en la realidad bilateral, muy -

bien, nosotros lo aplicaremos, pero me siento obligado a decir que no sólo es injusto para el pueblo de California, que paga las cuentas de los ilegales, sino también es un insulto sugerir que la 187 es racista."

El próximo presidente de la Cámara de Diputados, el republicano Newt Gingrich (10), afirmó que se debe sellar la frontera con México, al incrementar a diez mil el número de patrulleros fronterizos.

Patrick Buchanan (11) legislador republicano aseguró que la inundación de inmigrantes ha llevado a la quiebra al Estado de California, y que Florida, Arizona y Texas pronto correrán ese destino de no revertirse la tendencia.

En este apartado se mencionaron algunos de los puntos de vista de personas representativas del gobierno estadounidense en el asunto de la migración indocumentada de personas a su territorio. Todos ellos partidarios de la hoy Ley 187 que pretende modificar diversos cuerpos legales que otorgan beneficios sociales a los indocumentados en el Estado de California.

3. INVOCACION DE ARGUMENTOS EN CONTRA.

Desde que se inició la campaña por la Propuesta 187 en el Estado norteamericano de California, que sabemos, fue aprobada por un alto margen de votos a favor, se han levantado voces en contra de la misma, tanto dentro del territorio estadounidense, como en México, de todo tipo de personas, intelectuales, profesionales, políticos, miembros del clero y hasta manifestaciones callejeras de estudiantes y quienes estaban inconformes con la hoy Ley 187. A

continuación mencionaremos los más relevantes.

Andrés Rozental (12) subsecretario de Relaciones Exteriores, - señaló que la aprobación de la hoy Ley 187 que sirve para combatir la migración indocumentada entre México y Estados Unidos al perjudicar a niños y mujeres indefensos, no resolverá el problema, sino - que sólo lo agravará.

Agrega que no se puede guardar silencio cuando campañas, que - buscan culpar a los migrantes mexicanos de todos los males que aquejan a la sociedad estadounidense, son utilizadas para atender intereses políticos de corto plazo.

El cardenal de Los Angeles, Roger Mahony (13) aseveró que no - se puede lograr una reforma justa y humana a través de medidas que ponen en riesgo la dignidad y la propia vida de los inmigrantes. No se puede olvidar que los inmigrantes contribuyen a la economía californiana, agregó el cardenal.

Los obispos de México y Estados Unidos en su reunión episcopal, criticaron a Pete Wilson, gobernador de California y en un comunicado conjunto rechazaron la Propuesta 187 por considerarla racista, - inmoral y contra los derechos humanos (14).

Por otra parte, las noventa organizaciones sindicales y de derechos humanos del sur de California en Estados Unidos, participaron en Los Angeles, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en una magna manifestación contra la Propuesta 187 (15).

Cuauhtémoc Cárdenas (16) afirmó: "Nos preocupa mucho que el - estado de California apruebe poner restricciones para los inmigrantes, como negarles servicios sociales a sus hijos".

Aseveró el opositor político mexicano que el racismo, de algún modo no había estado presente en California y Estados Unidos, donde residen ocho millones de connacionales.

Modesto Seara Vázquez y Ricardo Méndez Silva (17) directivos de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, coincidieron en señalar que la Ley 187 es una oposición racista por parte de la población anglosajona que no quiere perder el control político en Estados Unidos".

Aseguraron que: "Desde el punto de vista ético y jurídico, el realizar una campaña de este tipo colinda con el racismo más rapan- te y desgraciado. El problema no es económico, sino político. Es que la población anglosajona se siente amenazada en su hegemonía política futura y entonces reacciona de esta manera. Todo lo demás son pretextos. Se trata de una oposición racista, ellos no quieren perder el control del país".

Por otra parte, Carlos Salinas de Gortari (18) manifestó que es inaceptable que se pretenda afectar los derechos humanos y laborales de nuestros trabajadores migratorios en Estados Unidos, y afirmó que el Estado mexicano defenderá siempre la dignidad de nuestros connacionales.

Carlos Mario Ocampo (19) director de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, opinó que:

"Si bien la OEA no ha tomado cartas en el asunto, ve con preocupación la medida y espera una solución sana, en cuanto a los legítimos intereses de los latinoamericanos".

En entrevista a Excelsior, Fife Symington (20) gobernador de Arizona, externó:

"Yo me opongo a la Propuesta 187 porque la considero una proposición muy peligrosa... porque es antiétnica, porque es una mala política y no ayuda a resolver el problema".

Doce científicos mexicanos (21) reconocidos como Investigadores Nacionales Eméritos, manifestaron su indignación y rechazo a la Propuesta 187 que se intenta instrumentar en California.

Emilio O. Rabasa (22) ex canciller mexicano, aseveró que México debe empezar a preparar los argumentos constitucionales para frenar la Proposición 187 ante la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos, y dar elementos de juicio al Presidente Bill Clinton para moverse a nuestro favor.

Sergio Aguayo (23) presidente de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, afirmó que Estados Unidos jamás se ha preocupado por consultar a los mexicanos en el tema de la migración, de ahí que la Propuesta 187 sea consecuente con la conducta que tradicionalmente ha exhibido el país del norte.

En el mismo orden de ideas, Gastón García Cantú (24) argumenta que le corresponde al gobierno mexicano defender a sus nacionales por todos los medios, principalmente con dos acciones inaplazables: evitar que emigren a Estados Unidos y denunciar ante la Organización de las Naciones Unidas y Organización de Estados Americanos ese proyecto de ley, a efectos de demostrar que las amenazas y los procedimientos de los norteamericanos contra nuestra nacionalidad son atentados contra los derechos de todos los hombres.

El Episcopado Mexicano (25) en pleno, condenó moralmente la Propuesta 187 y externó la protesta de la Iglesia católica de ambos lados de la frontera porque la xenofobia, evidente en esta ini

ciativa, puede acentuar la violencia racial y desatar pasiones, pero no controlarlas.

Abel Vicencio Tovar (26) señaló que:

"Antes de que sea aprobada la Propuesta 187 y aún después, si de veras llegan a hacerlo, la acción organizada de los mexicanos -avecindados en ese estado discriminador constituirá una fuerza para civilizar las decisiones gubernamentales y obligarlas a que se respeten los derechos humanos. En ello va a contar mucho la solidaridad de otras etnias maltratadas en EU, pero, sobre todo, de los mexicanos de este lado de la frontera y de otros pueblos hermanos".

El sector diplomático, iniciativa privada, juristas y partidos políticos (27) apoyaron el enérgico rechazo a la Propuesta 187 por parte del Presidente electo Ernesto Zedillo y señalaron que esta iniciativa no atenta exclusivamente contra los trabajadores mexicanos; agregaron que el gobierno mexicano ha actuado con oportunidad en el problema fronterizo con California.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional (28) condenó enérgicamente la Propuesta 187 por ser racista y ofensiva, se pronunció, asimismo, porque el tema migratorio -se analice bilateralmente y por negociar un marco jurídico para la migración mexicana a Estados Unidos, que dé a nuestros connacionales garantías laborales y respeto a sus derechos.

Othon Pérez Fernández del Castillo (29) presidente de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, expresó que la Propuesta 187 es un problema de empresarios con los políticos de California y la sociedad de ese Estado estadounidense al obtener lucros y beneficios de la mano de obra barata de los indocumentados, que de--

ben pagar por ello.

Reiteró Pérez Fernández que los políticos, en lugar de demandar a los empresarios y productores que paguen los costos sociales, pretenden negarles a los trabajadores migratorios los beneficios sociales.

Gert Rosenthal (30) secretario ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, declaró que:

"México tiene todo el derecho de exigir a Estados Unidos que se le consulte previamente antes de que se aplique cualquier medida migratoria que afecte sus intereses, particularmente luego de haber profundizado la relación bilateral en el contexto del TLC".

El Consejo de Cancilleres de Centroamérica (31) señaló que la Proposición 187 atenta contra los resultados de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena de 1993 y de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Los comisionados gubernamentales de defensa de los derechos humanos en México y Centroamérica (32) condenaron la Propuesta 187 recién aprobada en California.

Pidieron al gobierno federal de Estados Unidos la no aplicabilidad de la Propuesta 187, que condena a importantes contingentes de la población mundial a continuar en la pobreza, la exclusión y la polarización social y política.

El secretario de Relaciones Exteriores, José Ángel Gurría (33) afirmó que México reconoce el derecho de Estados Unidos a fijar sus leyes migratorias, pero exige que en el cumplimiento de éstas no se violen los derechos humanos ni laborales de nuestros compatriotas y que cuando ése sea el caso haya una pronta acción para corregir y -

compensar esos daños.

Los dirigentes sociales tijuanenses Salvador Cayachanean y Jesús Equihua (34) manifestaron su enérgico rechazo y condena ante la sola idea de consignar e iniciar juicio penal contra los inmigrantes indocumentados reincidentes, como lo plantea el Servicio de Inmigración estadounidense. Advirtieron que de ponerse en vigor el anunciado plan piloto, ahora sí nuestra protesta no tendrá límites.

Diplomáticos mexicanos (35) en la Reunión del Grupo de Asuntos Migratorios y Consulares, aseveraron:

"México reconoce que la Unión Americana tiene el derecho de controlar sus fronteras, sin embargo no aceptamos que esto se transforme en xenofobia y racismo".

Concluimos que si bien, casi todos quienes se expresaron en contra de la hoy Ley 187 en el Estado de California, manifestaron argumentos sobre violación a los derechos humanos, no externaron una solución jurídica viable. Sólo algunos, quienes propusieron llevar la Ley ante tribunales federales para neutralizarla, pero ninguno llegó al fondo del problema, que es nuestra pretensión.

4. OPINION PERSONAL.

Nuestro punto de vista en relación con la ya aprobada, aunque no aplicada aún, Ley 187, consta de los siguientes elementos:

1) En los Estados Unidos, únicamente el gobierno federal es el que tiene a su cargo la promulgación y aplicación de las leyes sobre migración. Por lo tanto, el gobierno de California carece de capacidad jurídica para reformar las disposiciones federales. Debi

do a ello, es que jueces federales han pospuesto la aplicación de las reformas contenidas en la Proposición 187 y aprobadas por medio de un plebiscito.

2) Sostenemos que la Ley 187 puede ser racista y xenofóbica en la magnitud que opinan sus opositores, toda vez que pretende negar educación y servicios públicos gratuitos a personas que violan las leyes de inmigración norteamericanas. Pero si los mexicanos demuestran su legal estancia en aquel país, disfrutará de todos los beneficios que otorga la Seguridad Social.

3) Estimamos que hasta el momento no hay de qué preocuparse, toda vez que la iniciativa de reformas ha sido neutralizada por varios jueces federales y estamos seguros que si continúa el litigio, la Suprema Corte de los Estados Unidos, resolverá la anticonstitucionalidad de la hoy ley y nunca será aplicada.

4) Advertimos que de lo que sí debemos preocuparnos tanto los mexicanos de aquí y sobre todo los de allá, es de la ola de racismo y xenofobia que suscitó el polémico debate de la Proposición 187 antes de su aprobación, pues miles de norteamericanos, incluso los de ascendencia mexicana, se han unido para atacar verbal y físicamente a quienes tienen aspecto de mexicanos o latinos en general y a denunciarlos ante las autoridades migratorias para que vayan a detenerlos. Esto sí es lo grave, porque las personas civiles se convertirán en policías migratorios y nuestros compatriotas no podrán eludir tan fácilmente como antes a los oficiales de inmigración.

5) Por último señalamos que en las disposiciones de la Ley 187 no se niega atención a los enfermos graves y quienes requieren aten

ción médica de urgencia.

Esperamos que nuestros connacionales que se encuentran en los Estados Unidos en situación migratoria irregular, puedan demostrar la fecha en que ingresaron y acorde con la Ley Simpson-Rodino, puedan corregir su estatus migratorio para que así no se vean afectados por las subsecuentes iniciativas de ley que puedan surgir en contra de los indocumentados por parte de ciudadanos o autoridades norteamericanas.

5. PELIGRO DE EXTENDERSE A OTROS ESTADOS.

En este punto se mencionarán opiniones respecto a la posibilidad de que las consecuencias de la Ley 187 se extiendan a otras entidades de la Unión Americana.

Carlos Reta Martínez (36) presidente de la Comisión de Seguimiento Especial en Relación con la Propuesta 187, afirmó que existe preocupación en muchos gobiernos latinoamericanos porque la Iniciativa 187 se extienda a otras entidades fronterizas de Estados Unidos y afecte a sus connacionales, por lo que se buscará la reprobación de esta medida en el ámbito continental.

Agregó el también diputado priista que la importancia de crear conciencia en Estados Unidos y en el ámbito internacional de rechazo a la Propuesta 187, puede hacer que los californianos reaccionen de manera positiva y reconozcan la contribución de los trabajadores migratorios a la prosperidad y desarrollo de California.

El periódico El Paso Times y el canal 7 de televisión KVIA (37) efectuaron un sondeo en El Paso, Texas, el que reveló que se--

senta por ciento de la población de esa ciudad está en favor de - que Texas adopte una legislación similar a la 187, aprobada en California para negar beneficios sociales a indocumentados.

La encuesta, que fue realizada entre trescientos treinta y - nueve ciudadanos con derecho a voto, mostró que cincuenta y dos - por ciento de la población hispánica de El Paso apoya la aplicación de una ley que prohíba a las familias de inmigrantes indocuenta-- dos recibir los servicios públicos de salud y educación.

Representantes de todas las fracciones parlamentarias de México (38) advirtieron sobre la posibilidad de que la denominada Proposición 187 se amplíe a todo el sur de Estados Unidos, como Florida, Texas y Arizona, con el fin de establecer un contrafuego que - cercenará los derechos humanos, económicos y sociales de los trabajadores migratorios y sus familiares.

El secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello (39), - alertó sobre el riesgo de que la ola xenofóbica se extienda a otras entidades estadounidenses fronterizas con México, que de hecho ya se extendió en el sudoeste.

Jorge A. Bustamante (40) señala:

"El daño de la aprobación de la 187 ya fue hecho. Su peor consecuencia será que se extiendan las iniciativas de ley y de políticas públicas en el mismo sentido de la 187 en otras partes de Estados Unidos, empezando por Texas, y por ello acabe marcando el ritmo y la tonada de la próxima campaña electoral para la Presidencia de Estados Unidos, en menos de dos años".

Acorde con las opiniones anteriores, y sobre todo por el re-- sultado de la encuesta practicada en El Paso, Texas, donde se de-

muestra que gran proporción de hispánicos apoyan una ley similar - a la 187 en el Estado de Texas, somos de la opinión que sí existe el riesgo latente de que leyes racistas que ataquen sobre todo a - los indocumentados mexicanos se extiendan por todos los Estados - fronterizos, y lo más triste será que dichas iniciativas sean apro- badas gracias a los votos a favor de los ex-mexicanos, que al sen- tirse norteamericanos se les olvida de dónde provienen y que ellos llegaron en la misma situación de ilegales.

6. ACTUACION OFICIAL MEXICANA.

En este apartado detallaremos las respuestas del gobierno de México ante los ataques perpetrados desde los Estados Unidos en - contra de nuestros connacionales que en forma indocumentada ingre- san a ese territorio para asentarse definitivamente o sólo traba- - jar en forma temporal.

Cuando el condado de San Diego dictó una resolución en la que declaró el estado de emergencia por el alto índice de indocumenta- dos residentes en esa zona, lo que constituyó un acto de política exterior de facto de Estados Unidos, que agredió a los intereses - de México, la reacción del entonces secretario de Relaciones Exte- riores, Manuel Tello, dejó establecido que una decisión de un go- - bierno local estadounidense que lesiona los intereses de nuestro - país, no puede dejarse circunscrita a un contexto político local o regional, pues debe ser considerada dentro de lo que en Derecho In- ternacional se entiende como una responsabilidad de Estado que in- cluye a la nación estadounidense como sujeto de derechos y obliga-

ciones en sus tratos internacionales con México (41).

El subsecretario de Relaciones Exteriores, Jorge Pinto Mazal - (42) informó que se han presentado una enorme cantidad de demandas en contra de miembros de la Patrulla Fronteriza por violaciones a los derechos humanos.

También manifestó que se llevan a cabo reuniones de carácter bilateral para tratar el problema migratorio con Estados Unidos, - puesto que el respeto a los derechos humanos es piedra fundamental para la política exterior mexicana.

Carlos Salinas de Gortari (43) refrendó su compromiso de de-- fender en los hechos, los derechos humanos y laborales de los trabajadadores mexicanos.

Recordó el Ejecutivo: "Queremos exportar bienes y no gente, - pero reconoció que si todavía hay mexicanos que se van a Estados - Unidos es porque apenas estamos alcanzando la tasa de crecimiento económico que nos habíamos propuesto y porque la interrelación entre dos grandes economías, Estados Unidos y México, siempre significará que habrá movimientos migratorios temporales".

El canciller mexicano Manuel Tello Macías (44) afirmó que Mé- xico se asociará a las denuncias judiciales que se presentarían - ante la Corte Federal por la inconstitucionalidad de la iniciativa 187.

Los diputados y senadores de las cuatro fracciones parlamentarias en nuestro país (45) protestaron enérgicamente por el maltra- to y la discriminación de nuestros connacionales en los Estados - Unidos y expusieron al Gobierno Federal la conveniencia de llevar a la Organización de Estados Americanos y a la Organización de las

Naciones Unidas el problema que representa la Propuesta 187 en California.

Por su parte, Ernesto Zedillo (46) expresó:

"Mi gobierno denunciará ante los foros internacionales toda violación a los derechos humanos que se realicen contra mexicanos en el estado de California".

El embajador de México ante la Organización de las Naciones Unidas, Víctor Flores Olea (47) denunció la Propuesta 187 por considerar que esta iniciativa pretende violar o desconocer los derechos humanos.

El subsecretario de Relaciones Exteriores Andrés Rozental (48) anunció que el gobierno de México destinará más recursos económicos para la defensa de los derechos humanos, e incorporará a sus consulados personal especializado en el área; además iniciará programas especiales para crear fuentes de trabajo en las zonas del país donde se presenta el mayor flujo migratorio hacia Estados Unidos, con el objeto de enfrentar los efectos de la Propuesta 187.

En una declaración política emitida, la Cámara de Diputados (49) exige que se respete el acuerdo de cooperación laboral paralelo al Tratado de Libre Comercio, mediante el cual los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá se comprometen a proporcionar a los trabajadores migratorios la misma protección legal que a sus nacionales respecto a las condiciones de trabajo.

Las medidas tomadas por nuestro país, fueron más bien al vapor y se encaminaron únicamente a la protección consular y diplomática de nuestros compatriotas. Hablaron incluso ante las Naciones Unidas, pero como la Ley 187 es una medida de carácter local, no

debe ser llevada ante organismos internacionales, sino atacarla ante los tribunales federales norteamericanos.

7. DOBLE NACIONALIDAD.

Dentro de las medidas adoptadas por el gobierno de México para defender los intereses de sus connacionales en los Estados Unidos y así evitar que sean víctimas de las actitudes xenofóbicas de los norteamericanos, la más sobresaliente es la que pretende conceder la doble nacionalidad a los mexicanos que se naturalizan extranjeros, específicamente, estadounidenses.

En la Cámara de Diputados, incluso, existe un proyecto de ley sobre la doble nacionalidad que pretende hacer irrenunciable la nacionalidad mexicana, aún cuando la persona la renuncie expresamente al aceptar una ciudadanía extranjera (50).

Es casi un hecho que se presentará la iniciativa de ley referida, por lo que analizaremos puntos de vista respecto del tema.

El distinguido internacionalista mexicano, Carlos Arellano García (51), es uno de los pocos que se oponen a la propuesta sobre doble nacionalidad al juzgar que:

"Simplemente, la nacionalidad es un elemento de esencia de cada país y no se comparte cuando el individuo ha decidido naturalizarse en un Estado diferente a aquél al de su nacionalidad de origen".

Sostiene el Doctor Arellano García que:

"Habría conflicto de nacionalidad con terceros Estados. Tendría que determinarse cuál sería la nacionalidad a considerarse por terceros países respecto de una persona física que conservase

la nacionalidad mexicana a pesar de haberse nacionalizado estadounidense".

Nos dice el destacado jurista Carlos Arellano García (52) que las implicaciones de la nacionalidad son varias: Pago de impuestos; prestación del servicio militar obligatorio; deber de lealtad a la patria; ejercer derechos políticos; ejercer profesiones reservadas a los nacionales, entre otras. Asegura que por ello se originarían múltiples conflictos entre México y Estados Unidos. Además que se - modificarían múltiples ordenamientos internos para establecer al la do de la condición jurídica de extranjero, el régimen de mexico-nor teamericanos.

Afirma el eminente maestro Carlos Arellano:

"Nosotros no recomendamos que se reformen las disposiciones -- constitucionales u ordenamientos para fincar una doble nacionalidad para los emigrantes mexicanos que se naturalicen estadounidenses. - Tal tendencia va en contra de los intereses de quienes han optado - por una nueva nacionalidad y además no es conveniente para México. Los naturalizados norteamericanos tienen domicilio allá, trabajo en ese país, intereses distintos a los nuestros, afectos extranjeros, honran una bandera distinta y están alejados de la realidad mexicana".

El demógrafo experto en migración internacional, Jorge Busta-- mante (53) considera sumamente importante que se hagan las reformas legislativas tendientes a hacer irrenunciable la nacionalidad mexicana, para el futuro de las relaciones entre México y Estados Uni-- dos por las siguientes razones:

1) La posibilidad de que aumente el número de votantes estadou

nidenses de origen mexicano sería un elemento de costo político potencial que tendrían que considerar los políticos estadounidenses antes de lanzar ataques contra México como los asociados a la Propuesta 187.

2) La población de origen mexicano está concentrada en dos de los tres Estados con más votos electorales con los que se deciden los comicios presidenciales en Estados Unidos, lo cual daría fuerza a la capacidad de negociación política que podrían tener en el futuro los líderes políticos de origen mexicano.

3) Los mexicanos tendremos que aprender mejor a cultivar sistemáticamente a los estadounidenses de origen mexicano.

4) Los mexicanos tenemos que aprender a participar en la política estadounidense.

Las organizaciones de mexico-estadounidenses e investigadores, urgen a una definición que evite, cuanto antes, nuevas agresiones y acciones de racismo, pues aseguran se encuentran en espera de un acuerdo legislativo sobre la doble nacionalidad, porque a medida que pasa el tiempo y la iniciativa de reforma a la Constitución se pospone, más de siete millones de mexicanos residentes en Estados Unidos y susceptibles de contar con doble nacionalidad, sufren una escalada diaria de violencia y dudan cada vez más de los beneficios de esa medida (54).

Bernardo Méndez Lugo (55) investigador de la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifiesta que nunca como ahora se hace tan necesaria la nueva perspectiva de la doble nacionalidad ante una sociedad estadounidense que mantiene la ofensiva antimexicana y las tendencias xenofóbicas y que, en las actuales condiciones cong

titucionales de México, impiden a millones de compatriotas radicados en Estados Unidos defender sus derechos.

Asevera Méndez Lugo que la propuesta de doble nacionalidad se aprobaría al considerar a los mexicanos residentes fuera del país, como nacionales y como ciudadanos de la otra nación donde residen.

En el continente americano, son ya varios los países que en sus legislaciones contemplan la doble nacionalidad, al afirmar que la nacionalidad de origen no se pierde por adquirir una extranjera.

Colombia, es el Estado que va a la vanguardia en este tipo de legislación, y en el artículo 96 de la Constitución Política de 1991 (56) establece:

"La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad y los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción".

El mismo dispositivo 96 prevé que:

"Son nacionales colombianos por nacimiento:

"A) Quienes hayan nacido en Colombia y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

".Que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos.

". El hijo de extranjeros cuyos padres -o al menos uno de los dos- estuviere domiciliado en Colombia, en el momento de su nacimiento.

"B) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en el extranjero y luego se domiciliaren en Colombia".

La Constitución colombiana dispone también que:

"Los nacionales colombianos por nacimiento que adquieran otra

nacionalidad, no perderán los derechos civiles y políticos que le confieren la Constitución y las leyes colombianas.

"El nacional colombiano que posea doble nacionalidad, en territorio colombiano, deberá someterse a la Constitución Política y a las leyes de Colombia.

"En consecuencia, su ingreso y permanencia en Colombia, así como su salida, deberán hacerse siempre en calidad de colombiano, y deberá, entonces, identificarse como tal, en todos sus actos civiles y políticos".

Ahora bien, después de haber transcrito los artículos de la Constitución Política de Colombia, que señalan que la nacionalidad no se pierde por aceptar una extranjera, y mencionado el proyecto de iniciativa de ley similar que tenemos en México, estimamos conveniente referirnos a la legislación norteamericana.

La Ley de Inmigración y Nacionalidad del 27 de junio de 1952 (57) en vigor, señala que para que una persona pueda adquirir la ciudadanía norteamericana debe prestar juramento de renuncia y lealtad. Este juramento contiene lo siguiente:

- 1) Respetar la Constitución de los Estados Unidos.
- 2) Renuncia absoluta a su nacionalidad de origen.
- 3) Respetar y defender la Constitución y las leyes de los Estados Unidos contra todos los enemigos, extranjeros y nacionales.
- 4) Tener lealtad y fidelidad a la misma.
- 5) a) Tomar las armas en nombre de los Estados Unidos cuando sea requerido por la ley.
b) Prestar servicio militar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, cuando la ley lo requiera.

c) Prestar trabajo de importancia nacional, bajo dirección civil, cuando sea requerido por la ley.

Resulta interesante lo anterior, pues si los mexicanos que se naturalicen norteamericanos han prestado ese juramento, que es obligatorio, también han renunciado a su nacionalidad de origen.

De lo anterior desprendemos que entonces no resulta conveniente para nuestros connacionales el utilizar la nacionalidad mexicana, pues si se hacen pasar como mexicanos, siendo estadounidenses por adopción, cometen el delito de perjurio.

Los elementos esenciales del perjurio (58) son:

1) Un juramento autorizado por el derecho de los Estados Unidos, tomado ante un tribunal competente.

2) La violación de dicho juramento, por realizar acciones contrarias a él.

Como vemos, nuestros compatriotas que conserven y utilicen la nacionalidad mexicana, cuando ya aceptaron la norteamericana, cometen el delito de perjurio, el cual es castigado con pena privativa de libertad, con derecho a libertad condicional.

En cuanto a lo tratado en este inciso, participamos del criterio del maestro Carlos Arellano García, pues habría conflicto entre los Estados que le conceden nacionalidad a una persona, pues en casos de litigios o procesos judiciales, cuál sería la nacionalidad de dicho sujeto.

Esto también puede prestarse a fraudes legales, por lo antes dicho.

Por lo que toca al gobierno norteamericano, éste puede procesar y juzgar a quien viole el juramento de renuncia y fidelidad he

cho ante autoridad judicial.

Si el gobierno de México afirma que se aprobará la ley sobre doble nacionalidad para proteger a sus nacionales en Estados Unidos, nosotros opinamos que nada tiene que hacer nuestro país, toda vez que los ciudadanos norteamericanos gozan de todos los derechos establecidos en la Constitución y leyes estadounidenses, sin importar su origen nacional, por lo que el argumento esgrimido por los defensores del proyecto de ley, carece de validez.

Coincidimos con el eminente jurista Arellano García, que México debe defender los intereses de sus nacionales y no de quienes han dejado de serlo.

8. NEUTRALIZACION DE LA PROPUESTA.

Analizaremos la suspensión de la aplicación de la Ley 187 en el Estado de California, misma que hasta el momento no ha sido aplicada, por encontrarse bloqueada por jueces federales.

A continuación mencionaremos datos obtenidos de periódicos nacionales:

A sólo doce horas de haberse aprobado la Propuesta 187 en California, jueces federales en San Francisco y Los Angeles suspendieron hasta el miércoles 16 de noviembre de 1994 la aplicación de la ley que cancela servicios públicos a indocumentados, en respuesta a dos de las cuatro demandas que fueron introducidas en cortes estatales y federales, para impugnar la constitucionalidad de dicha propuesta (59).

Las demandas atacan en general la inconstitucionalidad de la Ley 187, pero lo hacen por separado en cuanto a los aspectos rela

tivos a la educación e inmigración. Este último es impugnado por el hecho de que los asuntos relativos a la inmigración son del fuero federal (60).

El pasado miércoles por la tarde, un juzgado del tribunal estatal en San Francisco giró una orden de limitación temporal para impedir que las escuelas públicas expulsaran a los niños in documentados (61).

Un juez federal en Los Angeles mantuvo por diez días más el bloqueo temporal a la iniciativa de ley 187 de California, pero autorizó la instauración de dos de sus secciones, mediante las cuales se imponen castigos más severos a quienes falsifiquen documentos federales o los utilicen para poder emplearse en Estados Unidos (62).

Una juez federal prohibió hoy poner en vigor casi todas las cláusulas de la Propuesta 187, por considerar que la medida parece chocar con la autoridad del gobierno federal para regular la inmigración (63).

De los artículos anteriores, entendemos que la hoy Ley 187 tiene varios puntos de anticonstitucionalidad, pues como pretende reformar disposiciones federales, pudo ser bloqueada fácilmente por jueces locales y federales, antes de que sea iniciado el juicio de la misma.

Reiteramos nuestra confianza en que las reformas contenidas en la Ley 187, no serán aplicadas en perjuicio de nuestros compatriotas que en forma indocumentada residen en los Estados Unidos.

CITAS DE PIE DE PAGINA.

(1) Cfr. Jorge A. Bustamante, "Después de la 187", en Excelsior, -
lunes 7 de noviembre de 1994.

(2) Cfr. Artículo titulado "Proposición 187", en Excelsior, jueves
27 de octubre de 1994.

(3) Cfr. Marta Anaya y Guillermo Espinosa, "No Tengo Por qué Ofre--
cer Disculpas a Nadie: Pete Wilson", en Excelsior, domingo 23 de -
octubre de 1994.

(4) "Legalidad Anulada ante Inmigrantes", en Excelsior, jueves 27
de octubre de 1994.

(5) Cfr. Página Editorial, "Apoyo al Boicot", en Excelsior, martes
1 de noviembre de 1994.

(6) Cfr. Gabriel Gutiérrez, "Wilson, Dispuesto al Diálogo: Schra--
der", en Excelsior, sábado 5 de noviembre de 1994.

(7) Cfr. Guillermo G. Espinosa, "Paren la Invasión y Cuiden la Fron--
tera", en Excelsior, martes 8 de noviembre de 1994.

(8) Cfr. R. Galván y G. Ramírez, "Se Elabora una Estrategia con Va--
rios Grupos de Abogados", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de
1994.

(9) Cfr. José Manuel Nava, "Escandalosa Injerencia de México; no - Somos Racistas: Pete Wilson", en Excelsior, sábado 19 de noviembre de 1994.

(10) Cfr. Artículo titulado: "Sellar la Frontera Solucionaría la - Inmigración a California: Gingrich", en Excelsior, lunes 5 de diciembre de 1994.

(11) Cfr. Artículo titulado: "No Dudaría en Usar la Fuerza Contra Inmigrantes Mexicanos: Buchanan", en Excelsior, martes 21 de marzo de 1995.

(12) Cfr. Artículo titulado: "Imposible Callar Cuando EU Intenta - Culpar de Todos sus Males a Mexicanos", en Excelsior, lunes 19 de septiembre de 1994.

(13) Cfr. Artículo titulado: "Huelga de Hambre de 44 Días de 200 - Inmigrantes en San Francisco", en Excelsior, martes 27 de septiembre de 1994.

(14) Cfr. Página Editorial, "Crítica Episcopal a Wilson", en Excelsior, jueves 6 de octubre de 1994.

(15) Cfr. Rocío Galván, "Grupos Sindicalistas y de Derechos Humanos del sur de California, Contra la Propuesta 187", en Excelsior, domingo 9 de octubre de 1994.

- (16) Cfr. Artículo titulado: "Muy Grave, el Racismo de California: Cuauhtémoc C.", en Excelsior, miércoles 19 de octubre de 1994.
- (17) Cfr. Ricardo del Muro, "Miedo de Anglosajones por el Incremento de Hispánicos: AMEI", en Excelsior, jueves 20 de octubre de - - 1994.
- (18) Cfr. Irma Pilar Ortíz, "Inaceptable que Afecten Derechos de - Inmigrantes en EU", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.
- (19) Cfr. Mónica Martín, "Preocupa la Medida a la OEA; Espera una 'Solución Sana', en Excelsior, miércoles 26 de octubre de 1994.
- (20) Cfr. Marta Anaya, "No Conviertan la Frontera en Línea de Odio: Symington", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.
- (21) Cfr. Ricardo del Muro, "Categórico Rechazo de la Comunidad - Intelectual a la Propuesta 187", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.
- (22) Cfr. Ethel Riquelme F., "México Debe Empezar a Preparar Argumentos Para Frenar la Propuesta 187: E. O. Rabasa", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.
- (23) Cfr. Patricia Ruíz Manjarrez, "EU Jamás se ha Preocupado por Consultar Sobre Migración; la SOS es Consecuente: Sergio Aguayo", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.

(24) "El Agravio 187", en Excelsior, viernes 28 de octubre de - - 1994.

(25) Cfr. Patricia Cerda, "La Xenofobia Puede Acentuar la Violencia Racial: Episcopado", en Excelsior, viernes 28 de octubre de - 1994.

(26) "Propuesta 187, Xenofóbica, Racista", en Excelsior, jueves 3 de noviembre de 1994.

(27) Cfr. A. Sánchez, R. Muro, A. Rojas y M. Rojas, "Wilson y el Gobierno de EU Caen en la 'Politiquería': Diplomáticos, IP y Juristas", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de 1994.

(28) Cfr. Irma Pilar Ortíz, "Propuesta 187, Racista y Ofensiva: - PRI", en Excelsior, miércoles 9 de noviembre de 1994.

(29) Cfr. Artículo titulado: "Critican Abogados que se Persiga a Ilegales en vez de Exigir que se les Pague Justamente", en Excelsior, miércoles 9 de noviembre de 1994.

(30) Cfr. Mónica Martín, "Washington Debería Consultar Toda Acción Migratoria con México: Cepal", en Excelsior, viernes 25 de noviembre de 1994.

(31) Cfr. Juan José Dalton, "Viola la 187 los Derechos Humanos más Elementales", en Excelsior, sábado 26 de noviembre de 1994.

(32) Cfr. Artículo titulado: "Líderes de Derechos Humanos Contra la 187", en Excelsior, martes 29 de noviembre de 1994.

(33) Cfr. Mónica Martín, "México Exige a EU Respeto en la Aplicación de sus Leyes Migratorias: José Angel Gurría", en Excelsior, miércoles 28 de diciembre de 1994.

(34) Cfr. Ethel Riquelme, "Rechazo Absoluto a la Idea de Consignar a Ilegales Reincidentes", en Excelsior, domingo 12 de febrero de 1995.

(35) Cfr. Mónica Martín, "Inaceptables, la Xenofobia y el Racismo", en Excelsior, lunes 13 de febrero de 1995.

(36) Cfr. Alberto Rocha, "Preocupa a AL que la 187 se Extienda de California a Otros Estados: Carlos Reta", en Excelsior, lunes 12 de diciembre de 1994.

(37) Cfr. Artículo titulado: "Apoya 60% de la Población de Texas Adoptar una Ley Similar a la 187, Según Encuesta", en Excelsior, martes 28 de febrero de 1995.

(38) Cfr. J. Jaime Hernández, "Riesgo de una Escalada Racista al Ampliarse la 187: Legisladores", en Excelsior, miércoles 29 de marzo de 1995.

(39) Cfr. Romeo Flores Caballero, "No a la 187", en Excelsior, do-

mingo 6 de noviembre de 1994.

(40) "Ante EU, Nueva Mentalidad", en Excelsior, lunes 14 de noviembre de 1994.

(41) Cfr. Jorge A. Bustamante, "Aprender a Defendernos", en Excelsior, lunes 26 de septiembre de 1994.

(42) Cfr. Mónica Martín, "Larga Lista de Violaciones a DH de Inmigrantes en EU", en Excelsior, miércoles 5 de octubre de 1994.

(43) Cfr. Salvador Martínez, "Son Seres Humanos que Merecen Respeto, Enfatiza el Ejecutivo", en Excelsior, viernes 28 de octubre de 1994.

(44) Cfr. Ethel Riquelme, Renato Dávalos y Mónica Martín, "México se Asociará a las Demandas Judiciales", en Excelsior, viernes 4 de noviembre de 1994.

(45) Cfr. Francisco Garfias y Aurelio Ramos, "Enérgica Protesta de los Diputados y Senadores", en Excelsior, viernes 4 de noviembre de 1994.

(46) Cfr. Antonio Garza Morales, "Emplearé Todos los Recursos Para Impugnar la 187: EZP", en Excelsior, viernes 11 de noviembre de 1994.

(47) Cfr. Página Editorial, "La 187 Ante la ONU", en Excelsior, - sábado 12 de noviembre de 1994.

(48) Cfr. Conrado García, "Personal Especializado a los Consulados del Area: Rozental", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de 1994.

(49) Cfr. Francisco Garfias, "Respeto a los Acuerdos Paralelos: Diputados", en Excelsior, miércoles 16 de noviembre de 1994.

(50) Información obtenida en el Coloquio Sobre la Doble Nacionalidad, Centro de Estudios Legislativos, Cámara de Diputados, 8 de junio de 1995.

(51) Los Peligros de la Doble Nacionalidad, trabajo inédito, México, junio de 1995.

(52) Idem.

(53) "Frontera Norte", en Excelsior, lunes 8 de mayo de 1995.

(54) Cfr. Ethel Riquelme Fernández, "Salvaría del Racismo la Doble Nacionalidad: Méndez Lugo", en Excelsior, domingo 30 de abril de - 1995.

(55) Idem.

(56) Cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores, La Nacionalidad en

Colombia, República de Colombia, 1994.

(57) Cfr. United States Code Annotated, Title 8, Aliens and Nationality, Comprising All Laws of a General Permanent Nature Under Arrangement of Official Code of the Laws of the United States, - - West Publishing Co., St. Paul, Minnesota, 1970, pp. 112-113.

(58) Cfr. United States Code Annotated, Title 18, Crimes and Criminal Procedure, Official Revision and Codification of the Laws Relating to Crimes and Criminal Procedure Under Arrangement of Official Code of the Laws of the United States with Annotations from - Federal and State Courts, West Publishing Co., St. Paul, Minnesota, 1984, pp. 244 a 299.

(59) Cfr. E. Velasco, G. Espinoza y R. Galván, "Frenan la Aplicación dos Jueces Federales", en Excelsior, jueves 10 de noviembre de 1994.

(60) Idem.

(61) Cfr. Dianne Solís, "Boicot Contra Empresas que Apoyaron a Wilson", en Excelsior, viernes 11 de noviembre de 1994.

(62) Cfr. Guillermo Espinosa, "Juez Federal de EU Extiende Diez - Días el Bloqueo a la Iniciativa 187", en Excelsior, jueves 17 de - noviembre de 1994.

(63) Cfr. Artículo titulado: "Prohíbe una Juez Casi Toda la Pro--
puesta 187", en Excelsior, jueves 15 de diciembre de 1994.

C O N C L U S I O N E S .

1. Las primeras corrientes migratorias de mexicanos hacia los Estados Unidos se inician a partir de la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo del 2 de febrero de 1848.

2. La anexión a Estados Unidos de territorios que pertenecieron a México y la permanencia de población de origen mexicano en los mismos, estableció un importante vínculo social entre ambos países, que ha facilitado, desde entonces, la llegada de mexicanos a esos territorios.

3. Desde el siglo XIX, los mexicanos sintieron el atractivo de laborar en territorio norteamericano como medio de superar una situación de pobreza y de carencia de tierras productivas. Además, desde esa época la emigración permitió el envío de recursos económicos a familiares y la integración de la familia en los lugares de inmigración.

4. En los años de 1910 a 1917, fechas de la rebelión armada en México, se incrementó notablemente la migración de compatriotas al país vecino, ya que en el nuestro no existía posibilidad alguna de subsistencia.

5. Desde que en los Estados Unidos se padeció la gran crisis económica de 1929, se calificó a los mexicanos como los causantes de sus desgracias económicas, a pesar de que nuestros connacionales

siempre han sido explotados, al percibir salarios inferiores al mínimo vigente en ese país.

6. Las deportaciones de mexicanos llevadas a cabo en la primera mitad de la década de los treintas, nos ilustran cuál es la política migratoria que el gobierno norteamericano aplica a nuestros compatriotas hasta nuestros días. Por ejemplo, la Ley 187 en el Estado de California.

7. El inicio de la Segunda Guerra Mundial produjo un fuerte impacto en la migración de trabajadores mexicanos hacia los Estados Unidos, pues debido a que los jornaleros agrícolas norteamericanos encontraron empleo en las industrias de guerra, quedaron disponibles los trabajos agrícolas y de industrias menores.

8. A consecuencia del ataque japonés a Pearl Harbor, en la primavera de 1942, los Estados Unidos entraron formalmente en la guerra y se consideró la producción agrícola como indispensable para la seguridad nacional, debido a la necesidad de alimentos tanto para el abasto interno como para los soldados.

9. Por la guerra, el gobierno norteamericano recurrió al de México con la finalidad de celebrar el primer acuerdo para la exportación de mano de obra mexicana en 1942, con lo que se inicia la serie de convenios similares que concluyeron en 1964, en donde Estados Unidos se surtió de mano de obra barata para sus sectores económicos que no requerían mano de obra calificada.

10. Los convenios bilaterales mexico-norteamericanos sobre braceros, incrementaron la migración documentada de mexicanos a Estados Unidos y colateralmente se produjo la emigración de mexicanos, en calidad de ilegales.

11. A la conclusión de la vigencia de los convenios bilaterales sobre braceros, continuaron las emigraciones mexicanas hacia los Estados Unidos de América y la migración con fines agrícolas algunas veces se transformó en migración urbana.

12. Los movimientos migratorios, sin un respaldo convencional entre países, han tomado el cariz de ilegal y la gran mayoría de los emigrantes mexicanos cruzan la frontera fuera de los lugares autorizados y se internan a territorio estadounidense como espaldas mojadas o alambristas.

13. Otro tipo de mexicanos se interna legalmente a territorio norteamericano en forma legal, con visa limitada, generalmente como turistas, pero ya en territorio de Estados Unidos realizan actividades remuneradas no permitidas en su visado y permanecen más allá del periodo de vigencia de sus visas.

14. Trabajador es la persona física que presta a un patrón servicios personales subordinados mediante el pago de un salario.

15. Trabajador extranjero es la persona física que presta sus servicios personales subordinados en un país que no es el de su na-

nacionalidad, mediante el pago de un salario.

16. Trabajador migratorio es la persona física que, temporalmente, abandona su país de origen, para prestar servicios personales subordinados en uno diverso, mediante el pago de un salario.

17. Trabajador documentado es la persona física que presta sus servicios personales subordinados en un país que no es el de su nacionalidad, pero autorizado legalmente por el país de internación, para hacerlo.

18. Trabajador indocumentado es la persona que presta sus servicios personales mediante el pago de un salario, en el país de inmigración, sin contar con autorización escrita para internarse.

19. La protección internacional es la facultad y el deber que tiene un Estado de tutelar los intereses de sus nacionales que se encuentran en el extranjero, cuando le hayan sido violados sus derechos y no ha recibido satisfacción bajo las leyes locales.

20. Protección diplomática es la facultad del Estado de tutelar a sus nacionales en un país extranjero, a través de sus agentes diplomáticos, pero únicamente cuando se han agotado los recursos internos y éstos no se han resuelto favorablemente a la persona ofendida.

21. La protección consular es la reclamación del Estado a tra

vés del agente consular ante las autoridades locales competentes, como resultado de un daño sufrido por un nacional, el que sin haber agotado los recursos internos, no le ha sido reparado el daño causado.

22. Debe reconocerse oficialmente, en los Estados Unidos, la necesidad de la fuerza de trabajo inmigrante, así como los derechos humanos, políticos y económicos de los indocumentados, para que sean miembros completos de la sociedad.

23. Industrializar al campo mexicano, como solución a la inmigración ilegal a Norteamérica, no es una solución idónea, toda vez que ha sido intentado en múltiples oportunidades por nuestros gobiernos y ha resultado en fracaso.

24. La economía norteamericana requiere que ciertos empleos no calificados puedan ocuparse por mexicanos.

25. La migración indocumentada de mexicanos hacia los Estados Unidos se debe a la situación geográfica de ambos países; sobre todo, los norteamericanos deben reconocer que nos despojaron del territorio que hoy ocupan los inmigrantes legales e ilegales, por lo que Estados Unidos debe ser flexible y aceptar la realidad del asunto.

26. La migración indocumentada de mexicanos a los Estados Unidos aporta beneficios importantes a ese país, pues nuestros cona-

cionales prestan sus servicios personales por salarios inferiores a los pagados allí.

27. Respecto de trabajadores migratorios susceptibles de ser contratados, el gobierno norteamericano debe conceder permisos de trabajo a todo el que quiera ingresar a los Estados Unidos, sin opción a obtener una residencia definitiva en aquél país, para que nuestros compatriotas residan en México y se trasladen a Norteamérica, sólo por el periodo que dure su empleo temporal.

28. Se ha incrementado la dependencia mexicana respecto de la economía norteamericana, lo que ha implicado mayor necesidad de traslado de trabajadores migratorios a los Estados Unidos de América.

29. Los mexicanos émigran en creciente número con la pretensión de obtener mejores condiciones de vida.

30. Grupos altruistas norteamericanos y de mexico-norteamericanos han desarrollado plausible labor de protección a favor de los indocumentados mexicanos.

31. En teoría, los indocumentados mexicanos pudieran acceder a los derechos que corresponden a los habitantes de los Estados Unidos de América pero, en la realidad, se cometen graves excesos en perjuicio de los inmigrantes mexicanos.

32. Existe ambigüedad en la política migratoria norteamericana pues, en ocasiones frena la inmigración de indocumentados mexicanos y otras veces la alienta en beneficio de productores estadounidenses.

33. Los cónsules mexicanos, en los Estados Unidos, ejercen una labor importante de protección en favor de los mexicanos indocumentados, pues son quienes tienen mayor acercamiento con los problemas de nuestros connacionales.

34. Es un incentivo a la emigración de mexicanos la gran diferencia de pago a la mano de obra entre ambos países por lo que es sumamente difícil erradicar totalmente el fenómeno migratorio.

35. Aunque el inmigrante mexicano en territorio norteamericano, se halle en situación de inferioridad respecto de ciudadanos norteamericanos, lo normal es que reciba prestaciones económicas mayores que un habitante mexicano realizador de actividad similar.

36. La exigencia de mejor trato a mexicanos obliga a supervisar, para su mejoramiento, el trato a inmigrantes que llegan al país por la frontera sur.

37. Es recomendable que se propicien soluciones concertadas por ambos gobiernos respecto de inmigrantes indocumentados mexicanos.

38. Suele darse el caso de migrantes mexicanos que se repatrian a su país de origen y establecen negocios financiados con el producto de sus ahorros.

39. Aún en actividades remuneradas de baja escala económica - en Estados Unidos, muchos indocumentados obtienen mejores ingresos que en su lugar de procedencia.

40. La economía mexicana, por su enorme dependencia de la norteamericana, no ha sido capaz de ofrecer un empleo a todos y cada uno de los mexicanos, razón por la cual emigran hacia los Estados Unidos.

41. No puede soslayarse una verdad incontrovertible: la mano de obra mexicana es indispensable en varios sectores de la economía norteamericana.

42. La emigración de sus nacionales es triste para México y afecta su futuro, así como su economía por lo que el problema debe afrontarse y deben buscarse soluciones.

43. El capitalismo suele ser un factor que presiona hacia el deterioro de las condiciones económicas de los trabajadores.

44. La pobreza es una de las causas que originan la emigración de fuerza laboral.

45. La seguridad social en la Unión Americana permite gozar - de un beneficio económico en situación de desempleo, pero los inmigrantes temporales prefieren buscar empleo para obtener mayores retribuciones.

46. La mano de obra inmigrante en los Estados Unidos de América no compite con la mano de obra de norteamericanos o de inmigrantes residentes pues, se ocupa de la realización de trabajos desgastantes que son pagados con muy bajos salarios.

47. Los inmigrantes mexicanos en Estados Unidos suelen ser - víctimas de medidas discriminatorias en lo social, en lo político y en lo económico. También se les segrega en zonas residenciales.

48. Conseguir equilibrio en la balanza comercial no es sufi--ciente para reducir el traslado laboral de mexicanos a territorio norteamericano.

49. En el sistema jurídico mexicano no está restringido el derecho de ingreso y salida de nacionales respecto de nuestro territorio.

50. Conforme a disposiciones constitucionales y ordinarias, - los hijos de padre o madre mexicanos indocumentados, nacidos en - territorio norteamericano, son mexicanos por nacimiento.

51. Es motivo de pérdida de nacionalidad mexicana la adquisi-

ción voluntaria de la nacionalidad extranjera, según disposiciones normativas constitucionales y secundarias.

52. El órgano estatal competente en México que tiene atribuciones en materia migratoria es la Secretaría de Gobernación. Por tanto, no es indiferente respecto al problema de indocumentados.

53. Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores la conducción y control de los agentes diplomáticos y consulares, quienes tienen el deber de proteger a los mexicanos en el extranjero.

54. En la hipótesis de reclamación de alguna indemnización a favor de algún indocumentado, el cónsul mexicano, dentro de su circunscripción puede representar a los indocumentados mexicanos.

55. Es recomendable que nuestro país adopte medidas tendientes a evitar la violación de los derechos humanos.

56. Precisa la Ley de Nacionalidad que no se considera adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, la naturalización que hubiere operado por virtud de la ley, simple residencia o ser condición indispensable para adquirir trabajo o conservar el adquirido.

57. Algunos indocumentados para eludir obstáculos a su inmigración en territorio norteamericano adquieren documentos falsos,

lo que constituye delito tanto en México como en Estados Unidos y la responsabilidad penal se actualiza cuando son descubiertos.

58. En los términos de la legislación laboral mexicana no están protegidos los indocumentados mexicanos en territorio de Estados Unidos, pues la Ley Federal del Trabajo solamente regula a los trabajadores emigrantes mexicanos que son contratados en nuestro país.

59. Ante la ilegalidad de la situación de los indocumentados en los Estados Unidos de América, tales trabajadores mexicanos se hallan fuera de la protección de las leyes laborales norteamericanas.

60. A partir de la iniciación de vigencia de la Ley sobre Celebración de Tratados, los funcionarios mexicanos deberán cumplir sus disposiciones cuando pretendan intervenir en la concertación de tratados o de acuerdos interinstitucionales respecto de trabajadores migratorios.

61. La protección consular que se ejercerá en beneficio de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos tiene como base lo previsto tanto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano como en su correspondiente reglamento.

62. La emigración y la repatriación de trabajadores mexicanos está sujeta a las disposiciones aplicables de la Ley General

de Población y su reglamento.

63. Si la emigración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos estuviese debidamente documentada en lo que atañe a las normas jurídicas mexicanas, dichos trabajadores requerirían su pasaporte debidamente visado.

64. El derecho y el deber de protección de nacionales en el extranjero está consignado a favor de agentes diplomáticos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de la que México es parte.

65. Los cónsules están en aptitud de proteger a mexicanos en el exterior conforme a lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

66. En la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y en otros documentos forjados en reuniones internacionales aparece la tendencia a tutelar los derechos humanos, lo que es favorable para los indocumentados.

67. En el derecho interno norteamericano existen normas jurídicas que plasman derechos del hombre que favorecen a los indocumentados.

68. Los derechos humanos son las prerrogativas que disfruta todo ser humano independientemente de su nacionalidad, de su raza,

de su religión, de su edad, de su sexo.

69. Las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo marcan pautas trascendentes que pudieran beneficiar a indocumentados mexicanos, si tales recomendaciones fueran acatadas.

70. A nivel regional, es interesante constatar la existencia de reglas favorables a trabajadores en la Carta de la Organización de Estados Americanos.

71. El cúmulo de derechos del hombre recogido por la Declaración Universal de Derechos Humanos contiene el respeto a ciertos derechos de los mexicanos que se hallan ilegalmente en territorio de Estados Unidos.

72. También en el Derecho Internacional Americano, a nivel de tratado, aparecen derechos humanos plasmados en la Convención Americana de Derechos Humanos.

73. La Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, son las encargadas de velar por el cumplimiento al respeto de los derechos humanos en los Estados suscriptores y ratificantes de la Convención Americana de Derechos Humanos.

74. Los derechos humanos de educación, seguridad social y trabajo, deben ser respetados en la persona de los mexicanos indocumentados en los Estados Unidos, acorde con el Pacto Internacio-

nal de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

75. El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, está facultado para recibir y considerar las denuncias presentadas por nacionales de los Estados miembros que aleguen ser víctimas de violaciones de cualesquiera de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

76. La Conferencia Internacional del Trabajo analiza convenios y recomendaciones sobre la materia laboral y algunos de ellos tutelan a los trabajadores migratorios.

77. La Conferencia Internacional del Trabajo es un órgano tripartita en el que están representados delegados de gobiernos, de trabajadores y de empleadores. Los delegados deben proceder de los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

78. Los Estados deben respetar las obligaciones internacionales que han aceptado al ratificar un convenio de la Organización Internacional del Trabajo.

79. Las recomendaciones proponen pautas no obligatorias para orientar la acción nacional y, eventualmente, complementan a los convenios.

80. La Convención Internacional sobre la Protección de los - Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, proporciona al trabajador migratorio una protección integral al proteger sus condiciones económicas, sociales y culturales.

81. En la Convención Internacional sobre la Protección de - los Trabajadores Migratorios y sus Familiares se destaca la importancia de la unidad familiar y establece el disfrute de derechos humanos a favor del trabajador migratorio, independientemente de alguna irregularidad de la calidad migratoria del inmigrante, en el país de empleo.

82. La resolución intitulada "Medidas de Justicia Penal para Luchar contra el Tráfico Organizado de Migrantes Ilegales a través de las Fronteras Nacionales", fue emitida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en la cual se opone, en forma tajante, al tráfico de migrantes ilegales, pues asegura que los exponen a la inseguridad y a la violación de sus derechos humanos.

83. La protección de los trabajadores empleados en un país - que no sea el de su origen ha ocupado siempre un lugar importante en las actividades de la Organización Internacional del Trabajo.

84. En los Estados Unidos existen medios legales para hacer valer el respeto a los derechos humanos de nuestros connaciona---les, pues los extranjeros tienen la opción de acudir a tribunales

cuando les han sido violados sus derechos fundamentales.

85. Los agentes migratorios norteamericanos tienen autoridad para interrogar, aún varias millas adentro de las fronteras norteamericanas, a cualquier persona que parezca extranjera, a efecto de solicitarle sus documentos migratorios. En caso de que la persona esté indocumentada, los funcionarios migratorios pueden proceder a su detención.

86. La ley sobre inmigración norteamericana, mejor conocida como Simpson-Rodino, permitió legalizar la estancia de miles de connacionales, pero no frenó la migración ilegal de personas como era su objetivo.

87. En Estados Unidos se reconoce que los agricultores de su país no pueden subsistir sin la mano de obra barata mexicana.

88. El gobierno norteamericano adoptó medidas para frenar la inmigración ilegal a su país, al cerrar todas las líneas fronterizas con México, por medio de diversos operativos policiacos, mallas de alambre de púas, cortinas de acero, drenajes tapados y helicópteros con luces infrarrojas, entre otros más.

89. México ha presentado protestas, ante el Departamento de Estado norteamericano, a través de su embajador en Washington, en contra de las medidas adoptadas en perjuicio de nuestros connacionales.

90. Los cónsules mexicanos, en los Estados Unidos, trabajan en forma ardua para apoyar a los compatriotas que residen en ese país, pero sobre todo, a quienes han sufrido violación a sus derechos humanos y laborales.

91. A pesar de encontrarse en el Estado de California, en un ambiente hostil hacia los mexicanos, nuestros cónsules expresaron en forma abierta, y, sin temores, su rechazo a la Ley 187; además orientaron a sus connacionales sobre la actitud que debían adoptar e informarles sobre los medios legales para su defensa.

92. A fin de evitar la migración indocumentada de mexicanos a los Estados Unidos, debe planearse, económica y jurídicamente, la migración internacional legal.

93. Proponemos un tratado internacional a celebrarse entre México y los Estados Unidos, para la migración temporal de trabajadores, sin derecho a establecerse en aquél país.

94. No les asiste la razón a los norteamericanos cuando pretenden cerrar su frontera y deportar a quienes se introducen ilegalmente a su territorio, pues ellos necesitan la mano de obra no calificada para que labore en su gran mercado de trabajo.

95. Es de esperarse que, en el trato que reciban los indocumentados centroamericanos en nuestro país, no se violen sus derechos humanos, puesto que nosotros exigimos a los norteamericanos

que respeten los de nuestros connacionales.

96. Resultan incontables los casos de violaciones a los derechos humanos de mexicanos en territorio estadounidense.

97. En los Estados Unidos es el gobierno federal quien tiene a su cargo la promulgación y aplicación de las leyes sobre migración.

98. El gobierno de California carece de capacidad jurídica para reformar las disposiciones federales, como lo pretende con la Ley 187.

99. La Ley 187 puede ser considerada racista y xenofóbica, en la magnitud que opinan sus opositores, ya que pretende negar educación y servicios públicos gratuitos a personas que violan las leyes de inmigración norteamericanas.

100. Los mexicanos que demuestren su legal estancia en los Estados Unidos, disfrutarán de todos los beneficios que otorga la seguridad social.

101. Es preocupante la ola de racismo y xenofobia que suscitó el polémico debate en la Ley 187 antes de su aprobación, pues incluso los mexico-norteamericanos están en contra de la migración indocumentada.

102. Los mexicanos ilegales en los Estados Unidos están en posibilidad de regularizar su situación migratoria, al demostrar la fecha en que ingresaron a ese país, acorde con las disposiciones de la Ley Simpson-Rodino.

103. Existe el riesgo latente de que leyes racistas que ataquen sobre todo a los indocumentados mexicanos, se extiendan por todos los Estados fronterizos de la Unión Americana, también hay peligro de que dichas leyes sean aprobadas con los votos de mexicano-americanos.

104. México ha sometido a la Organización de las Naciones Unidas el problema de la Ley 187 pero, por ser un ordenamiento de carácter local puede ser impugnado ante entidades norteamericanas.

105. Los emigrantes mexicanos, ya radicados legalmente en Estados Unidos, en el trámite para obtener la nacionalidad norteamericana están obligados a renunciar su nacionalidad de origen. Así mismo juran sumisión y fidelidad al país de su nueva nacionalidad.

106. Los emigrantes mexicanos, naturalizados norteamericanos, no deben faltar al juramento emitido de sumisión y fidelidad a Estados Unidos de América, ni a la renuncia de la nacionalidad mexicana pues, si lo hacen cometen el delito de perjurio. Esta situación de perjurio se originaría si conservasen la nacionalidad

mexicana.

107. La propuesta de doble nacionalidad mexicano-norteamericana, debatida en México recientemente no es afortunada para proteger los intereses de los emigrantes mexicanos naturalizados pues, ya gozan de todos los derechos favorables a los ciudadanos norteamericanos.

108. La Ley 187 del Estado norteamericano de California ha sido neutralizada por jueces federales, toda vez que las disposiciones que pretende reformar no competen a los gobiernos estatales, sino a la administración federal, por lo cual es anticonstitucional.

BIBLIOGRAFIA.

ACEVEDO DANACHE, Gerardo. "Práctica Consular Mexicana en los Estados del Sur de los Estados Unidos", en Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y los Estados Unidos.

ALBA, Francisco. "Industrialización Sustitutiva y Migración Internacional: el Caso de México", en Indocumentados: Mitos y Realidades.

ALFARO ALBARRAN, Ruth. Problemática Política de los Indocumentados Mexicanos.

ANNUAL IMMIGRATION SEMINAR. 11th Annual Immigration Seminar, April 16-17, 1990.

ARANDA, Oscar J. y Margarita ESCALANTE. "Las Empresas Maquiladoras en México, Implicaciones Económicas y Jurídicas", en Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y los Estados Unidos.

ARELLANO AGUILAR, María Isabel. "El Movimiento Chicano", en Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos.

ARELLANO GARCIA, Carlos. "Los Trabajadores Migratorios. Migración del Sur hacia México", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

_____ Los Peligros de la Doble Nacionalidad.

_____ Derecho Internacional Privado.

_____ Una Voz Ciudadana.

_____ Primer Curso de Derecho Internacional Público.

ARROYO ALEJANDRE, Jesús. Emigración Rural de Fuerza de Trabajo en el Occidente-Centro de México; una Contribución de Información Básica para su Análisis.

_____ Migración Rural Hacia Estados Unidos, un Estudio Regional en Jalisco.

BEIGER, G. National Rural Manpower: Adjustment to Industry, Analysis of Policies and Programmes.

BENSUSAN AREOUS, Graciela. Las Relaciones Laborales y el Tratado de Libre Comercio.

BUSTAMANTE, Jorge Agustín. "Emigración Indocumentada a los Estados Unidos", en Indocumentados: Mitos y Realidades.

_____ Espaldas Mojadas: Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano.

_____ y Gerónimo Martínez. Illegal Migration; the Policy of the Outlook and the Structure of the Real Facts.

_____ "Inmigración de Indocumentados: Resultados de Investigaciones y Opciones para el Diseño de Políticas", en México y Estados Unidos, el Manejo de la Relación.

_____ La Frontera México-Estados Unidos y la Migración Internacional de Trabajadores.

_____ La Inmigración Indocumentada en los Debates del Congreso de los Estados Unidos.

_____ "Las Propuestas de Política Migratoria en los Estados Unidos y sus Repercusiones en México", en Indocumentados: Mitos y Realidades.

_____ "Medición del Flujo de Inmigrantes Indocumentados", en Flujos Migratorios Mexicanos Hacia Estados Unidos.

_____ Mexican Immigration and the Social Relations of Capitalism.

_____ Migración de Indocumentados de México a Estados Unidos.

_____ Clark Winton REYNOLDS y Raúl A. HINOJOSA OJEDA. U. S.-Me-
xico Relations; Labor Market Interdependence.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.

CABRAL, Darien. Illegal Aliens and Economic Aspect and Public Poli-
cy Alternatives.

_____ Illegal Aliens and Economic Development.

CALAVITA, Kitty. "El Debate sobre la Política Estadounidense de -
Inmigración: Análisis Crítico y Opciones para el Futuro", en Flu--
jos Migratorios Mexicanos Hacia Estados Unidos.

CAMARA, Fernando y Robert Van KEMPER. Migration Across Frontiers;
Mexico and the United States.

CAPITANT, Henri. Vocabulario Jurídico.

CARRILLO, Jorge H. y Alberto HERNANDEZ H. La Migración Femenina -
Hacia la Frontera Norte y los Estados Unidos.

CENTRO DE INVESTIGACION SOBRE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Informe
Anual 1993.

CHISWICK, Barry R. Illegal Aliens in the United States Labor Mar--
ket.

_____ Illegal Aliens; their Employment and Employers.

_____ Illegal Aliens in the United States Labor Market.

CICERO FERNANDEZ, Jorge. Protección de Extranjeros en los Estados
Unidos de América.

CLINTON, William. Administration Briefing on the Fiscal Year 1996
Budget.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Informes sobre las Viola--
ciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Mexicanos en su
Tránsito hacia la Frontera Norte, al Cruzarla y al Internarse en
la Franja Fronteriza Sur Norteamericana.

_____ Los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Me-
xicanos.

COMMISSION ON CRITICAL CHOICES FOR AMERICANS. Qualities of Life.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

CORDASCO, Francesco. Dictionary of American Immigration History.

CORNELIUS, Wayne Armstrong y Ricardo ANZALDUA MONTOYA. America's
New Immigration Law; Origins, Rationales and Potencial Consequen-
ces.

CORNELIUS, Wayne Armstrong. Illegal Mexican Migration to the Uni-
ted States; a Summary of Recent Research Findings and Policy Im-
plications.

_____ "Introducción", en Flujos Migratorios Mexicanos hacia Es-
tados Unidos.

_____ "La Demanda de Fuerza de Trabajo Mexicana en Estados Uni-
dos", en Flujos Migratorios Mexicanos hacia Estados Unidos.

_____ "La Migración Ilegal Mexicana a los Estados Unidos: Con-
clusiones de Investigaciones Recientes, Implicaciones Políticas y
Prioridades de Investigación", en Indocumentados: Mitos y Realida-
des.

_____ "La Nueva Mitología de la Emigración Indocumentada Mexi-

cana a los Estados Unidos", en Indocumentados: Mitos y Realidades.

_____ Leo R. CHAVEZ y Jorge G. CASTRO. Mexican Immigrants and Southern California; a Summary of Current Knowledge.

_____ y Jorge Agustín BUSTAMANTE. Mexican Migration to the United States, Origins, Consequences and Policy Options.

_____ Political Learning Among the Migrant Poor; the Impact of Residential Context.

_____ y Felicity M. Trueblood. Urbanization and Inequality; the Political Economy of Urban and Rural Development in Latin America.

CORONA VAZQUEZ, Rodolfo. Estimación del Número de Indocumentados a Nivel Estatal y Municipal.

DAVIS, Marilyn P. Mexican Voices. American Dreams: An Oral History of Mexican Immigration to the United States .

DE BUEN L. Néstor. Derecho del Trabajo.

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.

DE LA FUENTE V., Marco Antonio. "Examen Jurídico de Algunos Problemas sobre Aguas y Límites entre México y Estados Unidos", en - Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos.

DE PINA, Rafael. Estatuto Legal de los Extranjeros.

DE PINA, Rafael y Rafael DE PINA VARA. Diccionario de Derecho.

DIEZ-CANEDO RUIZ, Juan. La Inmigración Indocumentada de México a los Estados Unidos.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

EL COLEGIO DE MEXICO, Indocumentados: Mitos y Realidades.

Estatuto de la Organización Internacional del Trabajo.

EVITTS, William J. Early Immigration in the United States.

- FEDERAL AND STATE COURTS, United States Code Annotated.
- FERNANDEZ DE LEON, Gonzalo. Diccionario Jurídico.
- FRANCIS, Samuel T. Illegal Immigration, a Threat to United States Security.
- FULBRIGHT, J. William. La Arrogancia del Poder.
- GAMIO, Manuel. El Inmigrante Mexicano. La Historia de su Vida.
- GANDARA, Arturo. "Chicanos y Extranjeros Ilegales. La Conjunción de sus Derechos Constitucionales Frente al Estado Norteamericano", en Indocumentados: Mitos y Realidades.
- GARCIA MORENO, Víctor Carlos. Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos.
- _____ "Los Trabajadores Indocumentados Mexicanos en los Estados Unidos: Enfoque Jurídico Internacional", en Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos.
- _____ "Proyectos de Ley Simpson-Mazzoli y Roybal; Análisis Crítico y Propuestas", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.
- _____ "Breve Análisis de la Ley Simpson-Rodino", en Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos.
- GARCIA Y GRIEGO, Manuel. "Hacia una Nueva Visión del Problema de los Indocumentados en Estados Unidos", en México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados.
- _____ "La Oferta de Emigrantes Mexicanos a Estados Unidos, 1990-2010", en Flujos Migratorios Mexicanos Hacia Estados Unidos.
- _____ "La Polémica sobre el Volumen de la Emigración a Estados Unidos", en Indocumentados: Mitos y Realidades.
- _____ y Mónica VERA CAMPOS. México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados.

The Importation of Mexican Contract Laborers to the United States, 1942-1964; Antecedents Operation and Legacy.

GARRONE, José Alberto. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot.

GASTELUM GAXIOLA, María de los Angeles. Migración de Trabajadores - Indocumentados a los Estados Unidos.

GOMEZ ARNAU, Remedios. México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos.

GONZALEZ AGUAYO, Leopoldo. "Migración y Relaciones Exteriores de México", en Relaciones México-Estados Unidos: Una Visión Interdisciplinaria.

GONZALEZ SOUZA, Luis. "Regulación Democrática o Antidemocrática del 'Bracerismo': Disyuntiva para los Gobiernos de México y Estados Unidos", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

GREEN, Rosario. "Retos de las Relaciones entre México y Estados Unidos", en Flujos Migratorios Mexicanos Hacia Estados Unidos.

GROSS ESPIELL, Héctor. La Organización Internacional del Trabajo y los Derechos Humanos en América Latina.

GUZMAN, Ralph. "La repatriación Forzosa como Solución Política Concluyente al Problema de la Emigración Ilegal. Una Perspectiva Histórica", en Indocumentados: Mitos y Realidades.

HERR, David M. Los Indocumentados Mexicanos en los Estados Unidos.

Undocumented Mexicans in the United States.

HUDDLE, Donald L. Illegal Immigration; Job Displacement and Social Costs.

IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE. The Border Patrol.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano.

JAMES, Daniel. Illegal Immigration an Unfolding Crisis.

JASSO, Guillermina y Mark Rosenzweig. The New Chosen People: Immi-

The Importation of Mexican Contract Laborers to the United States, 1942-1964; Antecedents Operation and Legacy.

GARRONE, José Alberto. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot.

GASTELUM GAXIOLA, María de los Angeles. Migración de Trabajadores Indocumentados a los Estados Unidos.

GOMEZ ARNAU, Remedios. México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos.

GONZALEZ AGUAYO, Leopoldo. "Migración y Relaciones Exteriores de México", en Relaciones México-Estados Unidos: Una Visión Interdisciplinaria.

GONZALEZ SOUZA, Luis. "Regulación Democrática o Antidemocrática del 'Bracerismo': Disyuntiva para los Gobiernos de México y Estados Unidos", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

GREEN, Rosario. "Retos de las Relaciones entre México y Estados Unidos", en Flujos Migratorios Mexicanos Hacia Estados Unidos.

GROSS ESPIELL, Héctor. La Organización Internacional del Trabajo y los Derechos Humanos en América Latina.

GUZMAN, Ralph. "La repatriación Forzosa como Solución Política Concluyente al Problema de la Emigración Ilegal. Una Perspectiva Histórica", en Indocumentados: Mitos y Realidades.

HERR, David M. Los Indocumentados Mexicanos en los Estados Unidos.

Undocumented Mexicans in the United States.

HUDDLE, Donald L. Illegal Immigration; Job Displacement and Social Costs.

IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE. The Border Patrol.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano.

JAMES, Daniel. Illegal Immigration an Unfolding Crisis.

JASSO, Guillermina y Mark Rosenzweig. The New Chosen People: Immi-

grants in the United States.

JOHNSON, Kenneth F. Illegal Aliens in the Western Hemisphere, Political and Economic Factors.

KOEPPLIN, Leslie W. A Relationship of Reform: Immigrants and Progressives in the Far-West.

Legislación sobre Derechos Humanos.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Ley de Entidades Paraestatales.

Ley de Nacionalidad.

Ley Federal del Trabajo.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Ley General de Población.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, José. Indocumentados.

LOUV, Richard. The Mexican Migration.

MASSEY, Douglas S. Los Ausentes; el Proceso Social de la Migración Internacional en el Occidente de México.

MARTIN, Philip L. Illegal Immigration and the Colonization of American Labor Market.

MARROQUIN, Martha Elena. Los Indocumentados.

MILLOR MAURI, Manuel R. "Política Migratoria y Defensa del Interés Nacional", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

MORALES, Cesáreo. "Los Indocumentados Mexicanos en Estados Unidos: Un Efecto Estructural de las Relaciones Mexicano-Norteamericanas", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

MORALES, Patricia. Indocumentados Mexicanos.

_____ Indocumentados Mexicanos, Causas y Razones de la Migración Laboral.

_____ Migración y Desarrollo.

MULLAN, Brendan Patrick. Mexican Migrants in the United States Labor Market; a Study of Migrants Occupational Mobility.

MUMMERT, Gail Roberta. Población y Trabajo en Contextos Regionales.

MUÑOZ GARCIA, Humberto. "La Emigración Laboral a los Estados Unidos: Algunas Reflexiones", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

MURILLO CASTAÑO, Gabriel. Migrant Workers in the Americas; a Comparative Study of Migration between Colombia and Venezuela and between Mexico and the United States.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

_____ Carta de las Naciones Unidas.

_____ Consejo Económico y Social. Medidas de Justicia Penal para Luchar contra el Tráfico Organizado de Migrantes Ilegales a través de las Fronteras Nacionales.

_____ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. Trabajadores Migrantes; Disposiciones Legislativas y Administrativas Pertinentes Relativas al Bienestar de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

_____ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

_____ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

_____ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

_____ Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

_____ Resúmenes de Normas Internacionales del Trabajo.

_____ Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

OJEDA, Mario. Administración del Desarrollo de la Frontera Norte.

OMEBA. Enciclopedia Jurídica.

OÑATE, Santiago. Los Trabajadores Migratorios frente a la Justicia Norteamericana.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Carta de la Organización de los Estados Americanos.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Social Security for Migrants Workers.

ORTIZ, Edgar. Desarrollo Económico y las Migraciones de Trabajadores Mexicanos Indocumentados.

OSSORIO Y FLORIT, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas.

PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales.

PEREYRA, Carlos. La Constitución de los Estados Unidos, como Instrumento de Dominación Plutocrática.

PEREZNIETO CASTRO, Leonel. "Aspectos Migratorios en la Legislación Mexicana", en Derecho Constitucional Comparado: México-Estados Uni-

dos.

PORTES, Alejandro. Illegal Mexican Immigrants to the United States.

RABASA, Emilio O. Los Siete Principios Fundamentales de la Política Exterior de México.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Reglamento de la Ley General de Población.

Reglamento de Pasaportes.

RIBO DURAN, Luis. Diccionario de Derecho.

RIDING, Alan. Vecinos Distantes, Un Retrato de los Mexicanos.

ROETT, Riordan. México y Estados Unidos, el Manejo de su Relación.

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Jesús. Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos Comentados.

SALDAÑA PEREZ, Luis C. "Comentarios sobre el Comercio en la Zona - Fronteriza Norte: Incidencias Jurídicas y Económicas", en Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos.

SANTIBAÑEZ, Enrique. Ensayo Acerca de la Inmigración Mexicana en los Estados Unidos.

SANTOLI, Al. New Americans: An Oral History. Immigrants and Refugees in the United States.

SCHMITT, Karl M. México y Estados Unidos 1821-1973, Conflicto y Coexistencia.

SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Informe de Labores 1990-1991.

Informe de Labores 1991-1992.

_____ Informe de Labores 1992-1993.

_____ Informe de Labores 1993-1994.

SENADO DE LA REPUBLICA. Informe de la Comisión de Audiencia Pública sobre Trabajadores Migratorios.

_____ y UNAM. Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

_____ Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México.

SERVICIO INFORMATIVO Y CULTURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS. Constitución de los Estados Unidos de América.

SIMON, Julian Lincoln. The Economic Consequences of Immigration.

SMITH, James Frank (coordinador). Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos.

_____ "La Legislación sobre la Inmigración en los Estados Unidos, la Política hacia México y la Doctrina Constitucional", en De recho Constitucional Comparado México-Estados Unidos.

STODDARD, Ellwyn R. A Conceptual Analysis of the Alien Invasion; Institutionalized Support of Illegal Mexican Aliens in the United States.

STRICKLAND, Barbara K. "Protección Jurídica de los Trabajadores In documentados en Estados Unidos", en Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios.

_____ "Los Derechos del Extranjero en México y en Estados Unidos", en Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. 4a. Sala, Séptima Epoca, - Volumen 13, Quinta Parte, p. 45.

TEITELBAUM, Michael S. "Temas de la Inmigración Mexicana a Estados Unidos: Ambivalencia e Incomprensiones Mutuas", en México y Esta--

dos Unidos, el Manejo de la Relación.

TIENDA, Marta. "La Década de los Noventa: Una Perspectiva Sociológica a la Inmigración Mexicana", en Flujos Migratorios Mexicanos - Hacia los Estados Unidos.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

UNITED NATIONS. United Nations Treaty Series.

UNITED STATES GOVERNMENT PRINTING OFFICE. Immigration and Nationality Act.

VAZQUEZ, Josefina Zoraida y Lorenzo MEYER. México Frente a Estados Unidos.

VEREA CAMPOS, Mónica. Entre México y Estados Unidos; los Indocumentados.

_____ "Migración de Trabajadores Mexicanos a Estados Unidos", - en México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados.

WALSH, Gerald P. Naturalization Laws.

WEEKS, John R. and Roberto HAM CHANDE. Demographic Dynamics of the United States-Mexico Border.

WEINTRAUB, Sidney. The Illegal Alien from Mexico; Policy Choices - for an Intractable Issue.

WIEST, Raymond Elwood. La Dependencia Externa y la Perpetuación - Temporal a los Estados Unidos.

ZAZUETA, Carlos H. En las Puertas del Paraíso.

ZAZUETA, César. Los Migrantes y la Utilización del Dinero Enviado o Llevado a sus Comunidades de Origen.

_____ Investigación Reciente sobre Migración Mexicana Indocumentada a los Estados Unidos,

BIBLIOGRAFIA.

ANAYA, Marta. "Apoyo a Compatriotas: Cónsul en LA", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.

_____ "La Puerta del Norte se Cierra Día a Día, Alambres de Púas y más Agentes y Luces en los Puntos de Cruce", en Excelsior, sábado 29 de octubre de 1994.

_____ "Ni Injerencista ni Ilegal, la Posición Ante la Propuesta 187", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.

_____ y Guillermo ESPINOSA, "No Tengo Por Qué Ofrecer Disculpas a Nadie: Pete Wilson", en Excelsior, domingo 23 de octubre de 1994.

_____ "No Conviertan la Frontera en Línea de Odio: Symington", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.

BANDA, Gilberto. "Deportaron a 61, 916 Ilegales Mexicanos por Texas en 4 Meses", en Excelsior, miércoles 10 de mayo de 1995.

BARBA, Miguel. "En Tijuana, 15 Mil Personas al Acecho para Cruzar a California", en Excelsior, viernes 28 de octubre de 1994.

BUENO, Miguel. "Examen de Conciencia", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de 1994.

BUSTAMANTE, Jorge Agustín. "Condiciones Estructurales e Ideológicas de la Emigración Mexicana Indocumentada a Estados Unidos", en El Economista Mexicano, enero-febrero de 1979.

_____ "El Debate sobre la Invasión Silenciosa", en Foro Internacional, enero-marzo de 1977.

_____ y Roberto HAM CHANDE. "Las Expulsiones de Indocumentados Mexicanos", en Demografía y Economía, N° 2, 1979.

_____ "Virtual Guerra Contra México", en Excelsior, lunes 3 de

abril de 1995.

_____ "A Dios Rogando...", en Excelsior, lunes 10 de octubre de 1994.

_____ "Después de la 187", en Excelsior, lunes 7 de noviembre de 1994.

_____ "El Agravio 187", en Excelsior, viernes 28 de octubre de 1994.

_____ "Aprender a Defendernos", en Excelsior, lunes 26 de septiembre de 1994.

_____ "Ante EU, Nueva Mentalidad", en Excelsior, lunes 14 de noviembre de 1994.

_____ "Fatalismo o Creatividad", en Excelsior, lunes 10 de abril de 1995.

_____ "Creciente Impunidad", en Excelsior, lunes 17 de abril de 1995.

_____ "Frontera Norte", en Excelsior, lunes 8 de mayo de 1995.

CABRERA, Manuel. "Denuncia EU Actos Vandálicos en la Frontera con México", en Excelsior, domingo 9 de octubre de 1994.

_____ "Muro de Acero en la Línea Fronteriza de Texas: Reno", en Excelsior, sábado 7 de enero de 1995.

_____ "Van 4881 Connacionales Detenidos en El Paso, Este Mes", en Excelsior, viernes 27 de enero de 1995.

CASTAÑEDA, Jorge. "En Busca de una Posición ante Estados Unidos", en Foro Internacional, octubre-diciembre de 1978.

CASTILLO, Eduardo del. "Deportaciones Ilegales", en Excelsior, lunes 21 de noviembre de 1994.

CERDA, Patricia. "La Xenofobia Puede Acentuar la Violencia Racial:

Episcopado", en Excelsior, viernes 28 de octubre de 1994.

CHIMELY, Eduardo y José Luis TELLEZ. "Detenidos por Policías Locales, 310 Indocumentados en Zapopan y San Martín Texmelucan las Últimas 72 Horas", en Excelsior, domingo 19 de febrero de 1995.

DALTON, Juan José. "Viola la 187 los Derechos Humanos más Elementales", en Excelsior, sábado 26 de noviembre de 1994.

ESPINOSA, Guillermo. "Paren la Invasión y Cuiden la Frontera", en Excelsior, martes 8 de noviembre de 1994.

_____ "Juez Federal de EU Extiende Diez Días el Bloqueo a la Iniciativa 187", en Excelsior, jueves 17 de noviembre de 1994.

FLORES CABALLERO, Romeo. "No a la 187", en Excelsior, domingo 6 de noviembre de 1994.

FLORES, Esteban. "The Impact of Undocumented Migration on the U.S. Labor Market", en The Houston Journal of International Law.

GALVAN, Rocío. "Ramón Xilótl: Acudir a Escuelas y Hospitales, Llamado a Indocumentados", en Excelsior, viernes 2 de diciembre de 1994.

_____ "Amenaza Wilson con Expulsar a Cónsules Mexicanos por Defender a Ilegales", en Excelsior, domingo 18 de diciembre de 1994.

_____ "Disminuyó 20% la Internación Ilegal de Mexicanos a E.U. con la Operación Guardián, Dice A. Summers", en Excelsior, jueves 3 de noviembre de 1994.

_____ "Deportó EU a 130 Mil Mexicanos Hacia BC en 4 Meses: SG", en Excelsior, viernes 25 de noviembre de 1994.

_____ "Suma 60 Mil Deportados la 'Operación Guardián' en California", en Excelsior, sábado 28 de enero de 1995.

_____ "Disminuyen 13% las Detenciones de Indocumentados en San

Diego: Summers", en Excelsior, domingo 5 de febrero de 1995.

_____ "Utilizará un Sistema de Satélites para Detectar a Indocumentados", en Excelsior, viernes 7 de abril de 1995.

_____ "Más Fondos para Apresar a Ilegales en EU", en Excelsior, viernes 7 de octubre de 1994.

_____ "EU: Más Energía contra la Inmigración Ilegal", en Excelsior, sábado 15 de octubre de 1994.

_____ "Los Traficantes de Ilegales Pasan Diario a 200 Personas por San Diego", en Excelsior, viernes 14 de octubre de 1994.

_____ "Sube 30% el Arresto de Inmigrantes en EU", en Excelsior, lunes 3 de octubre de 1994.

_____ "Mil Deportaciones Diarias por Tijuana: Vázquez", en Excelsior, domingo 16 de octubre de 1994.

_____ "Deplorable y Vergonzoso Trato de los Agentes Fronterizos a Indocumentados: Claudia Smith", en Excelsior, viernes 23 de diciembre de 1994.

_____ "Colocó el SIN un Retén en el Paso Peatonal de San Diego a Tijuana", en Excelsior, viernes 13 de enero de 1995.

_____ "Recibe el Congreso de EU una Lista con 300 Casos de Violaciones a DH de Indocumentados", en Excelsior, sábado 31 de diciembre de 1994.

_____ "Rescató la Patrulla Fronteriza a 6 Indocumentados del Río Tijuana", en Excelsior, viernes 17 de febrero de 1995.

_____ "Suman 10 los Ilegales Fallecidos en el Río Tijuana: Marco Ramírez", en Excelsior, jueves 23 de marzo de 1995.

_____ "Por la Política Racista de Wilson y Brown un Sujeto Balleó a 8 Ilegales en San Diego", en Excelsior, martes 27 de septiem

bre de 1994.

_____ Y G. RAMIREZ. "Se Elabora una Estrategia con Varios Grupos de Abogados", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de 1994.

_____ "Grupos Sindicalistas y de Derechos Humanos del Sur de California, contra la Propuesta 187", en Excelsior, domingo 9 de octubre de 1994.

GARCIA, Conrado. "Reforzar la Política Migratoria Nacional para Evitar más Humillaciones, Plantea Méndez Silva", en Excelsior, jueves 10 de noviembre de 1994.

_____ "Personal Especializado a los Consulados del Area: Rozen-tal", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de 1994.

GARCIA CANTU, Gastón. "El Agravio 187", en Excelsior, viernes 28 de octubre de 1994.

GARFIAS, Francisco. "Allá Ganas Hasta 70 Dólares al Día; Aquí, en una Semana", en Excelsior, miércoles 14 de febrero de 1995.

_____ "Se Pasan los de la Migra", en Excelsior, viernes 17 de febrero de 1995.

_____ y Aurelio RAMOS. "Enérgica Protesta de los Diputados y Senadores", en Excelsior, viernes 4 de noviembre de 1994.

_____ "Respeto a los Acuerdos Paralelos: Diputados", en Excelsior, miércoles 16 de noviembre de 1994.

GARZA MORALES, Antonio. "Emplearé Todos los Recursos para Impugnar la 187: EZP", en Excelsior, viernes 11 de noviembre de 1994.

GREEN, Rosario. "La Dependencia Financiera de México Frente a Estados Unidos", en Foro Internacional, octubre-diciembre de 1978.

GUTIERREZ, Gabriel. "Wilson Dispuesto al Diálogo: Schrader", en Excelsior, sábado 5 de noviembre de 1994.

HERNANDEZ, Leticia. "Interceptan Dos Camionetas en las que Viajaban 104 Indocumentados. Detenidos en el Municipio de Villaflores, Chiapas; Pagaron 300 Dls. Cada uno a 'Enganchadores', en Excelsior, domingo 26 de marzo de 1995.

MADRAZO CUELLAR, Jorge. "Cincuenta Años de Evolución de los Derechos Humanos", en Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México, marzo de 1994.

MARTIN, Mónica. "Gente Buena, los Ilegales: M. Ramírez", en Excelsior, viernes 17 de marzo de 1995.

_____ "Serían Deportados y Permanecerían Encarcelados en México", en Excelsior, sábado 11 de febrero de 1995.

_____ "Preocupa la Medida a la OEA; Espera una 'Solución Sana'", en Excelsior, miércoles 26 de octubre de 1994.

_____ "Washington Debería Consultar Toda Acción Migratoria con México: Cepal", en Excelsior, viernes 25 de noviembre de 1994.

_____ "México Exige a EU Respeto en la Aplicación de sus Leyes Migratorias: José Angel Gurría", en Excelsior, miércoles 28 de diciembre de 1994.

_____ "Inaceptables, la Xenofobia y el Racismo", en Excelsior, lunes 13 de febrero de 1995.

_____ "Larga Lista de Violaciones a DH de Inmigrantes en EU", en Excelsior, miércoles 5 de octubre de 1994.

_____ "Está Hecho el Daño; no Volverá el Sentimiento de Confianza: JH", en Excelsior, martes 8 de noviembre de 1994.

MURO, Ricardo del. "Miedo de Anglosajones por el Incremento de Hispánicos: AMEI", en Excelsior, jueves 20 de octubre de 1994.

_____ "Categórico Rechazo de la Comunidad Intelectual a la Pro-

puesta 187", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.

NAVA, José Manuel. "Escandalosa Injerencia de México; no Somos Racistas: Pete Wilson", en Excelsior, sábado 19 de noviembre de 1994.

_____ "Presenta Jorge Montaña Dos Enérgicas Protestas", en Excelsior, sábado 29 de octubre de 1994.

_____ "Montaña: La 187, Perturbante Para la Relación Bilateral", en Excelsior, sábado 5 de noviembre de 1994.

_____ "Nuevas Cercas en la Frontera: Janet Reno", en Excelsior, viernes 30 de septiembre de 1994.

_____ "Perverso Abuso Contra Indocumentados: ONG Estadounidenses", en Excelsior, miércoles 26 de octubre de 1994.

_____ "Inconstitucionalidad Parcial de la 187: Reno; la Bloqueará", en Excelsior, viernes 4 de noviembre de 1994.

_____ "Solución a 'Cuentagotas', No; Habrá Estrategia Integral: Reno", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.

_____ y E. Velasco. "Urge una Estrategia Nacional, Pero Dentro de la Ley, de Lucha Contra la Inmigración Ilegal: Casa Blanca", en Excelsior, viernes 11 de noviembre de 1994.

_____ "Propondrá 'Programa Piloto' de Dos Años", en Excelsior, martes 7 de febrero de 1995.

_____ "Nueva Estrategia Migratoria Basada en la Dureza: Clinton", en Excelsior, miércoles 8 de febrero de 1995.

_____ "Invertirá EU 5 Millones de Dls. Para Repatriar Mexicanos Ilegales", en Excelsior, jueves 16 de febrero de 1995.

_____ "Renueva México la Lucha al Tráfico de Ilegales: Reno", - en Excelsior, viernes 24 de marzo de 1995.

OJEDA, Mario, Samuel I. del VILLAR y Jorge A. BUSTAMANTE. "Cuestio

nes Clave en las Relaciones México-Estados Unidos", en Foro Internacional, octubre-diciembre de 1978.

ORTIZ, Irma Pilar. "Inaceptable que Afecten Derechos de Inmigrantes en EU", en Excelsior, viernes 21 de octubre de 1994.

_____ "Propuesta 187, Racista y Ofensiva: PRI", en Excelsior, - miércoles 9 de noviembre de 1994.

PELLICER DE BRODY, Olga. "La Política de Estados Unidos Hacia México: La Nueva Perspectiva", en Foro Internacional, octubre-diciembre de 1978.

RAMIREZ, Gabriel. "Capturados 1054 Ilegales en 3 Días por la 'Operación Caballo de Acero': J. Garza", en Excelsior, miércoles 8 de febrero de 1995.

_____ "Amputación Parcial de Ambas Piernas Sufrió un Ilegal al Intentar Abordar el Tren en Laredo", en Excelsior, jueves 16 de marzo de 1995.

_____ "Incorporará Texas 50 Agentes Más a la Patrulla Fronteriza", en Excelsior, lunes 31 de octubre de 1994.

RICO, Carlos. "Las Relaciones Mexicano-Norteamericanas y los Significados de Interdependencia", en Foro Internacional, octubre-diciembre de 1978.

RIQUELME, Ethel F. "México Debe Empezar a Preparar Argumentos Para Frenar la Propuesta 187: E.O. Rabasa", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.

_____ "Rechazo Absoluto a la Idea de Consignar a Ilegales Reincidentes", en Excelsior, domingo 12 de febrero de 1995.

_____, Renato DAVALOS y Mónica MARTIN. "México se Asociará a las Demandas Judiciales", en Excelsior, viernes 4 de noviembre -

de 1994.

_____ "Salvaría del Racismo la Doble Nacionalidad: Méndez Lugo", en Excelsior, domingo 30 de abril de 1995.

_____ "La Migración Internacional Será en el Futuro un Conflicto Prioritario: ONU", en Excelsior, sábado 28 de enero de 1995.

_____ "Más de 700 Mexicanos Ilegales Deportó EU Desde que Inició la Operación Guardián", en Excelsior, viernes 7 de octubre de 1994.

_____ "Cada Año son Mil los que Nunca Vuelven a su Lugar de Origen: SRE", en Excelsior, lunes 3 de octubre de 1994.

_____ "Inmigrante Mexicano Muere en Kentucky", en Excelsior, - jueves 20 de octubre de 1994.

_____ "Más de 700 Mexicanos Ilegales Deportó EU Desde que Inició la Operación Guardián", en Excelsior, viernes 7 de octubre de 1994.
ROCHA, Alberto. "Preocupa a AL que la 187 se Extienda de California a Otros Estados: Carlos Reta", en Excelsior, lunes 12 de diciembre de 1994.

RONFELDT, David F. y Caesar D. SERESERES. "Un Nuevo Marco Político para las Relaciones de México con Estados Unidos", en Foro Internacional, octubre-diciembre de 1978.

RUIZ MANJARREZ, Patricia. "EU Jamás se ha Preocupado por Consultar sobre Migración, la SOS es Consecuente: Sergio Aguayo", en Excelsior, jueves 27 de octubre de 1994.

RUIZ, Rafael Victorio. "Diario, 250 Extranjeros son Deportados de México a Guatemala", en Excelsior, martes 17 de enero de 1995.

_____ "Deportados por la Frontera Sur 5000 Ilegales Centroamericanos en 20 Días", en Excelsior, domingo 22 de enero de 1995.

SANCHEZ, A., R. MURO, A. ROJAS y M. ROJAS. "Wilson y el Gobierno - de EU Caen en la 'Politiquería': Diplomáticos, IP y Juristas", en Excelsior, domingo 13 de noviembre de 1994.

SANCHEZ, Felipe. "Emigraron a Estados Unidos un Millón de Oaxaqueños Durante el Pasado Lustró: El Coespo", en Excelsior, lunes 12 de diciembre de 1994.

SOLIS, Dianne. "Boicot Contra Empresas que Apoyaron a Wilson", en Excelsior, viernes 11 de noviembre de 1994.

TAMAYO, Jesús. "Los Mexicanos Expulsados; Un Hipotético Escenario Regional Derivado de la Mayor Actividad de la Policía Fronteriza - Estadounidense", en Foro Internacional, enero-marzo de 1987.

TIRADO, Manlio. "La Operación Bloqueo", en Excelsior, lunes 19 de septiembre de 1994.

VELASCO, E., G. ESPINOSA y R. GALVAN. "No se Atemoricen: Cónsul en San Diego", en Excelsior, jueves 10 de noviembre de 1994.